
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

<i>Resoluciones</i>	<i>pág.</i>	3
<i>Disposiciones</i>	<i>pág.</i>	16
<i>Licitaciones</i>	<i>pág.</i>	19
<i>Varios</i>	<i>pág.</i>	28
<i>Transferencias</i>	<i>pág.</i>	86
<i>Convocatorias</i>	<i>pág.</i>	88
<i>Sociedades</i>	<i>pág.</i>	94
<i>Sociedades Por</i>		
<i>Acciones</i>	<i>pág.</i>	95
<i>Simplificadas</i>		

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones

RESOLUCIÓN N° 174-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-05339822-GDEBA-DTAMGGP mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales, y

CONSIDERANDO:

Que el municipio requirente ha planificado, para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contarán con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo que declare no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborable, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, el día en el cual se desarrolle la festividad, en el partido de General Pinto, Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo IF-2020-05357037-GDEBA-DTAMGGP que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en Boletín Oficial, pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra.

ANEXO/S

ANEXO [6c8301f446819933c9fc9aa767ca72ff7af26a3ccfd8515c6811f75d3bb6b546](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 193-MGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-05586138-GDEBA-DSTAMGGP, el Decreto N° 32/2020, el Decreto N° 132/2020, la Resolución N° 394/2020 del Ministerio de Salud, las Resoluciones N° 87/2020 y 89/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 66 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona;

Que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio;

Que, en virtud de ello, mediante Decreto N° 132/2020, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires ha declarado la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo;

Que por el artículo 3° de dicho Decreto se dispuso, suspender, durante un plazo de quince (15) días, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, debiendo realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, aquellas actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible;

Que el mencionado Decreto facultó a las/los Ministras/os Secretarías/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/los titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública provincial, a adoptar las medidas necesarias de prevención; Que asimismo, en dicho acto administrativo, se encomendó a las/los Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que por medio de la Resolución N° 87/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso suspender la concurrencia de público a las competencias hípcas que se desarrollen en los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires y a través de de la Resolución N° 89/2020, el referido Ministerio dispuso suspender las actividades en salas de bingos y casinos de la Provincia de Buenos Aires y limitar el funcionamiento de las agencias hípcas del territorio bonaerense de modo de que las apuestas se realicen sin permanencia en el lugar del público apostador;

Que por Resolución N° 66/2020, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires resolvió suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales;

Que de conformidad con el Decreto N° 32/2020 que aprueba la estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno, las Casas de la Provincia se encuentran bajo la órbita de esta cartera ministerial;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario;

Que a fin de reducir el riesgo de quienes trabajan y del público en general que concurre a la Casa de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la adopción de medidas preventivas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 132/2020;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Suspender la atención presencial al público en la Casa de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto N° 132/2020, con excepción de los trámites correspondientes a las delegaciones de las distintas dependencias estatales allí establecidas que contaran con turnos previamente asignados.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las medidas adoptadas en el artículo precedente, se encontrarán vigentes a partir del dictado de la presente y durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a las delegaciones de la Casa de la Provincia de Buenos Aires y en el sitio web de Casas de la Provincia de Buenos Aires, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

María Teresa García, Ministra

RESOLUCIÓN N° 172-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, para la realización de la obra: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston - Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston - 2° Etapa", en el partido de Hurlingham, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra referida con su respectivo presupuesto oficial, que se llevará a cabo con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista, mediante préstamo BID 3256 OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° Ley 15.078, prorrogado por Ley N° 15.165, las normas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Decreto N° 1299/16, y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, siendo asimismo de aplicación supletoria, entre otras, la Ley N° 6.021, el Decreto-Ley N° 7764/71 y su reglamentación, el Decreto-Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812 y su reglamentación;

Que el sistema de contratación es por Unidad de Medida, correspondiéndole al Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston - Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3", en el partido de Hurlingham, un presupuesto oficial de pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos (\$ 685.439.692), y al Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston - 2° Etapa", en el partido de Hurlingham, un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y un millones setecientos tres mil seiscientos noventa y cinco (\$ 161.703.695), constituyendo un presupuesto oficial para la totalidad de las obras de pesos ochocientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete (\$ 847.143.387) a la que, agregándole para el Lote 1 la suma de pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta

y tres mil novecientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$ 68.543.969,20) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con noventa y dos centavos (\$ 6.854.396,92) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículos 7° y 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos sesenta millones ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho con doce centavos (\$ 760.838.058,12), y para el Lote 2 la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$16.170.369,50) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos un millón seiscientos diecisiete mil treinta y seis con noventa y cinco centavos (\$1.617.036,95) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículos 7° y 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil ciento uno con cuarenta y cinco centavos (\$179.491.101,45), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 y de trescientos cinco (305) días corridos para el Lote 2;

Que entre sus cláusulas el Documento específico de Licitación prevé el otorgamiento de un anticipo financiero máximo del diez por ciento (10%), del monto del contrato, conforme lo indican las Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato), hallándose dicho valor dentro de lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 6.021 y su reglamentación, normativa que resulta de aplicación supletoria;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, sus sucesivas prórrogas, reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunica la no Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D) a la Carpeta Técnica, a la Circular N° 1 y al Documento Específico de Licitación y la Enmienda N° 1, respectivamente, y mediante IF-2020-04246951-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP (CSC-CAR 372/2020) el B.I.D. otorga la no Objeción a la modificación de los documentos de licitación que surgen de la actualización del presupuesto oficial de los Lotes 1 y 2;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra informa que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Régimen Único, aprobado por Decreto N° 1299/16, que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación, sin contar con el compromiso presupuestario;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, la Ley N° 14.812, sus sucesivas prórrogas, el Decreto Reglamentario N° 443/16, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y el Documento Específico de Licitación y su respectivo Llamado de Licitación, confeccionados por la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyecto de Obras en conjunto con la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones Anexos (PLIEG-2019-18098496- GDEBA-DPYPMIYSPGP; PLANO-2019-18099300-GDEBA-DPYPMIYSPGP; PLANO-2019-18099575-GDEBA-DPYPMIYSPGP; PLIEG-2020-04804311-GDEBA-DPCYCMYSPGP; PLIEG-2020-04804351-GDEBA-DPCYCMYSPGP y PLIEG-2020-04804384-GDEBA-DPCYCMYSPGP) correspondientes a la Licitación Pública Nacional N° 1/2020 (BID) para la ejecución de la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston - Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston - 2° Etapa", en el partido de Hurlingham, correspondiéndole al Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston - Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3", en el partido de Hurlingham, un presupuesto oficial de pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos (\$ 685.439.692), y al Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston - 2° Etapa", en el partido de Hurlingham, un presupuesto oficial de pesos ciento sesenta y un millones setecientos tres mil seiscientos noventa y cinco (\$ 161.703.695), constituyendo un presupuesto oficial para la totalidad de las obras de pesos ochocientos cuarenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete (\$ 847.143.387), a la que agregándole para el Lote 1 la suma de pesos sesenta y ocho millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve con veinte centavos (\$ 68.543.969,20) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con noventa y dos centavos (\$ 6.854.396,92) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos setecientos sesenta millones ochocientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho con doce centavos (\$ 760.838.058,12), y para el Lote 2 la suma de pesos dieciséis millones ciento setenta mil trescientos sesenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 16.170.369,50) para ampliación e imprevistos, y la suma de pesos un millón seiscientos diecisiete mil treinta y seis con noventa y cinco centavos (\$ 1.617.036,95) para pago de proyecto, dirección e inspección (artículo 8°, Ley N° 6.021), hace un total de pesos ciento setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil ciento uno con cuarenta y cinco centavos (\$179.491.101,45), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos para el Lote 1 y de trescientos cinco (305) días corridos para el Lote 2.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación de treinta (30) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en un diario de circulación nacional, en el sitio web del organismo ejecutor página http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php conforme lo establecido en el Reglamento Operativo del Programa, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 14.812 y su reglamentación.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la obra mencionada en el artículo 1° será financiada con aportes del Banco Interamericano de Desarrollo Préstamo BID 3256/OC-AR, aprobado por Decreto N° 965/14 y la presente gestión se encuadra dentro del Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB), aprobado por Decreto N°1299/16, y se contará con el compromiso presupuestario correspondiente y se realizará su afectación definitiva, previo al dictado del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Documento Específico de Licitación en sus Cláusulas IAO 36.1 (Sección II. Datos de la Licitación) y CGC 51.1 (Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato).

ARTÍCULO 5°. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Clarisa LUCAS (D.N.I. 37.710.527), Gonzalo FERRARO (D.N.I. 34.254.011) y María José RODRIGUEZ CARRERA (D.N.I. 27.803.622) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el Artículo 1° y, como suplentes, a Gabriela NARDACCHIONE (D.N.I. 16.532.930) y María Luisa VAZQUEZ (D.N.I. 32.094.699) que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 6°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 7°. Comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 173-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el expediente el EX-2020-04386831-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designaciones del Abogado Adrián Flavio MERLO, a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Director de Saneamiento Rural, y del Ingeniero Hidráulico y Civil Luis Alberto RIOS VARGAS, a partir del 18 de febrero de 2020, en el cargo de Director Ejecutivo de Obras de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Recursos Hídricos -Dirección Provincial de Agua y Cloacas-, a las personas que a continuación se detallan, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Abogado Adrián Flavio MERLO (DNI N° 17.158.857, Clase 1965), en el cargo de Director de Saneamiento Rural, a partir del 02 de enero de 2020;

- Ingeniero Hidráulico y Civil Luis Alberto RIOS VARGAS (DNI N° 18.283.669, Clase 1967), en el cargo de Director Ejecutivo de Obras, a partir del 18 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 177-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04153761-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación de diversos funcionarios en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura

y Servicios Públicos;

Que se impulsa, a partir del 1º de enero de 2020, la designación del Arquitecto Adrián Alberto LA MOTTA en el cargo de Director Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura y de la Arquitecta Lilian Zulma YELPO en el cargo de Directora de Infraestructura Social, y a partir del 1º de febrero de 2020, del Arquitecto Gabriel Horacio ARTESE en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Arquitectura, reuniendo los postulantes los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los mismos;

Que consecuentemente, corresponde reservar el cargo de Planta Permanente con estabilidad del Arquitecto Adrián Alberto LA MOTTA y de la Arquitecta Lilian Zulma YELPO;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras Públicas, en la fecha que en cada caso se indica, a las personas que a continuación se detallan, de conformidad con los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

a partir del 1º de enero de 2020, al Arquitecto Adrián Alberto LA MOTTA (DNI 16.760.825, Clase 1963), en el cargo de Director Técnico de la Dirección Provincial de Arquitectura; y

a la Arquitecta Lilian Zulma YELPO (DNI 18.070.046, Clase 1961), en el cargo de Directora de Infraestructura Social, y,

a partir del 1º de febrero de 2020, al Arquitecto Gabriel Horacio ARTESE (DNI 14.569.295, Clase 1962), en el cargo de Director Ejecutivo de la Dirección Provincial de Arquitectura.

ARTÍCULO 2º. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 1º de enero de 2020, los cargos de Planta Permanente con estabilidad de los agentes que se detallan a continuación, de conformidad con los términos del artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96:

- Arquitecto Adrián Alberto LA MOTTA (DNI 16.760.825, Clase 1963, Legajo N° 257.115), quien revista en la Dirección Provincial de Arquitectura, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 24, Personal de Apoyo, Oficial Principal 1º, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y;

- Arquitecta Lilian Zulma YELPO (DNI 18.070.046, Clase 1961, Legajo N° 965.432) quien revista en la Dirección Provincial de Arquitectura, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 21, Clase A, Grado I, Código 5-0017-I-A, Arquitecto "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 178-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el expediente N° EX-2018-26854907-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar una Solicitud de Propuestas para la contratación del estudio: "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación", en el marco del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS", Préstamo BIRF 8736-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones convocó a una Solicitud de Propuestas para la contratación del estudio "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación", cuya fecha límite para la presentación de propuestas se fijó para el día 18 de marzo de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de las mismas para el 18 de marzo de 2020 a las 12 horas, tras las sucesivas prórrogas que se fueron aprobando;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra solicita prorrogar la fecha de recepción y apertura de las propuestas por treinta (30) días corridos;

Que, en consecuencia, se considera conveniente trasladar la fecha límite para la presentación de propuestas para el día 17 de abril de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de propuestas para el día 17 de abril de 2020 a las 12:00 horas;

Que en esta instancia, y en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la incorporación de la Enmienda N° 4 la cual modifica las cláusulas IAC 17.7, 17.9, 28.1 y 34.2 de la Sección II. Instrucciones a los Consultores del Documento de Solicitud de Propuestas;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunica e incorpora a los obrados la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a las modificaciones propuestas en la Enmienda N° 4;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar la Enmienda N° 4, la cual modifica las cláusulas IAC 17.7, 17.9, 28.1 y 34.2 de la Sección II. Instrucciones a los Consultores del Documento de Solicitud de Propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164 y la cláusula 13.1.1 de la Sección 2. Instrucciones a los Consultores y Hoja de Datos, del Documento de Solicitud de Propuestas; Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la incorporación de la Enmienda N° 4 - Anexo I (PLIEG-2020-05420752-GDEBA-DPCYCMYSPGP) al Documento de Solicitud de Propuestas del estudio "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación" en el marco del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS".

ARTÍCULO 2°. Trasladar la fecha límite para la presentación de propuestas para el día 17 de abril de 2020 a las 11:30 horas y la fecha de apertura de propuestas para el día 17 de abril de 2020 a las 12:00 horas, del estudio "Desarrollo de Herramientas Técnicas y de Planificación" en el marco del Proyecto "Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS".

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que notifique la prórroga de la fecha límite para la presentación de propuestas y la apertura de propuestas, a las firmas que integran la Lista Corta aprobada por Resolución N° RESOL-2019- 627-GDEBA-MIYSPGP de conformidad con las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión del Banco" versión Julio de 2016.

ARTÍCULO 4°. Comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

ANEXO/S

ANEXO I [1e39d6a0324b4b8b5e980174683cd7b70c94b14da1dfc00d7a5d18f3b4d099f3](#)

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 179-MIYSPGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 17 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-04664882-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, mediante el cual se propicia la designación del Licenciado en Economía Gustavo Raúl ZANABRIA, en el cargo de Director Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-36-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que se impulsa la designación del Licenciado en Economía Gustavo Raúl ZANABRIA, a partir del 21 de febrero de 2020, en el cargo de Director Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17-E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a partir del 21 de febrero de 2020, al Licenciado en Economía Gustavo Raúl ZANABRIA (DNI N° 30.516.436, Clase 1983), en el cargo de Director Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro

RESOLUCIÓN N° 127-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-02057131-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita la limitación y aceptación de las renunciaciones de diversos funcionarios en el Ministerio de Seguridad;

Que los causantes fueron designados en diferentes cargos mediante Decreto N° 584/16, RESOL-2019-961-GDEBA-MSGP, RESOL-2019-1205-GDEBA-MSGP, RESOL-2017-375-E-GDEBA-MSGP, Decreto N° 2132/16 y RESOL-2019-1245-GDEBA-MSGP;

Que es dable destacar que mediante DECRE-52-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánica funcional de esta cartera ministerial, estableciéndose un cambio en la denominación de la Dirección de Educación Civil, la cual es reemplazada por Dirección de Fortacimientto del Sistema de Defensa Civil;

Que asimismo, procede señalar que el cargo de Inspector de Asuntos Internos encuentra reflejo en la nueva estructura aprobada por el citado decreto, bajo la denominación de Instructor de Asuntos Internos;

Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informando que, según los registros obrantes en esa dependencia, las personas en cuestión no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que el presente trámite se realiza en los términos del artículo 14 inciso b) y 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Defensa Civil, la renuncia al cargo de Directora de Fortalecimiento del Sistema de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Marina Beatriz GONZALEZ UGARTE (DNI 20.645.612 - clase 1968), designada mediante Decreto N° 584/16, a partir del 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias, la renuncia al cargo de Director de Coordinación en Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Roberto Darío VILLARRUEL (DNI 17.637.267 - clase 1966), designado mediante RESOL-2019-961-GDEBA-MSGP, a partir del 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias, la renuncia al cargo de Director de Análisis y Reducción de Riesgos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Roberto Darío MIGUEZ (DNI 16.100.691 - clase 1962), designado mediante RESOL-2019-1205-GDEBA-MSGP, a partir del 21 de enero de 2020.

ARTÍCULO 4°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la designación de Luis Alberto GIANNOTTI (DNI 11.959.829 - clase 1956) como Responsable Ejecutivo de la Comisión Provincial de Guardavidas, designado mediante RESOL-2017-375-E-GDEBA-MSGP, a partir del 1 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 5°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la renuncia al cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Silvio Emiliano RENZULLI (DNI 22.718.604 - clase 1972), designado mediante Decreto N° 2132/16, a partir del 10 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 6°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la renuncia al cargo de Instructor de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Director, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Gerardo Federico CIAPPINA (DNI 25.952.050 - clase 1977), designado mediante Decreto N° 2132/16, a partir del 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO 7°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Emergencias, la renuncia al cargo de Director Provincial de Defensa Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Leonardo Marcelo ZACCAGNINI (DNI 22.470.554 - clase 1971), designado mediante RESOL-2019-1245-GDEBA-MSGP, a partir del 28 de enero de 2020.

ARTÍCULO 8°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden, a devolver las credenciales afiliatorias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las que deberán ser entregadas en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 9°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyos ceses se disponen en los artículos que anteceden a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimenten con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 133-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-4058445-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;
Que se propicia la designación de Pedro Adrián ESLAIMAN, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Director de Formación y Estudios de Investigación, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;
Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Pedro Adrián ESLAIMAN (DNI 16.112.240 - Clase 1962), a partir del 2 de enero de 2020, en el cargo de Director de Formación y Estudios de Investigación.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 143-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-4090644-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la limitación y aceptación de las renunciaciones de diversos funcionarios en el Ministerio de Seguridad;
Que los causantes fueron designados en diferentes cargos mediante RESOL-2018-20-GDEBA-MSGP, Decreto N° 584/16, Decreto N° 1531/16, RESOL-2018-1727-GDEBA-MSGP, RESOL- 2018-1627-GDEBA-MSGP y RESOL-2018-502-GDEBA-MSGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Sumarios, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informando que según los registros obrantes en esa dependencia, las personas en cuestión no poseen actuaciones sumariales en trámite;
Que mediante DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura organizativa de esta cartera ministerial a partir del 11 de diciembre de 2019, suprimiéndose la Dirección de Registro perteneciente a la Dirección Provincial del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, por lo que corresponde limitar la designación en el citado cargo de Maida Eliana Natalia PELLERÍ GHILARDI;
Que los ceses en trámite se enmarcan en los artículos 14 inciso b) y 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la renuncia al cargo de Auditora Sumarial N° 2, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, a partir del 20 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por María Florencia DE SENSI (DNI 33.294.889 - clase 1988), designada mediante RESOL-2018-20-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la renuncia al cargo de Auditora Sumarial N° 4, con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, a partir del 1 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por María Daniela PEZZUTTI (DNI 28.589.609 - clase 1981), designada mediante Decreto N° 584/16.

ARTÍCULO 3°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, Dirección Provincial del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, la designación en el cargo de Directora de Registro, a partir del 11 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, de Maida Eliana Natalia PELLERI GHILARDI (DNI 26.498.171 - clase 1977), designada mediante Decreto N° 1531/16.

ARTÍCULO 4°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, la renuncia al cargo de Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales, a partir del 1 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Demián Patricio SMOLER (DNI 36.398.214 - clase 1991), designado mediante RESOL-2018-1727-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 5°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, la renuncia al cargo de Directora de Delegación de Auditoría Sumarial Especializada en Investigaciones Patrimoniales, a partir del 1 de marzo de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Alana Melina Rita DE BATTISTA (DNI 34.689.425 - clase 1989), designada mediante RESOL-2018-1627-GDEBA-MSGP, limitándose su reserva de cargo dispuesta por la citada Resolución, y reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Inicial (Administrativo) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, la renuncia al cargo de Director General de Coordinación y Apoyo, a partir del 29 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, presentada por Hugo Alberto MARDON (DNI 11.301.577 - clase 1954), designado mediante RESOL-2018-502-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 7°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyas renunciaciones se aceptan en los artículos que anteceden, a devolver las credenciales afiliatorias del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), las que deberán ser entregadas en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 8°. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a las personas cuyas renunciaciones se aceptan en los artículos que anteceden a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimenten con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 151-MSGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el EX-2020-3964594-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en la planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 15.164 se definieron las misiones y funciones del Ministerio de Seguridad y por DECRE- 2020-52-GDEBA-GPBA, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que por la presente se propicia la designación de Federico Nahuel CASTAÑO, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, como planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 11 de diciembre de 2019;

Que el causante reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente las funciones;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, propicia asignarle al agente, la cantidad de tres mil (3000) módulos mensuales;

Que han tomado intervención, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección Provincial de Personal;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 23, 107, 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96) modificada por Ley N° 14.815;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN
LOS DECRETOS N° 1278/16 Y N° 272/17 E, EL MINISTRO
DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Coordinación y Logística Operativa, a partir del 11 de diciembre de 2019, a Federico Nahuel CASTAÑO (DNI 26.952.957 - clase 1978), como planta temporaria - Personal de Gabinete - del Subsecretario de Coordinación y Logística Operativa, con una cantidad asignada de tres mil (3000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

Sergio Alejandro Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 84-MPCEITGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 18 de Marzo de 2020

VISTO, el expediente N° EX-2020-05617346-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA, la Resolución del Ministerio de Salud N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, las resoluciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica N° RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP y RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la citada Ley, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que en el mismo sentido el DECRE-2020-132-GDEBA-GPBA declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días;

Que, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación mediante RESOL-2020-131-APN-MTYN resolvió que los Agentes de Viajes y los establecimientos hoteleros de la República Argentina deberán devolver a los turistas usuarios toda suma de dinero que hubieren percibido en concepto de reserva por alojamientos a ser usufructuados durante el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la mencionada medida y el 31 de marzo del año en curso, y que los establecimientos hoteleros solo podrán brindar alojamiento a los extranjeros no residentes en la República Argentina;

Que mediante RESO-2020-66-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica resolvió suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales; Que, asimismo mediante RESO-2020-77-GDEBA-MPCEITGP ésta Cartera Ministerial adhirió a la Resolución Nacional N° RESOL-2020-126-APN-MTYD, solicitando a los Municipios su colaboración, la que resulta esencial con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19;

Que, en este marco se ha elaborado una serie de recomendaciones en virtud de la proximidad de un fin de semana largo y la detección de un fuerte flujo turístico a diversos municipios, pese a las sugerencias realizadas por los Gobiernos Nacional y Provincial; que se encontrarán vigentes durante la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

Que, atento a la propagación acelerada del virus, y entendiendo que tanto en la República Argentina como en la Provincia de Buenos Aires ya existen casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), resulta necesario continuar tomando medidas específicas sobre la materia. Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.164, N° 14.209 y el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Recomendar la adopción de las siguientes medidas preventivas a modo de Guía de Recomendaciones y Buenas Prácticas Turísticas:

1. A la población en general:

En caso de haber realizado una reserva de alojamiento, alquiler de vivienda o compra de pasaje, reprogramar el viaje para más adelante. Sobre la contratación de servicios a través de agencias de viaje, asesorarse sobre los reintegros correspondientes en la cuenta de correo electrónico oficial aportada por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación: coronavirus@turismo.gob.ar .

Adoptar las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires mediante RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID – 19, cumpliendo con el aislamiento social en el propio domicilio; ya que, de ese modo, se evita la circulación y disminuyen las posibilidades de entrar en contacto con personas infectadas.

2. A los Municipios:

Disponer la suspensión de eventos culturales, deportivos y todo tipo de actividades que se desarrollen en confiterías, bares, clubes nocturnos, pubs y cualquier evento de participación masiva. Limitar la autorización de funcionamiento a los establecimientos gastronómicos que se encuentren en shoppings y/o establecimientos de similares características, permitiendo la comercialización de productos únicamente mediante envíos a domicilios o para llevar, quienes deberán reforzar las medidas de seguridad e higiene para el personal a cargo. Reforzar la prestación de servicios de salud en centros turísticos a donde se hayan detectado casos de personas en cuarentena habilitando sectores adecuados al protocolo sanitario conforme a las recomendaciones de la OMS, publicadas en su web oficial <https://www.who.int/es> Adherir a las campañas de concientización y prevención llevada a cabo por los Gobiernos Nacional y Provincial. Fomentar la concientización entre los prestadores turísticos que operan en el Municipio para que cumplan con las medidas preventivas. Activar protocolos de seguridad sanitaria para actuar de manera rápida y efectiva asistiendo a los eventuales turistas en caso de presentar sintomatología relacionada con la pandemia

3. Al sector privado

Dar cumplimiento a la restricción establecida respecto a brindar alojamiento, únicamente, a extranjeros no residentes en la República Argentina. Arbitrar los medios para el reembolso de las reservas abonadas por los turistas y/o reprogramar fechas sin penalidad alguna, así como no aceptar nuevas reservas. Atender a las disposiciones de los Municipios sobre la obligatoriedad de cierre de los establecimientos y al cese de las actividades turísticas, recreativas, culturales y artísticas.

ARTÍCULO 2: Invitar a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, en sus respectivas jurisdicciones y competencias, a implementar las medidas mencionadas de manera preventiva y hasta que las autoridades de salud dispongan medidas complementarias que prorroguen o amplíen las mismas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 16-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO que es necesario fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la primera (1º) Cuota del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que se deben aprobar los valores para la primera (1º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948 RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2020, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Canal Principal Unificador I: \$ 96,60; Canal Principal Unificador II: \$ 161,70; Canal Principal Unificador III: \$ 134,90; Canal Principal Mayor Buratovich: \$ 149,10; Canal Principal Villalonga: \$ 158,10, Regantes Directos del Río Colorado: \$ 146,50-

ARTÍCULO 2º: Fijase como fecha de Vencimiento de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego Año 2020, el día 15/04/2020; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. b) de la ley 12.257).-

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio del tres por ciento (3%) mensual.-

ARTÍCULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 17-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO la necesidad de asegurar la regular prestación del servicio de riego a cargo de ésta entidad administradora;

CONSIDERANDO:

Que el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO se encuentra legalmente autorizado para el cobro de contribuciones para atender los gastos de interés particular del conjunto de acueductos de los que se sirven los concesionarios del riego (Art. 113 inc. b) de la Ley 12257);

Que se estima conveniente establecer un fondo de reserva para la adquisición de insumos necesarios que garanticen la conservación y mantenimiento de la red de riego y drenaje;

Que el producido de dicho fondo será exclusivamente destinado a la compra de insumos tales como repuestos, combustible, cubiertas, etc., no pudiendo destinarse a ningún otro fin;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7948/72 RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO, a suscribirse entre esta Corporación y el CONSORCIO HIDRÁULICO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO cuyo texto forma parte de la presente como IF-2020- 05214491-GDEBA-CORFO.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a la Gerencia Administrativa, Gerencia Técnica, Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, y por treinta (30) días en el sitio oficial del Organismo en internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador General.

ANEXO/S

ANEXO 7bb5d4985380f2c4a621f63fe79a8c8961bb6ec77a5c1c6a092a8084f07e500f

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 18-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO la solicitud del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado;

CONSIDERANDO:

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego, y toma a su cargo la renovación de la maquinaria hidráulica necesaria para la operación y mantenimiento de la red de riego y drenaje;
Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;
Que a los citados montos se aplicará una bonificación del 10% por pago en término;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO LEY 7948/72
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter general de PESOS SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 65.50) por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios de todos los Canales Principales; cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter exclusivo para los regantes del Canal Principal Mayor Buratovich de PESOS TRES CON 58/100 (\$ 3.58) por hectárea empadronada con concesión de riego, cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución con carácter exclusivo para los regantes del Canal Principal UNIFICADOR III de PESOS CINCO CON 75/100 (\$ 5,75) por hectárea empadronada con concesión de riego, cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2020-05191042-GDEBA-CORFO cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 5º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2020-05191042- GDEBA-CORFO, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por el Servicio de Canalero a Consorcios de Riego según IF-2020-05191042-GDEBA- CORFO,que adhieran a las mencionadas contribuciones y cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 7º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Reparación de Puentes según IF-2020-05191042-GDEBA-CORFO, que adhieran a las mencionadas contribuciones y cuyo vencimiento operará el día 15/04/2020.-

ARTÍCULO 8º: Por expreso mandato del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado conforme solicitud que enviara el firmante, se habilita la suspensión del devengamiento de interés y de manera excepcional por la presente cuota que aquí se fija para los conceptos incluidos en los Artículos 1º,2º,3º,4º,5º y 7º de la presente. Aclárase especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 6º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3% mensual sobre saldo deudor.-

ARTÍCULO 9º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

ARTÍCULO 10: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia.

Leon Eduardo Somenson, Administrador General.

ANEXO/S

ANEXO 7b42a69b749e7099731d2bbd96d53858e223a23ba1ecc7faf063217a3b287761

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 19-CORFO-2020

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Viernes 13 de Marzo de 2020

VISTO que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la primera (1º) Cuota del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la primera (1º) cuota de Administración Secundaria del año en curso, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;
Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);
Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente;
Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;
Que estos montos se destinarán al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;
Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;
Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO
DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO-LEY 7.948
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Fijar el valor de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2020, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF- 2020- 05375276- GDEBA-CORFO

ARTÍCULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la primera (1º) Cuota de Administración secundaria 2020, el día 15/04/2020;

ARTÍCULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.-

ARTÍCULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Leon Eduardo Somenson, Administrador General.

ANEXO/S

ANEXO 198432611d4e77b2696274bff368668cb523f68502d6b93fa052b710bf019796

[Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 118-MHYFGP-2020**

Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Ex Ministerio de Justicia.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 120-MHYFGP-2020**

Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Varias Jurisdicciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESOLUCIÓN N° 121-MHYFGP-2020**

Adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078 - Ex Ministerio de Gestión Cultural.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

Disposiciones

DISPOSICIÓN N° 7-DPRDLPMGGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO el Expediente EX-2020-5456433-GDEBA-SDAMGGP, los Decretos Nros. 127/2020 y 132/2020, la Resolución N° 394/2020 del Ministerio de Salud, las Resoluciones N° 81/2020, 87/2020 y 88/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Resolución N° 66 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el virus que causa el COVID-19 produce enfermedades respiratorias, conociéndose que la principal vía de contagio es de persona a persona y que su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio.

Que, como consecuencia de ello, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 127/2020, mediante el cual dispuso una Licencia Excepcional para todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19).

Que, en ese marco, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de las Resoluciones N° 81/2020 y 88/2020, reglamentó el procedimiento de solicitud de la Licencia Excepcional haciéndola extensiva a las personas trabajadoras del Sector Público Provincial que convivan con alguna de las personas alcanzadas por el Decreto N° 127/2020.

Que, posteriormente, mediante el dictado del Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo.

Que, por el Artículo 3° de dicho Decreto se dispuso suspender, durante un plazo de quince (15) días, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva, debiendo realizarse sin presencia de público, y aplicando en forma rigurosa las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, aquellas actividades y/o eventos que se encuentren programadas y cuya suspensión y/o reprogramación no resultare posible. Que, por Resolución N° 66/2020, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires resolvió suspender las actividades, muestras y exposiciones abiertas al público en todos los museos, teatros, archivos y bibliotecas dependientes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, así como todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, recreativo, cultural y/o turístico gestionado por los organismos provinciales.

Que, asimismo, por medio de la Resolución N° 87/2020, el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros dispuso suspender la concurrencia de público a las competencias hípcas que se desarrollen en los Hipódromos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires y limitar la concurrencia de público en salas de bingos, casinos y agencias hípcas de la Provincia. Que, de conformidad con la Ley orgánica del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires N° 14.078 y su reglamentación mediante Decreto N° 2047/2011, el Director Provincial del Registro de las Personas es el responsable a cargo del Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires.

Que, la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, sumadas a las ya adoptadas, a fin de mitigar su propagación e impacto sanitario.

Que a fin de reducir el riesgo de quienes trabajan y del público que concurre al Registro de las Personas, corresponde la adopción de medidas preventivas. Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.078 y el Decreto Reglamentario N° 2047/2011.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Suspender la atención presencial al público en todas las dependencias del Registro de las Personas en el marco de la emergencia sanitaria establecida en el Decreto N° 132/2020, con excepción de trámites de inscripción de nacimientos y defunciones; así como la celebración, sin público, de matrimonios y uniones convivenciales, con turnos ya concedidos, debiendo contarse únicamente con los contrayentes y testigos requeridos por ley.

ARTÍCULO 2°: Suspender el otorgamiento de turnos mediante el sitio de Internet del Registro de las Personas.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los días comprendidos en el período citado en el ARTÍCULO 1°, no serán computados a los fines de los plazos establecidos en la Ley N° 14.078 y los plazos procesales administrativos que no guarden relación con la inscripción de nacimientos, defunciones y matrimonios.

ARTÍCULO 4°: Establecer que las medidas adoptadas en los artículos precedentes se encontrarán vigentes a partir del dictado de la presente y durante el término de QUINCE (15) días establecido en el ARTÍCULO 3° del Decreto N° 132/2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme la evolución de la situación sanitaria.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar a las Delegaciones del Registro de las Personas y en el sitio web del Registro de las Personas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Patricio Cristian Zalabardo, Director

DISPOSICIÓN N° 27-DEHIAEPMLMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Febrero de 2020

VISTO el Expediente EX 2019-39559707-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Laboratorio Central, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 27/2020, tendiente a contratar la provisión de Insumos AGARES VARIOS, SAFRANIA, DET PARA DETECCIÓN DE TOXINA A, TOXINA B ETC.-, para el período Enero-Diciembre 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I del Decreto 59/19

Que para el caso de ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el Art.7 Inc. b) y f) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.;

Que el Servicio de Laboratorio Central ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 2.802.939,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
SOR MARIA LUDOVICA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 27/2020 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de Insumos AGARES VARIOS, SAFRANIA, DET PARA DETECCIÓN DE TOXINA A, TOXINA B ETC.-, para el período Marzo-Diciembre 2020, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 27 de Marzo de 2020 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3° Establézcase que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y que se pondrá a disposición de los interesados en los sitios web www.gba.gov.ar, www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el Art. 7° inc. b) Yf) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2020 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0

- Cat de Progr: PRG 019 – SUB PROG. 007- ACT 1 -Finalidad 3 -Función 10 – F 11.

- Inciso 2 PPr. 5 PPa 1; por (\$ 2.802.939,00).

- Total (\$ 2.802.939,00).

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 7°. Designar las siguientes Comisiones:

- APERTURA DE SOBRES.: Demichelis Juliana, Gaitan Andres.-

- PREADJUDICACION.: Bioq. Haiek Diana, Collini Mariana, Girard Bosch Cecilia.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, a cargo del Despacho.

DISPOSICIÓN N° 227-HIGAPDLGMSALGP-2020

HAEDO, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2020

VISTO: La solicitud de Requerimiento de Adquisición de Materiales Descartables I afectando el presupuesto de Rentas Generales, Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) se indica, para cubrir las necesidades durante el período comprendido entre el 13 de Marzo y el 31 de Agosto de 2020 y el expediente N° EX- 2019- 39606837-GDEBA HIGAPDLGMSALGP formado al efecto y,

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 13/20 según lo dispuesto por Disposición N° DI- 2019-825-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP que la autoriza;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye;

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones de este Hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, se incluye en el expediente;
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 13/20 encuadrándose dicha contratación en el Artículo 17º (segundo párrafo) de la Ley de Compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 Artículo 17º Apartado I vigente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a las siguientes firmas que a continuación se detallan:

- BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. Los renglones 20 y 25 por la suma de treinta mil trescientos cincuenta mil con 00/100 ctvos. (\$ 30.350,00).
- EXSA S.R.L. El renglón 77 por la suma de pesos dos noventa y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 98.550,00).
- DROGUERIA FARMATEC S.A. Los renglones 1, 17, 23, 36, 100, 101 y 111 por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 50/100 ctvos. (\$ 194.843,50).
- FLOSAN S.R.L. El renglón 2 por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 ctvos. (\$ 145.665,00).
- CIRUGIA J.F. S.A. Los renglones 55, 56, 58, 59, 89, y 93 por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos con 10/100 ctvos. (\$ 298.200,10).
- CEOS MEDICA S.A. El renglón 76 por la suma de pesos novecientos noventa y siete con 50/100 ctvos. (\$ 997,50).
- MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.: El renglón 48 por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 ctvos. (\$ 284.240,00).
- CIRUGIA ARGENTINA S.A. Los renglones 49, 57, 86, 90, 97 y 98 por la suma de pesos trescientos cinco mil trescientos veinte con 60/100 ctvos. (\$ 305.320,60).
- PROMEDON S.A. Los renglones 18, 32, 63, 91, 92 y 102 por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos trece con 12/100 ctvos. (\$ 278.913,12).
- MEDIBEL S.A. Los renglones 27, 28, 29, 33, 34, 35, 80, 81 y 96 por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 00/100 ctvos. (\$ 145.291,00).
- PAPELERA EP S.R.L. Los renglones 40 y 41 por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos ocho con 00/100 ctvos. (\$ 24.208,00).
- MAX CONTINENTAL S.A. El renglón 104 por la suma de pesos dos mil ciento sesenta y seis con 00/100 ctvos. (\$ 2.166,00).
- ABLE S.A. Los renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 46, 94 y 99 por la suma de pesos un millón dieciocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 ctvos. (\$ 1.018.288,00).
- KFF S.A. Los renglones 65, 66, 67, 68, 75, 87 y 88 por la suma de pesos un millón noventa y tres mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$ 1.093.200,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo comprendido entre el 13 de Marzo y el 31 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de los siguientes oferentes:

- BARRACA ACHER ARGENTINA S.R.L. por la suma de treinta mil trescientos cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 30.350,00).
- EXSA S.R.L. por la suma de pesos dos noventa y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 98.550,00).
- DROGUERIA FARMATEC S.A. por la suma de pesos ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 50/100 ctvos. (\$ 194.843,50).
- FLOSAN S.R.L. por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 ctvos. (\$ 145.665,00).
- CIRUGIA J.F. S.A. por la suma de pesos doscientos noventa y ocho mil doscientos con 10/100 ctvos. (\$ 298.200,10).CEOS MEDICA S.A. por la suma de pesos novecientos noventa y siete con 50/100 ctvos. (\$ 997,50).MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. por la suma de pesos doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta con 00/100 ctvos. (\$ 284.240,00).
- CIRUGIA ARGENTINA S.A. por la suma de pesos trescientos cinco mil trescientos veinte con 60/100 ctvos. (\$ 305.320,60).
- PROMEDON S.A. por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil novecientos trece con 12/100 ctvos. (\$ 278.913,12).
- MEDIBEL S.A. por la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 00/100 ctvos. (\$ 145.291,00).
- PAPELERA EP S.R.L. por la suma de pesos veinticuatro mil doscientos ocho con 00/100 ctvos. (\$ 24.208,00).
- MAX CONTINENTAL S.A. por la suma de pesos dos mil ciento sesenta y seis con 00/100 ctvos. (\$ 2.166,00).
- ABLE S.A. por la suma de pesos un millón dieciocho mil doscientos ochenta y ocho con 00/100 ctvos. (\$ 1.018.288,00).
- KFF S.A. por la suma de pesos un millón noventa y tres mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$ 1.093.200,00).

Y dejar en suspenso a la firma ABLE S.A. y KFF S.A. para que en un plazo no mayor a 7 (siete) días realice el cambio de garantía según lo establecido en el Art. 19 apartado 1 inc. B de la ley 13981 y Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6º: Declarar rechazados los renglones 3, 14, 15, 16, 21, 22, 30, 31, 37, 39, 42, 43, 47, 50, 52,54, 61, 62, 106,

107, por la dirección General de Administración.

ARTÍCULO 7º: El gasto precedente autorizado será atendido con cargo en la Partida Principal 2 (Bienes de Consumo) en la suma total de PESOS tres millones novecientos veinte mil doscientos treinta y dos con 82/100ctvos. (\$ 3.920.232,82).

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Marcelo Cesar Marmonti, Director

Licitaciones

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 27/2020

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación (Revestimiento, Pintura, Equipamiento, etc.) en Sala de espera, accesos y pasillos del 1º y 2º piso del Hospital Equiza de la localidad de González Catán.

Fecha apertura: 13 de abril de 2020, a las 9:00 horas.

Expediente N°: 10003/2019/Int

Valor del pliego: \$ 3.096 (Son Pesos Tres Mil Noventa y Seis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

mar. 16 v. mar. 20

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 1/2020

POR 15 DÍAS - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra:

Objeto: "Planta de Alimentos Deshidratados - Etapa I" UNLP.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 30 de abril de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Avenida 66 y calle 167 - La Plata - "Estación Experimental Julio Hirschhorn".

Presupuesto Oficial: Pesos Diecinueve Millones Novecientos Veintiseis Mil Cuarenta con 00/100 (\$ 19.926.040,00).

Plazo de Ejecución: Noventa (90) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 - La Plata de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Diecinueve Mil Novecientos Con 00/100 (\$ 19.900,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 17 v. abr. 13

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 26/2020 por la provisión y colocación de doscientos treinta (230) cestos de residuos de estructura metálica, solicitados por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 7 de abril de 2020

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$ 6.532.000,00

Valor del pliego: \$ 6.500,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: los días 25, 26 y 27 de marzo de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de Pliegos: los días 31 de marzo y 1º de abril de 2020 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de Ofertas: Hasta el 07/04/2020 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 3387/2020 - Expte: 4132-67897/2020

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 12/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: "Compra de 5000 Chapas de Zinc"

Presupuesto Oficial Total: \$8.500.000,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 20 de marzo de 2020 al 16 de abril de 2020 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 16 de abril de 2020 inclusive en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel: (011) 4356-9200 int 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 17 de abril de 2020 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 20 de abril de 2020 a las 11:30, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir, el 20 de abril de 2020 a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 16.000,00.

Expediente N° 4011-12354-SDSC-2020

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el día 14 de abril de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la obra "Sistema de Red de Incendio en Centro de Desarrollo"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 10.000. En la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51-Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 10.250.000,00.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 16/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2020 por el cual se solicita la Construcción de Tres Aulas y Adecuación de Instalaciones en el Polo Regional de Educación Superior Carlos Pellegrini, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, de conformidad a las necesidades de la Secretaría General a cargo de la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 17/04/2020

Hora: 11:00 horas

Presupuesto Oficial: \$ 29.894.987,87 (Pesos Veintinueve Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete con 87/100).

Valor del Pliego: \$ 29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100)

Lugar de Apertura y Compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Consultas: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, sita en la calle 11 de Septiembre 715, 2º piso, Pilar - Pilar, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas

Expte. N° 820/20 - Decreto N° 568 /20

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 6/2020

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 06/2020, realizada para la Contratación del "Servicio de Mantenimiento del Sistema de Cámaras de Seguridad con Tecnología IP y Analógica del Partido de Escobar por un Período de Ocho (8) Meses".

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, Belén de Escobar, el día lunes 30 de marzo de 2020 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000,00).

Presupuesto Oficial: Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000,00).

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 27 de marzo de 2020, de 8:30 a 14:00 hs. en la Dirección de Compras y Suministros de Escobar, sita en J. M. Estrada N° 599, Belén de Escobar.
Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de Escobar, sita en J. M. Estrada N° 599, Belén de Escobar en el horario de 8:30 a 14:00 hs., hasta el día 27 de marzo de 2020.
Expediente 220.234/19

mar. 18 v. mar. 19

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - "Referencia: "Adquisición Mangueras y Acoples p/ Empalme Sistema Acueducto Oeste"
Presupuesto Oficial: \$10.816.717,20
Fecha de Apertura: 8 de abril de 2020 - 11:00 hs.
Informes y Venta del Pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° Piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00
En Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hs.
E-mail: compras@osmgp.gov.ar. web-site: www.osmgp.gov.ar
Lugar de Apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso
Valor Del Pliego: \$1000,00.-

mar. 18 v. mar. 19

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 1/2020

POR 5 DÍAS - Anuncio Específico de Adquisiciones. Llamado a Licitación Argentina "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" Préstamo BID N° 3256/OC-AR
LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham"
1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Programa fuese publicado en el Development Business, edición No. IDB663-05 15 del 19 de Mayo de 2015.
2. La Provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del "Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato LPN N° 1/20 "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham".
3. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones - invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la obra "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3 y Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa - Partido de Hurlingham" a ser contratados bajo el sistema de unidad de medida. La licitación está compuesta de dos lotes, a saber:
Lote 1: "Red Secundaria Cloacal a Colector Johnston Cuenca 1, Cuenca 2 y Cuenca 3" cuyo plazo de ejecución es 540 días corridos y el valor de referencia es: \$ 685.439.692,00 (pesos seiscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos).
Lote 2: "Red Primaria Cloacal Colector Parque Johnston 2º Etapa" cuyo plazo de ejecución es 305 días corridos y el valor de referencia es: \$ 161.703.695,00 (pesos ciento sesenta y un millones setecientos tres mil seiscientos noventa y cinco).
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.
5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 a 15:00 horas.
6. Los requisitos de calificación incluyen: i) experiencia en la construcción de obras de naturaleza y complejidad similares a los de la obra en cuestión; ii) volumen anual de trabajos de construcción mayor al mínimo establecido en el pliego; iii) contar con disponibilidad de equipo esencial para ejecutar la obra; iv) contar con personal esencial para ejecutar la obra; y v) activos líquidos y/o de acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales por un monto mínimo establecido en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los Documentos de Licitación podrán ser consultados en la página web indicada al pie del presente. Los Oferentes podrán adquirir un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma español, a través de una solicitud a la dirección indicada al final de este Llamado.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 11:30 horas del día 24 de Abril de 2020. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 12:00 horas del día 24 de Abril de 2020.
9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Garantía de Mantenimiento de la Oferta" por el monto de:
Lote 1: \$ 6.855.000,00 (pesos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil).
Lote 2: \$ 1.618.000,00 (pesos un millón seiscientos dieciocho mil).

10. La(s) dirección(es) referida(s) arriba es (son):

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires (M.I.) - Dirección Provincial de Compras y Contrataciones

Dirección: Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Piso 9, oficina 907, ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Telefono/Fax: 0221-429-5160

La Oficina para Apertura de Ofertas es Avenida 7 N° 1267, entre 58 y 59, Planta Baja, Biblioteca, de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Código postal (1900).

Horario de Atención: Días hábiles de 9:00 hs a 15:00 hs

Página Web: http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/obras/bid3256.php

EX-2018-26289603-GDEBA-DPCLMIYSPGP

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 27/2020

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2020 para la Adquisición de los siguientes Insumos Agares Varios, Safrania, Det para Deteccion de Tóxina A, Tóxina B, Etc. con destino a cubrir necesidades del Servicio de Laboratorio Central del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 27/03/2020 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P "Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría Sor María Ludovica de La Plata" (Hospital de Niños) sito en Calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 - La Plata (1900).

Costo Total del Pliego: Pesos Dos Millones Ochocientos Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 (\$ 2.802.939,00).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán descargarse de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar , www.ms.gba.gov.ar y www.mercadostransparentes.com.

Corresp. EX 2019-39559707-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 19/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 19/20 para la "Compra de Calefactores", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$7.020.000,00.- (Pesos Siete Millones Veinte Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 06-04-2020.

Hora: 11:00hs.

Expediente N° 4133-2020-0000545-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Siete Mil Veinte con 00/100 (Pesos \$7.020,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 26 y 27 de marzo de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 26 al 30 de marzo de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 25/20 para la "Provisión de Combustible", según Pliego de especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial Total: \$19.200.000,00. (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Mil con 00/100)

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de Apertura: 06-04-2020.

Hora: 12:00hs.

Expediente N° 4133-2020-0000697-O.

Presentación de Sobres de Oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones será de Pesos Diecinueve Mil Doscientos con 00/100 (Pesos \$19.200,00).

Venta del Pliego: En la Dirección de Compras durante los días 26 y 27 de marzo de 2020.

Recepción de Consultas: Por escrito desde el día 26 al 30 de marzo de 2020.

Entrega de Respuestas y Aclaraciones al Pliego: Hasta el día 31 de marzo de 2020.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 7/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Artículos de Limpieza".
Fecha de Apertura: 6 de abril de 2020.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 25/03/2020 al 26/03/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000088/2020.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Herramientas para las distintas Unidades de Gestión".
Fecha de Apertura: 6 de abril de 2020.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 25/03/2020 al 26 /03/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000087/2020.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Equipamiento para el Área de Internación Hospital de Mar De Ajo".
Fecha de Apertura: 3 de abril de 2020.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del Pliego: Desde el 25/03/2020 al 26 /03/2020.
Valor de Pliego: Pesos Un mil (\$ 1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000193/2020.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 25/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provision de m3 de Hormigón elaborado para el predio Suipacha - Construcción de 254 viviendas en predio Suipacha - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Habitat"
Decreto Nro. 751 de fecha 11 de Marzo del 2020.
Fecha de Apertura: 21-04-2020.
Hora: 11:00.
Valor del Pliego: \$ 7.006.
Presupuesto Oficial: \$ 14.013.090 (Pesos Catorce Millones Trece Mil Noventa).
Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.
Horario: 08:30 a 14:00 horas.
Expediente 74.075/20

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT

Licitación Pública N° 26/2020

POR 2 DÍAS - Denominación: "Provision de M3 de Hormigón Elaborado para el Predio Saladita 1 - Construcción de 300 Viviendas en Predio Saladita 1 - Dirección de Planeamiento - Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat"

Decreto Nro. 752 de fecha 11 de marzo de 2020.

Fecha de Apertura: 21-04-2020.

Hora: 12:00.

Valor del Pliego: \$ 4.884.-

Presupuesto Oficial: \$ 9.769.578 (Pesos Nueve Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Ocho).-

Consulta y/o Adquisición de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda - Provincia de Buenos Aires.

Horario: 8:30 a 14:00 horas.

Expediente 74.079/20

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 41/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 41/2020

Objeto: Adquisición de cuatrocientas sesenta mil (460.000) Bolsas de Consorcio Verdes impresas con logo para la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Merlo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$7.360.000,00

Valor del Pliego: \$73.600,00

Fecha de Apertura: 22/04/2020 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 07 y 08 de Abril de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de Abril de 2020

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 22/04/2020 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 42/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 42/2020

Objeto: Servicio de Mantenimiento de ciento cuarenta y cuatro (144) Intersecciones Semafóricas ubicadas en accesos al Distrito, Rutas y Merlo Centro, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Generales y Particulares.

Presupuesto Oficial: \$10.368.000,00

Valor del Pliego: \$103.680,00

Fecha de Apertura: 22/04/2020 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 7 y 8 de abril de 2020 inclusive. (En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: los días 14 y 15 de abril de 2020

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 22/04/2020 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 43/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Urbano, Calles y Veredas, Recolección de Residuos no domiciliarios, Contratación de Equipos y personas en Zonas A y B, Merlo Centro.

Presupuesto Oficial: \$ 30.600.000,00

Valor del pliego: \$ 306.000,00

Fecha de Apertura: 13/04/20 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 26 y 27 de marzo de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 2 y 3 de abril de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1º Merlo, hasta el día 13/04/20 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 44/2020

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 44/2020.

Objeto: Servicio de mantenimiento urbano, calles y veredas, recolección de residuos no domiciliarios, contratación de equipos y personas en zonas C Y D, Merlo Centro.

Presupuesto Oficial: \$ 30.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 306.000,00

Fecha de Apertura: 13/04/20 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 26 y 27 de marzo de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 2 y 3 de abril de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/04/20 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 45/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Servicio de Mantenimiento Urbano, Calles y Veredas, Recolección de Residuos no domiciliarios, Contratación de equipos y personas en Zonas E y F, Merlo Centro

Presupuesto Oficial: \$ 30.600.000,00

Valor del Pliego: \$ 306.000,00

Fecha de Apertura: 13/04/20 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: el día 26 y 27 de marzo de 2020. En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, situada en Bolívar 563, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El Día 2 y 3 de abril de 2020.

Recepción de las Ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 13/04/20 a las 13:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Materiales para el Mantenimiento de Vías de Comunicación"

Presupuesto Oficial: \$ 7.537.500,00.- (Pesos Siete Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha Límite para Retiro/ Descarga de Pliego: 15/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha Límite para la Recepción de las Ofertas: 17/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 17/04/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de Entrega/Sitio de Descarga de Pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 20/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 14/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Módulos Alimentarios para los Jardines Municipales"

Presupuesto Oficial: \$8.000.000,00.- (Pesos Ocho Millones Con 00/100)

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ Descarga de pliego: 09/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la Recepción de las Ofertas: 13/04/2020 a las 10:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 13/04/2020 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.-

Valor del Pliego de bases y condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas a partir del día 20/03/2020 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 8/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de abril de 2020, a las 10:00 hs. en la Municipalidad De San Nicolás De Los Arroyos para la "Compra de Hormigon para Puesta en Valor Zona Santuario"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 19.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 19.620.000,00.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 9/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 16 de abril de 2020, a las 11:00 hs. en la Municipalidad De San Nicolás De Los Arroyos para la obra de "Puesta en Valor Zona Santuario - Obra Civil"

En un todo de acuerdo con el pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$ 55.000.- en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto Oficial: \$ 55.674.000,00.

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 1/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Víveres Secos con destino Secretaría de Desarrollo Social".

Apertura: 7 de Abril de 2020 Hora: 11:00 Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto Oficial: \$9.825.970

Consulta del Pliego: Hasta el 3 de abril de 2020

Depósitos Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En Efectivo hasta el 6 de abril de 2020

Mediante Póliza hasta el 3 de abril de 2020

Monto del Depósito: 5% del Presupuesto Oficial de la/s Solicitud/es de Pedido Cotizada/s.

Pliegos sin Cargo

Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones

Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, a la derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6484/7859/6375

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Página Web Oficial: www.mardelplata.gov.ar, Link: Compras y Licitaciones

Decreto N°: 346/2020 - Expediente N° 1351 Dígito 2 Año 2020 Cuerdo 1

mar. 19 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LINCOLN

Licitación Pública N° 2/2020

POR 2 DÍAS - Objeto: Llamado a Licitación Pública N° 02/2020 para la "Adquisición de un Sistema de Tratamiento y Depuración De Gases por Vía Húmeda destinado a la planta de RSU de la ciudad de Lincoln" Expediente N° 4065-0044/2020.-

Presupuesto Oficial: \$ 6.611.560,00.- (Pesos Seis Millones Seiscientos Once Mil Quinientos Sesenta con 00/100.-).

Consulta de Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipal de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día lunes 6 de abril de 2020 hasta las 13 hs. Teléfono: (02355) 422001 o 439000 internos 104-124-125. E-mail: compras@lincoln.gov.ar.-

Valor del Pliego: Pesos Mil con 00/100 (\$1.000,00).-

Fecha de Venta de Pliegos: Hasta el día lunes 6 de abril de 2020.-

Lugar de Venta del Pliego: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, Lincoln Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 7 a 12 hs.-
Lugar, Fecha y Hora Límite para la Presentación de Propuestas: En la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey, hasta el día martes 7 de abril a las 08:30 hs.-
Lugar, Fecha y Hora del Acto de Apertura de Propuestas de la Licitación: martes 7 de abril de 2020 a las 09:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad Lincoln, sita en Av. 25 de Mayo y Av. Massey.
Expte.: 4065-0044/2020. Decreto de llamado N° 1112/2020.

mar. 19 v. mar. 20

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.029

POR 1 DÍA - Objeto: Licencias, Mantenimiento y Soporte Técnico del Firewall con IPS Integrado y Facilidades de Nueva Generación para la Red Interna.
Tipología de Selección: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Fecha de la Apertura: 01/04/2020 a las 11:30 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 – Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor de los Pliegos: Sin Cargo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 25/03/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 31/03/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota: Consultas y Retiro de la Documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.152.

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.034

POR 1 DÍA - Objeto: Renovación de Licencias y Servicios de Mantenimiento y Soporte Técnico de Herramienta de Control y Auditoría de Acceso a Recursos en File Servers "IBM Security Guardium"
Tipología de Selección: Etapa Única.
Modalidad: Orden de Compra Cerrada.
Fecha de la Apertura: 01/04/2020 a las 12:00 horas, en Guanahani 580, Nivel 3 – Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor de los Pliegos: Sin Cargo
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 25/03/2020.
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 31/03/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
NOTA: Consultas y Retiro de la Documentación en la Oficina de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 67.167

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.058

POR 1 DÍA - Tipología: Etapa Única
Modalidad: Orden de Compra Cerrada
Objeto: Adquisición de Equipamiento para los Sistemas de Alarmas Electrónicas del Banco
Fecha de Apertura: 01/04/2020 a las 12:30 horas
Valor del Pliego: Sin Costo.
Fecha Tope para Efectuar Consultas: 25/03/2020
Fecha Tope para Adquisición del Pliego a través del Sitio Web: 31/03/2020 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).
Nota importante: La documentación correspondiente deberá ser descargada a través del sitio web del Banco (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones) y podrá ser consultada telefónicamente al 4126-2452 o, en forma presencial, en la Oficina de Licitaciones de Bienes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La Apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente n° 67.306

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.063

POR 1 DÍA - Objeto: Adecuaciones varias- 1°, 2°, 3°, 4° Nivel y Azotea Sector "C"- Edificio Guanahani.

Presupuesto Oficial (I.V.A. incluido): \$ 5.110.060.

Fecha de la Apertura: 03/04/2020 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Fecha Tope para Efectuar Consultas: 25/03/2020.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en el Departamento de Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente: 45.833.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS

Licitación Pública N° 2/2020

POR 15 DÍAS - Objeto: "Puesta en Valor Edificio Central" - Facultad de Ciencias Médicas.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, el día 6 de mayo de 2020 a las 10:00 horas.

Ubicación: Av. 60 e/ 119 y 120 - La Plata.

Presupuesto Oficial: Pesos Doce Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 00/100 (\$12.149.669,00).

Plazo de Ejecución: Doscientos Cuarenta (240) días corridos.

Consulta de Legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, Calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to. La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Compra de Legajos: Administración de Presidencia - Tesorería, calle 7 N° 776 -La Plata de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el 17 de abril del 2020.

Precio del Legajo: Pesos Doce Mil Ciento Cincuenta con 00/100 (\$12.150,00)

Certifico que la firma que antecede pertenece al Arq. Daniel I. Gulayin, Director de Licitaciones, Contrataciones y Certificados de la Dirección General de Construcciones y Mantenimiento de la Universidad Nacional de La Plata.

mar. 19 v. abr. 15

Varios

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8097, Registro Institucional Nro 21.100-492.030/19, al Sr. CHAVEZ DE LA CRUZ GASTON, titular del D.N.I. 94.053.051 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7992, Registro Institucional Nro 21.100-374.399/19, al Sr. BUSTOS ANTONIO ELPIDIO, titular del D.N.I. 8.785.890 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7938, Registro Institucional Nro 21.100-344.666/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma BARRIO CERRADO EL DIQUE a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8189, Registro Institucional Nro 21.100-568.118/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma RODAS SEGURIDAD S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8042, Registro Institucional Nro 21.100-438.918/19, al Sr. CABAN VICTORIO, titular del D.N.I. 11.953.790 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7939, Registro Institucional Nro 21.100-344.667/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma POWERMAN SECURITY S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 8185, Registro Institucional Nro 21.100-568.118/19, al Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma VELEV S.R.L. a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 7948, Registro Institucional Nro 21.100-347.284/19, al Sr. BARRAZA DANIEL OSVALDO, titular del D.N.I. 18.470.808 a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

mar. 13 v. mar. 19

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor ORLANDO SAÚL ROA, D.N.I. 32.133.925, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 17 de octubre de 2019, en el Expediente N° 21100-39572-2014-0-1, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 17 de octubre de 2019. ... Resuelve: ... Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Saúl Roa, D.N.I. 32.133.925, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T.O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Orlando Saúl Roa el cargo pecuniario que se le formula por el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ (Vocal); Ariel Héctor PIETRONAVE (Vocal); Daniel Carlos CHILLO (Vocal); Eduardo Benjamín GRINBERG (Presidente), ante mí: Ricardo César PATAT (Director General de Receptoría y Procedimiento)".-

mar. 16 v. mar. 20

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**Del Partido de Ensenada**

POR 3 DÍAS - En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 se cita y emplaza por treinta días a los titulares y/o quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles ubicados en el partido de Ensenada que a continuación se referenciarán:

1) 2147-115-1-43/13. Cir. IV; Sec. B. Mza. 8-A. Qta. 8. Parc. 30A. Calle Francisco Cestino N° 432, Ensenada. Vila Flora Josefa, Vila Dolores, Vila José y Vila Elena.

Presentar oposiciones ante la Escribana Viviana Adela Sobral, en el Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 de Ensenada, ubicado en calle 11 N° 1099 de La Plata de lunes a viernes en el horario de 9 a 13.

Viviana Adela Sobral, Escribana

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2**Del Partido de Malvinas Argentinas**

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. -Titular

1. 2147-133-2-168/2015-ARROYO SECO 697-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-J-19B-1-NICOLAS CARRASCOSA.

2. 2147-133-2-286/2016-FRAGATA HEROÍNA 46-GRAND BOURG-IV-R-82B-22- NORGRAND SRL.

3. 2147-133-2-299/2016-TIERRA DEL FUEGO 183-TORTUGUITAS-CIRC: IX SEC:K; Q:6 MZA:6A; PARC:24-SCALESI AMADEO Y CASTELLANO ARTURO.

4. 2147-133-2-111/2015-MADAME CURIE 3850-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-170-26C-VITORIA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA.

5. 2147-133-2-305-2016-BAILEN 980-GRAND BOURG-IV-M-147B-22-GOLDLAND SOCIEDAD ANONIMA; COMERCIAL; INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

6. 2147-133-2-178/2018-FRANK LLOYD WRIGHT 2298-GRAND BOURG-IV-B-15-11-QUINTAGUS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

7. 2147-133-2-317/2016-EUSTAQUIO FRIO 4335-LOS POLVORINES-IV-N-52A-7-RIVELA JORGE.

8. 2147-133-2-14/2019-CAPITAN BERMUDEZ 2022- GRAND BOURG-IV-L-24-16-PIETRELLA, ALFREDO.

9. 2147-133-2-10/2018- COMBATE DE SAN LORENZO 1742-GRAND BOURG-IV-Q-8D-13-MARTA SUSANA, ANA MARIA, JORGE ENRIQUE, ROBERTO MARTIN, JORGE ALBERTO Y MARISOL NOELIA GARCIA.

10. 2147-133-2-39/2015-PRESIDENTE QUINTANA 1019-GRAND BOURG-IV-R-110-9-MAIZ Y LESPADÉ, GLORIA.

11. 2147-133-2-77/2018-MARIOTTE 1216, INGENIERO PABLO NOGUES.- IV-G-63-15- MORGAN LAUTH CELINA SUSANA.

12. 2147-133-2-280/2016-FELIPE LAVALLLOL 3559, TORTUGUITAS-IV-P-93-5- EL CRUCE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

13. 2147-133-2-253/2016- ECUADOR 738- GRAND BOURG- IV-Q-48D-22- BREZOVSKY, ROBERTO WENCESLAO y RODRIGUEZ de BREZOVSKY, SILVIA ALICIA.

14. 2147-133-2-185-2017- NICARAGUA 2081 – TORTUGUITAS - IV-K-25-6 - ROMERO ISIDRO.

15. 2147-133-2-62/2017-PASCO 4460, INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-208-26-SPINELLI, PEDRO LORENZO.

16. 2147-133-2-199/2017-MAURE 231- GRAND BOURG-IV-R-20-16-CODRON, MARCOS.

17. 2147-133-2-83/2017-FRAGATA HEROÍNA 157-GRAND BOURG-IV-R-56A-9-NORGRAND SRL.

18. 2147-133-289/2017-PADRE JOSE STOPPLER 1866- GRAND BOURG-IV-L-70-21-HECK, MATIAS.

19. 2147-133-2-90/2017-LISANDRO DE LA TORRE 4305-TORTUGUITAS-III-F-6D-5-GUTIERREZ ADRIAN Y CEBALLOS DELFINA.

20. 2147-133-2-108/2017-CAPITAN GIACCHINO 1125-INGENIERO PABLO NOGUES-IV-C-92B-5-LOS CINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

21. 2147-133-2-228/2017-JUAN PUJOL 861-ADOLFO SORDEAUX-V-C-106B-4-CUEVAS, MIGUEL ANGEL.

22. 2147-133-2-239/2017-JUAN AMBROSETTI 1050-GRAND BOURG – IV- R-64A-17-ESCUADERO, RICARDO JOSE.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Y N° 3**Del Partido de Malvinas Argentinas y del Partido de San Miguel**

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extensión en el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles

que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147 - 131 - 3 - 1/2016 - CARLOS GARDEL 1878 - SAN MIGUEL - I - H - 80A - 15 - BERGMAN CARLOS ALBERTO MIGUEL.
2. 2147 - 131 - 3 - 19/2017 - EDISON 5363 - SAN MIGUEL - II - K - 25C - 20 - GONZALEZ HORACIO.
3. 2147 - 131 - 3 - 16/2016 - ROSETTI 3361 - SAN MIGUEL - I - C - 54A - 4 - DE LUCA D'ORO ELVIRA MARIA BELGICA ILARIA DALMACIA.
4. 2147 - 131 - 3 - 30/2017 - PEDRO URIARTE 2236 - SAN MIGUEL - II - L - 18 - 14A - KANCEPOLSKI GREGORIO.
5. 2147 - 131 - 3 - 1/2017 - LAS TRES MARIAS 851 - SAN MIGUEL - II - M - 37 - 4B - ITALA JULIA MACCHI DE PAÑALAVER; ADELFA ITALA; ADOLFO ANGEL; DELIA DELMAR; HEBE JULIA; ALINA MARIA Y JORGE ALBERTO PEÑALAVER.
6. 2147 - 131 - 3 - 11/2016 - INTENDENTE ARRICAU 4796 EX 4789 - SAN MIGUEL - II - K - 4B - 8 - STERRANTINO GRACIELA JUANA ISABEL.
7. 2147 - 131 - 3 - 14/2016 - SALGUERO 712 - SAN MIGUEL - II - M - 19H - 19 - ARECHACHAVALA JUAN FRANCISCO.
8. 2147 - 131 - 3 - 13/2016 - JOSE MARIA ROSAS 860 - SAN MIGUEL - I - D - 7 - 16 - MARCHILI OTOMANO JOSE.
9. 2147 - 131 - 3 - 23/2017 - MARCONI 4153 - SAN MIGUEL - II - F - 32B - 26 - INMOBILIARIA SAN JUAN SRL.
10. 2147 - 131 - 3 - 39/2017 - CORONEL JUAN PRINGLES 4745 - SAN MIGUEL - II - L - 3B - 26 - PERAHIA AARON Y PITCHON NISSIM.
11. 2147 - 131 - 3 - 68/2018 - BERON DE ASTRADA 769 - SAN MIGUEL - II - M - 19H - 5 - ARECHACHAVALA JUAN FRANCISCO.
12. 2147 - 131 - 3 - 15/2016 - GARIBALDI 5796 - SAN MIGUEL - II - K - 48A - 9 - BENIS TRADING COMPANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.
13. 2147 - 131 - 3 - 67/2018 - CALLAO 2755 - SAN MIGUEL - II - A - 60 - 19 - OLIVERO EDUARDO.
14. 2147 - 131 - 3 - 1/2019 - LA NIÑA 1830 - SAN MIGUEL - II - L - 48 - 19 - BIASA SOCIEDAD ANONIMA.
15. 2147 - 131 - 3 - 2/2019 - INTENDENTE IRRICAU 3571 - SAN MIGUEL - II - A - 179A - 16 - GOMEZ JUAN CARLOS.
16. 2147 - 131 - 3 - 29/2017 - JUJUY 3026 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - II - E - 110 - 8 - EXNER GUILLERMO.
17. 2147 - 131 - 3 - 34/2017 - LAS DELICIAS 1885 - SAN MIGUEL - I - H - 49 - A - 15A - POGGI Y SOBRERO DE VIDAL DOMINGUEZ.
18. 2147 - 131 - 3 - 15/2017 - SAINT EXUPERY 1861 - SAN MIGUEL - II - B - 87B - 4 - LANFRANCO MARIA SUSANA.
19. 2147 - 131 - 3 - 65/2018 - MAESTRO FERREYRA 2817 - SAN MIGUEL - II - K - 7 - 12C - CACURI ANGEL; LOPEZ CIPRIANO; ORDOÑEZ JAIME; GONZALVO JUSTO Y FERNANDEZ RODRIGUEZ VALENTIN.
20. 2147 - 131 - 3 - 13/2017 - LAGO ARGENTINO 1870 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - II - J - 29 - 11 - OBLIGADO CARLOS JUSTINO; OBLIGADO LIA OFELIA; OBLIGADO MIGUEL ANGEL Y OBLIGADO ADELAIDA ANTONIETA.
21. 2147 - 131 - 3 - 8/2017 - AZCUENAGA 3055 - MUÑIZ - SAN MIGUEL - II - D - 74 - 24 - STAROSTA RAUL LEONARDO.
22. 2147 - 131 - 3 - 7/2017 - FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO 440 - SAN MIGUEL - II - M - 20C - 23 - PEREZ JORGE OSCAR.
23. 2147 - 131 - 3 - 37/2017 - ALBERTO WILLIAMS 2750 - SAN MIGUEL - II - A - 65 - 16 - ROVAGNATI FERNANDO JORGE Y AYBAR DE ROVAGNATI ZOE CAROLINA PILAR.
24. 2147 - 131 - 3 - 25/2017 - FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO 2943 - SAN MIGUEL - II - K - 25B - 2 - SALINAS OLIMPIDE TOMAS.
25. 2147 - 131 - 3 - 28/2017 - PEDRO URIARTE 1192 - SAN MIGUEL - II - M - 16 - 15 - BERENGUER HIPOLITO.
26. 2147 - 131 - 3 - 26/2017 - CONSEJAL ACOSTA 248 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - I - D - 176A - 5 - PARQUE BELLA VISTA SRL.

Valeria V. Bagnasco, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 y N° 3 Del Partido de Malvinas Argentinas y del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, con extensión en el R.N.R.D. N° 3 del Partido de San Miguel según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147 - 131 - 3 - 8/2017 - AZCUENAGA 3055 - SAN MIGUEL - II - D - 74 - 24 - STAROSTA RAUL LEONARDO.
2. 2147 - 131 - 3 - 26/2017 - CONSEJAL ACOSTA 248 - BELLA VISTA - SAN MIGUEL - I - D - 175A - 5 - PARQUE DE BELLA VISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
3. 2147 - 131 - 3 - 28/2017 - PEDRO URIARTE 1192 - SAN MIGUEL - II - M - 16 - 15 - BERENGUER HIPOLITO.
4. 2147 - 131 - 3 - 25/2017 - FRAY SANTA MARIA DE ORO 2943 - SAN MIGUEL - II - K - 25B - 2 - SALINAS OLIMPIDE TOMAS.
5. 2147 - 131 - 3 - 37/2017 - ALBERTO WILLIAMS 2750 - SAN MIGUEL - II - A - 65 - 16 - ROVAGNATI FERNANDO JORGE Y AYBAR DE ROVAGNATI ZOE CAROLINA PILAR.
6. 2147 - 131 - 3 - 7/2017 - FRAY SANTA MARIA DE ORO 440 - SAN MIGUEL - II - M - 20C - 23 - PEREZ JORGE

OSCAR.

7. 2147 - 131 - 3 - 1/2019 - LA NIÑA 1830 - SAN MIGUEL - II - L - 48 - 19 - BIASA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

8. 2147 - 131 - 3 - 2/2019 - INTENDENTE IRRICAU 3571 - SAN MIGUEL - II - A - 179A - 16 - GOMEZ JUAN CARLOS.

9. 2147 - 131 - 3 - 67/2018 - CALLAO 2755 - SAN MIGUEL - II - A - 60 - 19 - OLIVERO EDUARDO.

10. 2147 - 131 - 3 - 68/2018 - BERON DE ASTRADA 769 - SAN MIGUEL - II - M - 19H - 5 - ARECHAVALA JUAN FRANCISCO.

11. 2147 - 131 - 3 - 39/2017 - CORONEL PRINGLES 4745 - SAN MIGUEL - II - L - 3B - 26 - PERAHIA AARON Y PITCHON NISSIM.

Valeria V. Bagnasco, Escribana

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - Valeria V. Bagnasco, titular del R.N.R.D. N° 2 del Partido de Malvinas Argentinas, según Resolución N° 373/2015 de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Habitat, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, Localidad de Ingeniero Pablo Nogues, Malvinas Argentinas, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 horas.

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147 - 133 - 2 - 46 - 2018 - NAVIER 125 - LOS POLVORINES - IV - G - 109 - 3D - AGUIRRE Y GUILLEN CLARA ESTER; AGUIRRE Y GUILLEN CARLOS DIEGO; AGUIRRE DIEGO ANDRES Y AGUIRRE MERCEDES ROSANA.

2. 2147 - 133 - 2 - 308/2016 - TRIUNVIRATO 740 - GRAND BOURG - IV - R - 117 - 16 - ARMIENTO CANIO.

3. 2147 - 133 - 2 - 284/2016 - ESTOMBA 2956 - VILLA DE MAYO - V - A - 32 - 20 - DONTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

4. 2147 - 133 - 2 - 201/2016 - MARIANO DE VEDIA 1385 - TORTUGUITAS - IV - P - 5 - 9 - ECHAVE E IRIARTE RICARDO DANIEL Y ECHAVE E IRIARTE ROBERTO MARIO OSCAR.

5. 2147 - 133 - 2 - 264/2016 - PATRICIAS MENDOCINAS 268 - PABLO NOGUES - IV - L - 18 - 4 - SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA BCOMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA Y AGERSA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

6. 2147 - 133 - 2 - 250/2016 - PASO DE LOS ANDES 1956 - GRAND BOURG - IV - M - 138 - 25 - VELAZQUEZ TERESA GARCIA Y VELAZQUEZ MABEL.

7. 2147 - 133 - 2 - 22/2017 - COPERNICO 1240 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - C - FRACCION 2 - 2C - VEA MURGUIA NEMESIO; BARBANO EPAMINONDAS ATILIO; LENTINO AQUILES SALVADOR; POGGI JOSE IGNACIO; COLOMBO JORGE; BARILLI DANTE ERNESTO Y ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS. 2147 - 133 - 2 - 40/2017 - ALFREDO PALACIOS 3980 - TORTUGUITAS - IV - P - 98B - 25 - VILARIÑO MARIA

8. PALMIRA. -

9. 2147 - 133 - 2 - 44/2017 - AMERICA 3175 - GRAND BOURG - IV - F - 141 - 9 - ACCENORT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. -

10. 2147 - 133 - 2 - 8/2017 - SAN MARTIN 4141 - INGENIERO PABLO NOGUES - RAIZ SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA. -

11. 2147 - 133 - 2 - 47/2017 - BATALLA DE MAIPU 940 - GRAND BOURG - IV - M - 125 - 26 - PRIETO ANTONIO.

12. 2147 - 133 - 2 - 45/2017 - PALPA 2376 - GRAND BOURG - IV - J - 24A - 23 - TIBERIO ALESSIO CAMILO.

13. 2147 - 133 - 2 - 43/2017 - PABLO MURGUIONDO 982 - LOS POLVORINES - IV - S - 24A - 30 - MAYORGA ANGEL Y SCHOTTLENDER MOISES. -

14. 2147 - 133 - 2 - 17/2017 - CARLOS PELEGRINI 4731 - VILLA DE MAYO - ROSSI DE TAGLIAFERRI EMMA MARIA VICTORIA - TAGLIAFERRI Y ROSSI SUSANA TERESA; TAGLIAFERRI Y ROSSI ROBERTO EMILIO Y TAGLIAFERRI Y ROSSI ESTELA MARIA.

15. 2147 - 133 - 2 - 24/2017 - BENJAMIN FRANKLIN 1251 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - C - 78 - 7 - ZAVATARRO PEDRO JOSE LUIS; VEA MURGUIA NEMESIO; BARBANO EPAMINONDAS ATILIO; LENTINO AQUILES SALVADOR; POGGI JOSE IGNACIO; COLOMBO JORGE Y BARILLI DANTE ERNESTO.

16. 2147 - 133 - 2 - 174 - 2015 - BENJAMIN SEAVER 3379 - INGENIERO PABLO NOGUES - IV - G - 97 - 9 - EL YUGO SOCIEDAD ANONIMA; INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

Valeria B. Bagnasco, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

EXCEDENTE FISCAL

POR 5 DÍAS - Cumplimentando Decreto ley 9.533/80 NORMA ISABEL MÜLLER, DNI 16.910.113, adquiere Excedente fiscal según plano 15-47-1956- Cir I Sec B quinta 55 Manz 55b, Parcela 20. Escribanía Lamarca, sita en Avenida Libertad 749 Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, ante la cual podrán formalizar las oposiciones correspondientes.

Julietta Mathieu Lamarca, Notaria

mar. 17 v. mar. 25

MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

POR 3 DÍAS - Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores del Ministerio de Seguridad de la Nación (PRONACOM).

En el marco de la Ley Provincial nro. 14.547, la Municipalidad de 25 de Mayo (B) a través del Juzgado de Faltas, cita y emplaza por el término de quince (15) días corridos, a titulares registrales y/o quienes se consideren con interés legítimo, a fin de hacer valer sus derechos sobre los vehículos que se encuentran alojados en depósitos municipales y/o dependencias policiales y/o judiciales al 30/12/2017, con motivo de las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 1 de la Ley 14.547, bajo apercibimiento de considerar a los mismos en estado de abandono y dar inicio al procedimiento de compactación o destrucción similar, previsto en la citada ley.

Domicilio: Juzgado de Faltas, sito en calle 10 y 27 - 1er. piso - de la ciudad de 25 de Mayo(B).

Días y Horarios de atención: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Nota: En la misma oportunidad se procederá a la destrucción de Dispositivos Antireglamentarios (Caños de escape) y de autopartes rezagos, cascos y restos de vehículos que por su estado se consideran chatarra.

María Claudia Bertoni, Juez

mar. 17 v. mar. 19

JUAN CARLOS BOFFI S.A.

POR 3 DÍAS - Adolfo Gonzales Chaves, 15 de noviembre de 2019. Designación de Autoridades por Resolución de la Asamblea Ordinaria de Socios de Juan Carlos Boffi S.A., celebrada el 30 de abril del 2017 y acta de Directorio N° 203 celebrada el 3 de mayo del 2017, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Daniel German Calderon. Vicepresidente: María Marcela Boffi De Calderon. Director Suplente: Vilma Gladys Vazquez De Boffi. Daniel German Calderón, Presidente.

mar. 17 v. mar. 19

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de la localidad de Mar del Plata pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente EX-2019-28350026-GDEBA-DPCLMIYSPGP registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que se da inicio a las presentes actuaciones con motivo de la denuncia N° 6014 de fecha 1 de febrero de 2019 efectuada vía web ante esta Dependencia contra la empresa "El Rápido S.A."; Que los hechos denunciados consistirían en la demora que sufrió el servicio Mar del Plata - Bahía Blanca del día 31 de enero de 2019, como consecuencia de un desperfecto que habría sufrido la unidad, no habiéndose informado a los pasajeros ni solicitado auxilio mecánico; Que a efectos de realizar la investigación correspondiente se remitieron las actuaciones al área de Control Técnico de la Delegación Zona II de Mar del Plata. Que los miembros de la Delegación II se hicieron presentes en las inmediaciones de la empresa de transporte público "El Rápido S.A." solicitando que en un plazo de setenta y dos (72) horas se presenten en la oficina de la Subsecretaría de Transporte el personal de conducción con la correspondiente planilla de movimiento de pasajeros. Que no habiendo comparecido los choferes en tiempo y forma y ante la presentación de dicha planilla donde se corrobora la demora denunciada, se estima corresponder aplicar las medidas pertinentes al caso, imputando a la misma por incumplimiento a la normativa regulatoria del transporte público de pasajeros; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16378/58 y sus modificatorias; Que también resultan de aplicación al Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 16262, 13708, 14224 y 14229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1. Imputar a la firma "El Rápido S.A."; por las infracciones establecidas en los Artículos 233 y 246 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificatorias por no presentarse a cumplir con la citación ante la Dirección General de Transporte los conductores del servicio Mar del Plata- Bahía Blanca del día 31/01/2019 y por incumplimiento de servicios horarios, salidas adelantadas o atrasadas en servicios de horarios "generales" o "mixtos, o reducción del promedio de servicios horarios básicos en servicios de "frecuencia, en el caso por la demora sufrida en el referido servicio el que debía arribar a las 21:40 hs., llegando a destino a las 23 hs.. Artículo 2º. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2019-514-GDEBA-DPTFMIYSPGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Mariano Raffo, Director

mar. 18 v. mar. 26

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**

POR 5 DÍAS - Notifico al señor FERNÁNDEZ OSMAR RAÚL (DNI 17.479.852) con domicilio real en Passo N° 1585 de la localidad de Los Toldos pcia. de Bs. As, que por expediente N° EX - 2019- 17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de noviembre de 2019. Visto el Expediente N° EX-2019-17184733-GDEBA-DPCLMIYSPGP del

Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el control del transporte de pasajeros provinciales, donde se contó con la colaboración del personal de Policía de Seguridad Vial Destacamento Lincoln, agentes de la Secretaría de Tránsito de Lincoln, Policía Federal, Comunal de Lincoln y Agencia de Seguridad Vial, realizado en el acceso Hipólito Yrigoyen 2200 del partido de Lincoln, el día 6 de marzo de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 1813; Que por dicha Acta se imputa al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo chapa patente N° IGS-329, se realizaba un servicio desde General Viamonte hacia Lincoln, transportando veintitrés (23) pasajeros, que abonaban pesos doscientos cincuenta (\$) 250) cada uno, se retiene un Certificado de Habilitación y una lista de pasajeros presuntamente apócrifos como elementos probatorios; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia De Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Osmar Rubén Fernández (DNI N° 17.479.852); por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$) 64.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar
Disposición N° DI-2019-675-GDEBA-DPTFMIYSPGP.

Mariano Raffo, Director

mar. 18 v. mar. 26

FIDEICOMISO DE ADMNITRACIÓN COLEGIO DAILAN KIFKI

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de lo requerido por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, se hace saber que Fideicomiso De Admnitracion Colegio Dailan Kifki, CUIT nro. 30-71253884-4, cedió y transfirió en favor de Kifland S.R.L., CUIT nro. 30-71652241-1 todos sus derechos y acciones emergentes de la explotación del Jardín Maternal y de Infantes Dailan Kifki (Q612), inscripto bajo el nro. 8569 y establecimiento Tierra de Kif (Q831), inscripto bajo el nro. 8641 ante DIEGEP. Fdo. Patricio Hernan Sierra, letrado, T° 96 F° 471 C.P.A.C.F.

mar. 18 v. mar. 26

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7621 expediente de Registro Institucional N° 21.100-006.081/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, miércoles 27 de marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-006-081/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.621, en la que resulta imputada la firma BARRIO PRIVADO LOS NUEVOS OMBÚES y la empresa A.J.A.L SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de enero de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, sito en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, se constató la presencia del Sr. CASTAÑO Hugo Antonio DNI N° 10.814.293, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., en dicha ocasión se encontraba acompañado por el Sr. GUTIERREZ Luis DNI N° 12.589.991, quienes se hallaban realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes del lugar. Utilizaban un vehículo marca Fiat, modelo Nuevo Fiorino, dominio PBJ838, color blanco con logo de la empresa y una baliza color blanco. También contaban con un elemento de comunicaciones marca Baojeng modelo BF885 N° de serie 2017FP0564 tipo Handy UHF; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., no se encuentra habilitada ante el Órgano de Control, y que tanto el objetivo, el equipo de comunicaciones y los vigiladores, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes y la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, ha contratado un

servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa A.J.A.L Seguridad Privada S.R.L., con domicilio en Avenida Tucumán N° 367, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Barrio Privado Los Nuevos Ombúes, con domicilio en Avenida Perón N° 11.200 de la localidad de La Capilla, partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7716 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.776/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-577-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 05 de Noviembre de 2019 - CC 7716 - VISTO el expediente N° 21.100-105.776/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.716 en la que resulta imputada la empresa SEGURIDAD SM-SAN MARCOS y la firma HOSPITAL MUNICIPAL DR. HÉCTOR J. D'AGNILLO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, sito en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la Localidad y Partido de Marcos Paz, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del Sr. SEQUEIRA Olegario DNI N° 10.022.428, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Seguridad SM-San Marcos, quien se encontraba acompañado por la Sra. ROBLES Silvana Elvira DNI N° 22.068.011, ambos se hallaban realizando tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, indicó que la firma, el objetivo y vigiladores, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazadas, la empresa Seguridad SM-San Marcos y la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Seguridad SM-San Marcos, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la firma Seguridad SM-San Marcos, con domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Hospital Municipal Dr. Héctor J. D'Agnillo, con domicilio en la calle Leandro L. Alem N° 250 de la localidad y partido de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diecinueve con 75/100 (\$ 455.919,75) equivalente a tres (3)

vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7610 expediente de Registro Institucional N° 21.100-002.087/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-257-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Lunes 10 de Junio de 2019 - CC 7610 - Visto el expediente N° 21.100-2.087/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.610 en la que resulta imputado el Sr. HERRERA RUBÉN JORGE y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Martín Rodríguez y Rusell de la localidad de Adorgue, partido de Almirante Brown, lugar en el cual se observó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, domiciliado en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, quien refirió desempeñarse como vigilador particular; se hallaba realizando tareas de seguridad. La garita en cuestión es de madera pintada de color negra, posee un servicio de luz eléctrica con medidor N° 10591632. A su vez, manifestó que el encartado se llama Raúl Chausino con teléfono 011-56224790 y un coordinador vecino llamado Luis Gasparoto domiciliado en calle M. Rodríguez N° 758 de esa localidad; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como los ciudadanos que surgen del acta, no se encuentran declarados; Que habiéndose oficiado al contralor telefónico surge que la línea 011-56224790 resulta ser titular el Sr. Chausino Abel Raúl DNI N° 10.768.463; Que debidamente emplazados, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endiligada, en tanto, el Sr. HERRERA Rubén Jorge no compareció a ejercer su derecho de defensa; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Herrera Rubén Jorge, el Sr. Chausino Abel Raúl y el Sr. Gasparoto Luis, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar al Sr. Herrera Rubén Jorge DNI N° 17.206.457, con domicilio en la calle San Luis N° 2939 de la localidad de Rafael Calzada, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Sancionar al Sr. CHAUSINO Abel Raúl DNI N° 10.768.463, con domicilio constituido en la calle Nardo N° 5749 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Sancionar al Sr. Gasparoto Luis DNI M4538.879, con domicilio constituido en la calle M. Rodríguez N° 758 de la localidad de Adroque, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 18/100 (\$ 34.148,18); equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 5°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 6°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 7°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 8°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la

Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8130 expediente de Registro Institucional N° 21.100-514.214/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-634-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Miércoles 20 de Noviembre de 2019 - CC 8130 - Visto el expediente N° 21.100-514.214/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8130, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada VIGILAR S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de marzo de 2019, en un objetivo denominado "Club Privado El Ombu", sito en la calle Blas Parera N° 1300 de la localidad de Tristán Suarez, partido de Ezeiza; se constató la presencia del Sr. Osvaldo Alberto Abramor, DNI N° 25.659.435, no portado la credencial acreditante de manera visible, acompañado por el Sr. Alexander Brian Sosa, DNI N° 36.088.603 y Matías Ezequiel Gerez, DNI N° 37.782.660, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa Vigilar S.R.L., vestían uniforme con logo de la encartada, se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 100.344 de fecha 26 de marzo de 1997, con sede social autorizada en la calle Pelliza N° 1549 P.A. Dpto. 4 de la localidad de Olivos, partido de Avellaneda; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo se encontraba debidamente declarado ante la Autoridad de Aplicación; respecto del personal se indica que, el Sr. Osvaldo Alberto Abramor se encontraba declarado con fecha de alta el 26 de marzo de 2019, Sr. Alexander Brian Sosa con fecha de alta el 30 de julio de 2018 y Matías Ezequiel Gerez, con fecha de alta el 20 de marzo de 2019; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma sin aportar en su descargo de defensa nuevos elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Vigilar S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador y sin credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, al uso y renovación de la credencial habilitante, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada de Policía en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$ 151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director General de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Vigilar S.R.L., CUIT N° 33-68291983-9, con domicilio constituido en la calle Pelliza Nro. 116 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos diez y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 455.919,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible y personal que carecía de alta de vigilador (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7155 expediente de Registro Institucional N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-122-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 26 de Marzo de 2019 - CC 7155 - Visto el expediente N° 21.100-343.069/16 con agregado 21.100-049.698/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.155, en la que resulta imputada la empresa VEINTE QUINCE S.R.L. y la firma TERMINAL DE CONTENEDORES EXOLGAN, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el

día 23 de mayo de 2016, en un objetivo denominado Terminal de Contenedores Exolgan, sito en la calle Sargento Ponce y Pinzón de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del Sr. Olaya Marcelo Gustavo DNI N° 23.075.622, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., refiere que el cliente que contrata el servicio es Duff S.R.L. Se hallaba a bordo de un rodado marca Volkswagen Gol color rojo con ploteado que reza "Seguridad" y posee dominio MTM 769, y cuenta con un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i418 N° de serie 0018480932636 provisto por la prestadora del servicio de seguridad. Posee cedula verde N° AC609892 a nombre de Antonelli Rosana, DNI N° 26.000.222. Se halla junto a un segundo vigilador, de nombre Zarlenga Jorge Luis DNI N° 12.636.544, quien porta un arma de fuego marca Jaguar tipo revolver calibre 38 PLG Special N° 154064 con 5 cartuchos intactos. Exhibe credenciales de tenencia N° 3115670 a nombre de A.V.C. S.R.L., legítimo usuario N° 5428499 con vencimiento el 1/12/2018, portación de arma N° 5924138 con vencimiento el 1/1/2017. Ambos cumplían tareas de seguridad, custodiando y protegiendo la mercadería en tránsito del vehículo marca Volkswagen modelo 17220, dominio CRO 549, conducido por el Sr. Castiglioni Raúl Adolfo DNI N° 10.194.752 que exhibe cedula verde N° 02098750 a nombre de Aymala Érica Beatriz. Posee un acoplado marca Helvética dominio XHY 733 del cual exhibe tarjeta verde N° ABD67560. El servicio finaliza en el polo industrial Ezeiza lote 68; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Veinte Quince S.R.L., se halla en trámite de habilitación desde el 2 de septiembre de 2015, con sede social propuesta en Avenida Rivadavia N° 12.100 de la localidad de Ciudadela. El objetivo no se encuentra declarado. Los vigiladores Olaya y Zarlenga se hallan declarados para la prestadora de servicios A.V.C S.R.L., al igual que el arma de fuego. Los vehículos y el equipo de comunicaciones no se hallan declarados; Que debidamente emplazada, la firma Terminal de Contenedores Exolgan, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien manifestó no tener relación alguna con las partes involucrada, y que la Terminal de Contenedores Exolgan es un depósito de mercaderías de terceros. Que el acta se realizó en la entrada de la Terminal y que los terceros que concurren allí para retirar la mercadería. Sostiene que del acta surge que la empresa Duff S.R.L., habría contratado el servicio de Veinte Quince S.R.L.; Que habiéndose producido nuevo informe, surge que DUFF S.R.L., no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazadas, la empresa Veinte Quince S.R.L. y la firma Duff S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Veinte Quince S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Duff S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Veinte Quince S.R.L., CUIT N° 30-71485634-7, con domicilio en calle Rivadavia N° 12110 de la localidad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Duff S.R.L., con domicilio en calle José P. Varela N° 3338 PB A., Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Absolver a la firma Terminal de Contenedores Exolgan, con domicilio constituido en la calle Alberti N° 1780 de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 5º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico o de subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7738 expediente de Registro Institucional N° 21.100-127.586/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-191-GDEBA-DPGSPMSGP, La Plata, Buenos Aires, Jueves 16 de Mayo de 2019 - CC 7738 -

Visto el expediente N° 21.100-127.586/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.738 en la que resulta imputada la firma NUEVO SANATORIO BERAZATEGUI y la empresa KAIROS S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 24 de abril de 2018, en un objetivo denominado Nuevo Sanatorio Berazategui, sito en Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, se constató la presencia del Sr. Fernandez Gustavo DNI N° 25.998.492, quien manifestó desempeñarse como personal de seguridad de la empresa Kairos S.R.L., quien se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portaba armas de fuego; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que el objetivo, el vigilador y la prestadora identificada en el acta, no se hallan declarados ante el Organismo de Contralor; Que debidamente emplazadas, la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.) compareció a ejercer su derecho de defensa, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada, en tanto, la empresa Kairos S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Kairos S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veintiséis mil novecientos cuarenta y ocho con 25/100 (\$ 126.948,25); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Kairos S.R.L., con domicilio en la calle Mitre N° 208 de la localidad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires y domicilio legal en el asiento de este Ministerio; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Nuevo Sanatorio Berazategui (Nuevo Sanatorio Berazategui S.A.), CUIT N° 30-71063304-1, con domicilio real en la calle Avenida 14 N° 4123 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos trescientos ochenta mil ochocientos cuarenta y cuatro con 75/100 (\$ 380.844,75), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7839 expediente de Registro Institucional N° 21.100-217.926/18, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Martes 02 de Julio de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-217.926/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.839, en la que resulta imputada la empresa ALARMAS UNIÓN DEL SUD y la firma CONTROL 24, y Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 3 de agosto de 2018, en un objetivo denominado Alarmas Unión del Sud sito en la calle Martínez de Hoz esquina 71, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de la Sra. Mancabelli Mirna DNI N° 23.906.271, quien manifestó desempeñarse como secretaria de la presidencia de la Cooperativa. Consultada acerca de Alarmas Unión del Sud, manifestó que funciona en la planta alta, realizando monitoreo en la zona y que el sistema es terciarizado. Asimismo, se le solicitó el ingreso al sector de monitoreo, expresando la mencionada la imposibilidad del acceso a dicho lugar por directivas impartidas por la superioridad, se dejó constancia que la identificada no rubricó el acta de inspección, haciéndose entrega de un duplicado de la misma; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Alarmas Unión del Sud, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada (Alarmas Unión del Sud) compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, quien negó identificarse con el nombre Alarmas Unión del Sud, manifestando que poseen terciarizado dicho servicio en cabeza de la empresa Control 24 (Estación Central); Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que la prestadora de servicios de seguridad privada Control 24, no se encuentra habilitada; Que debidamente emplazada, la empresa Control 24, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y

por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Control 24, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento treinta y un mil ochocientos treinta y uno con 70/100 (\$ 131.831,70); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Unión del Sud Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Limitada, con domicilio constituido en la calle 48 N° 922, casillero 1458 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Control 24, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3554 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe; con multa de pesos trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco con 10/100 (\$ 395.495,10), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a las imputadas que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7626 expediente de Registro Institucional N° 21.100-007.900/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-327-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 12 de Julio de 2019 - CC 7626 - Visto el expediente N° 21.100-7.900/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.626, en la que resulta imputado el Sr. DAMIANI JORGE OMAR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 6 de noviembre de 2017, en la intersección de las calles De María y Sánchez de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, domiciliado en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, quien refirió desempeñarse como vigilador de Rauch Protección Integral; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar y poseía un equipo de comunicaciones marca Blackberry, modelo Curve N° de serie 362962966188072; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita, el ciudadano como el equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Damiani Jorge Omar, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. Damiani Jorge Omar, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Damiani Jorge Omar DNI N° 12.766.917, con domicilio en la calle Cordero N° 872 de la localidad de Adrogué, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y siete mil cuatrocientos cuatro con 19/100 (\$ 37.404.19), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro

de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7108 expediente de Registro Institucional N° 21.100-235.984/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, 25 de septiembre de 2017 - Visto el expediente N° 21.100-235.984/16, correspondiente a la causa contravencional N° 7.108, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada speed centre S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de mayo de 2014, en un objetivo denominado Platafarm Monroe Americana, sito en calle 4 N° 780 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia de los Sres. Montenegro Oscar Alberto DNI. N° 14.905.315 y Gutierrez Mario Rafael DNI N° 27.256.723 quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., se encontraban cumpliendo tareas de seguridad y vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestían uniforme proveído por la encartada y el personal poseía en el servicio un revolver marca Taurus calibre 38 PLG n° de serie uc874425, un chaleco antibalas con tenencia n° 4724206, nivel RB2, marca stopping power n° de serie 48010 y dos equipos de comunicaciones, el primero de ellos marca Motorola Nextel modelo i205 imei 0006011349962460, el segundo marca Motorola Nextel modelo i205 imei 000601156816460; Que la prestadora de servicios de seguridad privada A.M. Seguridad Empresaria S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 79.797 de fecha 10 de mayo de 1994, con sede social autorizada en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, un equipo de comunicaciones no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin aportar elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Speed Centre S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochenta y seis mil ciento ochenta y seis con diez centavos (\$ 86.186,10); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Speed Centre S.R.L., CUIT N° 30-65889783-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la matrícula N° 602, con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Juan P. Asborno N° 525/7 1° 4 entre Tapia de Cruz y Ameghino de la localidad de Belén Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos doscientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y ocho con treinta centavos (\$ 258.558,30), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con un equipo de comunicaciones no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar. Resolución N° 325." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7122 expediente de Registro Institucional N° 21.100-238.631/16, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad

Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-587-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Jueves 27 de Diciembre de 2018 CC 7122 Visto el expediente N° 21.100-238.631/16 correspondiente a la causa contravencional N° 7.122 en la que resulta imputado el Sr. CHAVEZ ERNESTO y otro, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 2 y 3, labrada el 19 de mayo de 2014, en la intersección de las calles Rivera Indarte y Almafuerte de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se constató la presencia del Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, domiciliado en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda.; se hallaba realizando tareas de seguridad protegiendo y custodiando los bienes de los abonados. La garita en cuestión es de fibra de vidrio de color gris y posee medidor de luz N° 129444 de la empresa EDENOR. Con respecto al servicio, lo realiza en forma de cruz cien metros hacia cada lado, tomando como referencia la garita. Manifiesta que la Cooperativa tiene domicilio en la calle Lamarca N° 366 de la localidad de Martínez; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que la Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta Ltda, no se encuentra habilitada ante el Organismo de Contralor. Sin embargo, surge que Siempre Alerta, se encuentra en trámite de habilitación desde el 8 de febrero de 2011 con domicilio propuesto en la calle Emilio Lamarca N° 343 oficina 19 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. El objetivo y el ciudadano identificado no se encuentran declarados. Asimismo, obra informe ampliatorio de la Autoridad de Aplicación del que surge que se encuentra en trámite de habilitación como Serenos Particulares; Que según informe de la empresa EDENOR, surge que el medidor N° 129444 se ubica un suministro a nombre de Cooperativa de Trabajo Siempre Alerta; Que debidamente emplazados, el Sr. Chavez Ernesto y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Chavez Ernesto ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación, y la Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., ha prestado un servicio de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Chavez Ernesto DNI N° 7.901.893, con domicilio real en la calle Entre Ríos de la localidad de General Pacheco; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos treinta y un mil doscientos sesenta y cuatro con 92/100 (\$ 31.264,92), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Sancionar a la firma Cooperativa De Trabajo Siempre Alerta Ltda., con domicilio en la calle Rivera Indarte N° 599 de la localidad de Acassuso, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 5º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 6º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 7º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7711 expediente de Registro Institucional N° 21.100-105.772/18, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-151-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 16 de Abril de 2019 - CC 7711 - Visto el expediente N° 21.100-105.772/18, correspondiente a la causa contravencional N° 7.711, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 16 de abril de 2018, en un objetivo denominado Barrio Privado Haras del Pilar La Caballeriza, sito en la calle Caamaño N° 3000 de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar; se constató la presencia del Sr. Vicentini Jorge Rolando DNI N° 14.638.963, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L. El entrevistado se encontraba acompañado por el vigilador Fernandez Ángel DNI N° 28.703.336. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, vestía uniforme provisto por la encartada. Se hizo entrega del duplicado del acta al Sr. Vicentini Jorge Rolando; Que la prestadora de servicios de seguridad privada

Com Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, respecto al Sr. Vicentini Jorge Rolando no se encuentra declarado, en relación al Sr. Fernandez Ángel, se encontraba declarado con fecha 16 de septiembre de 2010 con credencial vencida 264325 con la misma fecha para la empresa de marras; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Com Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Com Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho con 10/100 (\$ 1.202.158,10) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7974 expediente de Registro Institucional N° 21.100-361.174/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2019-363-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Viernes 19 de Julio de 2019 - CC 7974 - Visto el expediente N° 21.100-361.174/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.974, en la que resulta imputado el Sr. SALAS EMANUEL ALEJANDRO, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 9 de enero de 2019, en la intersección de las calles Las Heras y L. Martínez de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública en la que se constató la presencia del Sr. Salas Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, domiciliado en la calle Estorni N° 3980 de la localidad de Martínez, quien refirió desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona; se hallaba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar e intermediaciones; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto la garita como el ciudadano identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazado, el Sr. Salas Emanuel Alejandro, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. SALAS Emanuel Alejandro, ha desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. SALAS Emanuel Alejandro DNI N° 30.838.732, con domicilio real en la calle Storni N° 3980 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 08/100 (\$ 38.859,08), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio

de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 6825 expediente de Registro Institucional N° 21.100-078.386/14, que se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: La Plata, Lunes 25 de Marzo de 2019 - Visto el expediente N° 21.100-78.386/14, correspondiente y sus agregados N° 21.100-78.386/14 Alcance 1, N° 21.100-388.696/15, N° 21.100-78.386/14 Alcance 4, N° 21.100-78.386/14 Alcance 6, Alc.7 y Alc.8, correspondientes a la causa contravencional N° 6.825, en la que resulta imputada la firma ESTACIÓN DE SERVICIO CIUDAD DE EZEIZA S.R.L., y la empresa SECUPOL S.R.L., y, Considerando: Que mediante el acta obrante a fojas 1 y 2, labrada el día 15 de enero de 2014, en un objetivo denominado Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L, sito en la Ruta N° 205 Km. 33,5 de la localidad y partido de Ezeiza, se constató la presencia del Sr. Vazquez Cesar Omar DNI N° 27.180.840, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la empresa Secupol S.R.L., en dicha ocasión se encontraba realizando tareas de vigilancia y protección de bienes del objetivo. No portaba armas de fuego ni credencial habilitante y utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo i290 N° de serie 00060059454176; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que no existen registros de empresa de seguridad con la denominación Secupol S.R.L. Tanto el objetivo, el vigilador como el equipo de comunicaciones, no se hallan declarados; Que debidamente emplazadas, la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L y la empresa Secupol S.R.L., no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Secupol S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento veinte mil doscientos quince con ochenta y uno centavos (\$ 120.215,81); Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.803, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 el Director Provincial de la Dirección provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar a la empresa Secupol S.R.L., con domicilio en Avenida Córdoba N° 1367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Estación de Servicio Ciudad de Ezeiza S.R.L., con domicilio en Ruta N° 205 Km. 33,5 de la Localidad y Partido de Ezeiza; con multa de pesos trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con cuarenta y tres centavos (\$ 360.647,43), equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda Ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7566 expediente de Registro Institucional N° 21.100-894.143/17, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires que se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: RESOL-2018-429-GDEBA-DPGSPMSGP La Plata, Buenos Aires, Martes 23 de Octubre de 2018 CC - 7566 - Visto el expediente N° 21.100-894.143/17 correspondiente a la causa contravencional N° 7.566 en la que resulta imputado el Sr. VARELA LEONARDO y otros, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de octubre de 2017, en la intersección de las calles Spiro y Quintana de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, se observó la existencia de una garita emplazada en la vía pública y en la que se observó la presencia de quien dijo llamarse Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, domiciliado en la calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela, quien encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes de los vecinos del lugar, refiriendo ser vigilador particular y responder a las órdenes del encargado Carranza Gustavo, teléfono 1126051230; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hace saber que tanto el vigilador como el objetivo, no se encuentran declarados; Que según informe del contralor telefónico, se desprende que el titular de la línea telefónica individualizada en el acta, resulta ser el Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown; Que debidamente emplazado, el Sr. Varela Leonardo y otros, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada. En tanto, el Sr. Carranza Gustavo Rafael, debidamente emplazado, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el Sr. VARELA Leonardo y el Sr. Carranza Gustavo Rafael, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 11, 13 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve: Artículo 1º. Sancionar al Sr. Varela Leonardo DNI N° 29.440.244, con domicilio constituido en calle Carlos Gardel N° 687 de la localidad de Florencio Varela; provincia de Buenos Aires, con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al Sr. Carranza Gustavo Rafael DNI N° 23.455.773, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 2128 de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos veintinueve mil sesenta con 52/100 (\$ 29.060.52), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber a los imputados que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-232488-12 la Resolución N° 926632 de fecha 16/10/2019.

RESOLUCIÓN N° 926632

VISTO, el expediente N° 21557-232488-12 correspondiente a LUQUE, OSCAR ALFREDO S/ Suc., DNI 13.117.595, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente por la Sra. Elsa Beatriz LUNA y;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio pensionario, el cual es acordado por Resolución N° 757.775 del 28 de agosto de 2013 y dado de alta a partir del 30/05/2012, en base al 53% del sueldo y bonificaciones del cargo de Administrativo Clase III, con un régimen horario de 30 horas, con 21 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes;

Que con posterioridad y en el marco de actividades propias del Departamento Control de Sistemas, se detectó el pago indebido de bonificaciones por duplicado, en virtud de errores en los códigos alfanuméricos que determinan el haber de la prestación;

Que en orden a lo establecido en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el

período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$ 217.522,09), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer;
Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que con lleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);
Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;
Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, detectándose que la misma se encuentra fallecida;
Por ello;

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a la Sra. Elsa Beatriz LUNA, por haberes percibidos indebidamente por el período 30/05/2012 al 30/03/2018, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS con 09/100 (\$217.522,09), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos veridos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar a los derechohabientes de la Sra. Elsa Beatriz LUNA, para que en el plazo perentorio de 15 días, efectúen propuesta de pago del cargo deudor impuesto en el artículo que antecede, bajo apercibimiento de actualizar el monto adeudado e iniciar las acciones legales tendientes a su recupero, para ello, previamente deberá verificarse la existencia de juicio sucesorio iniciado a nombre de la causante o bien arbitrar el tramite de estilo tendiente a la notificación del presente, por medio de edictos, conforme Art. 66 del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones N° 9/16 y N° 12/18 y en su caso la Dirección de Planificación y Control de Gestión – Sector Gestión y Recupero de Deudas- deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria/ Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-180979-11 la Resolución N° 893531 de fecha 21-06-2018.

RESOLUCIÓN N° 893531

LA PLATA, 21-06-2018

VISTO el expediente N° 21557-180979-11 por el cual ANA MARÍA ABETE, solicita el beneficio de jubilación por edad avanzada, en los términos del Decreto-Ley W 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se presenta la titular, solicitando beneficio de jubilación por Edad Avanzada.

Que se incluye en planillas de pago transitorio, en base al 52 del cargo de Administrativo Oficial B Agrupamiento A desempeñado en Dirección General de Cultura y Educación, abonándose desde el día siguiente al cese.

Que se advierte de la documental acompañada en autos, que la titular, registra beneficio derivado en el orden nacional.

Que en virtud del principio de beneficio único consagrado por el Art 66 del Decreto-Ley 9650/80 y el Art 23 de la Ley 14,230, corresponde denegar el beneficio solicitado.

Que en consecuencia corresponde practicar cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo 01/11/2010 al 28/02/2017, que asciende a la suma de \$ 575.129,86, conforme ARTÍCULO 61 del Decreto-Ley 9650/80 To 1994.

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado y el dictamen de la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DENEGAR el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA a Ana María ABETE, con documento DNI N° 4.774.418.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil ciento veintinueve con ochenta y seis centavos (\$ 575.129,86) por haberes percibidos indebidamente desde el 01/11/2010 Y hasta 28/02/2017, intimándose a que en el plazo de 10 días proponga forma de pago bajo apercibimiento de iniciar acciones legales. Si cumplido dicho pase no existiera presentación alguna, deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de

revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994).
ARTÍCULO 3° registrar EN Actas. Notificar al interesado, Remitir al sector Gestion y Recuero de Deudas. Cumplido, archivar.

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-302541-14 la Resolución N° 914382, La Plata, 9 de Mayo de 2019

RESOLUCIÓN N° 914382

VISTO el expediente N° 21557-302541-14 por el cual ROSALÍA GABRIELA LOPEZ, solicita el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que se han computados servicios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fé;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA a Rosalía Gabriela LOPEZ, con documento DNI N° 12.830.943.-

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de marzo de 2015 en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor, por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/03/2015 y hasta 30/04/2019, que asciende a la suma de pesos sesenta mil treinta y cuatro con 86/100 (\$ 60.034,86). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20% y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos. Para el primer supuesto deberá realizar un deposito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar .

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-135656-09 la Resolución N° 924131 de fecha 12/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 924131

VISTO, el expediente N° 21557-135656-09 correspondiente a CABREJAS ALBERTO HUGO S/SUC. en el cual se ha formulado deuda, en razón de la detección de extracciones indebidas acaecidas con posterioridad al fallecimiento del causante, y cuya autoría fuera asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina;

CONSIDERANDO,

Que se presenta la cónyuge superviviente del beneficiario fallecido, peticionando el beneficio de pensión derivada, en ese sentido recae Resolución N° 750.237, en el que se reconoce el derecho que le asistía al goce del beneficio de pensión, en los términos del art. 34 del Decreto-Ley 9650/80, to haber acaecido su deceso.

Que de la compulsión de los actuados, se advierte la existencia de extracciones de haberes ocurridas con posterioridad al fallecimiento del causante Sr. Cabrejas Alberto H., resultando un saldo a recuperar por este Instituto de Previsión Social.

Que la autoría de tales extracciones indebidas, es reconocida por la beneficiaria, solicitando se le descuenta del haber pensionario las sumas que percibió indebidamente. Ello resulta de imposible concreción en tanto se produjo el fallecimiento de la autora de las mismas.

Que conforme los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos y la citada deuda asciende a la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso, cuya autoría, fuere asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina.

Que consultado el poder judicial, no se ha iniciado proceso sucesorio correspondiente a la beneficiaria fallecida.

Que en tal supuesto, corresponde intimar a los derechohabientes de la beneficiaria indicada ut supra, por edictos en los términos del artículo 66 del Decreto-Ley 7647/70, a fin que propongan forma de pago de la deuda reclamada, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a su recupero.

Que, se produjo un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que existió un enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que la presente medida se dicta en uso de conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por haberes percibidos indebidamente, con posterioridad al fallecimiento del Sr. Cabrejas Alberto Hugo, cuya autoría fue asumida por la Sra. Vizzolini Isabel Regina, que asciende al monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 12.992,87), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTICULO 2°: Intimar a los derechohabientes, mediante la publicación de edictos de conformidad con el art. 66 del Decreto-Ley 7647/70, que deberán formular en el plazo perentorio de 10 días, proponer forma de pago de la deuda impuesta, bajo apercibimiento de instar su recupero judicialmente.

ARTICULO 3°: En el supuesto de no recepcionarse, propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto total adeudado a fin de instar el recupero del acervo sucesorio.

ARTICULO 4°: Registrar. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-131803/09 la Resolución N° 926162, 09 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 926162

VISTO, el expediente N° 21557-131803/09 correspondiente a CALVO GRACIELA MARIA, en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N°864678 fecha 10/5/2017, se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que teniéndose presente el alta en planillas de pago en base al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestro de Grado EPC, se advierte que ha existido una indebida percepción de haberes.

Que ello así, el área técnica procedió a adecuar el beneficio y calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, por el período comprendido entre el 01/08/2009 al 31/10/2017, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 60 y el art.61 DL9650/80 y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74).

Que se ha producido un desplazamiento patrimonial, toda vez que se informa el cambio de funciones a tareas pasivas, durante el desempeño de la titular como Maestra de Grado, por el período 10/10/2005 al 31/7/2009, situación por la cual no le asiste derecho a la regulación en base al 75%, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial).

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular a fin de hacer valer sus derechos.
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a Graciela María Calvo, por haberes indebidamente percibidos durante el período 01/08/2009 al 31/10/2017 el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 74/100 (\$64.877,74), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establece la Resolución 9/16 y 12/18. Dejándose constancia que en el caso de autos, corresponde reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda resulta imputable a la deudora.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas - Departamento Relatoria.
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-103232-01 la Resolución N° 760521 de fecha 18-09-2013.

RESOLUCIÓN N° 760521

LA PLATA, 18-09-2013

VISTO, el expediente N° 2350-103232-01 iniciado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO en virtud de la continuidad de tareas en relación de dependencia como así también la transgresión al principio del beneficio único y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 495147 de fecha 4-7-02 se acordó beneficio de jubilación a la titular por los servicios prestados en la Municipalidad de San Isidro. A foja 92 con fecha 18-01-11 se presenta, solicita el reajuste del haber con los servicios desempeñados en la Pcia de Sta Cruz pero analizados que son los mismos no proceden habida cuenta no haber sido debidamente reconocidos por la Caja de Previsión de Santa Cruz;

Que de lo actuado se desprende que obtuvo una segunda prestación jubilatoria en Sta Cruz atento el acto que luce a foja 88; ello en transgresión al principio del beneficio único estatuido por el art. 23 de la Ley N° 14.370 y art. 66 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que atento ello, hubo percepción sin derecho del beneficio por el período comprendido entre el 1-3-01 al 30-8-06. Por ello a foja 101 se liquida la deuda por la cantidad de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párraf, 61 del decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12;

Que así las cosas, a foja 102 se procedió a afectar el 20% de los haberes mensuales y en esta instancia corresponde convalidar la misma;

Que a fs.103/104 tomó intervención la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Organismo en fecha 18-09-2013, según consta en el Acta N° 3170;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Desestimar, en orden a lo expuesto, el pedido de reajuste incoado por María Beatriz Lourdes BIASIOTTO.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado a foja 101 que asciende PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS CON SEIS CENTAVOS (\$633.302,06) conforme lo normado en los arts. 60 1er párrafo, 61 del Decreto Ley N° 9650/80 y art. 2 Resolución HD N° 8/12 y convalidar la afectación del 20% del haber previsional; ello hasta la cancelación total de lo adeudado.

ARTÍCULO 3°. Notificar lo aquí decidido a la Caja de Previsión Social de la Pcia de Sta. Cruz, otorgante del segundo beneficio, a los efectos de que evalúe la legitimidad de la prestación allí acordada.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones. Hecho, seguir con el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Mariano Cascallares, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-273454-13 la Resolución N° 928692 de fecha 13/11/2019.

RESOLUCIÓN N° 928692

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-273454-13 correspondiente a JUAN CARLOS CORREA, DNI 12.200.693 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 874637/17, se acuerda el beneficio jubilatorio al titular de autos en base a servicios desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, liquidado a partir del 01/03/2014.

Que del cruce informático, en función de operativos de control dispuestos regularmente por este Organismo, se detecta el reingreso en actividad del titular prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80.

Ello así, que este Instituto ordeno suspender preventivamente el beneficio en virtud de la Resolución n°900610/18.

Que el beneficio estuvo con pago retenido en los movimientos 11/12 de 2018, reactivándose en el movimiento 01/2019 en virtud de la renuncia a los servicios cuestionados (liquidándose el retroactivo pertinente).

Que es dable señalar que el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 (T.O. Decreto 600/94) establece que será incompatible la percepción del beneficio jubilatorio con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia a excepción de las tareas docentes y dispone el plazo de 30 días para denunciar el reingreso o continuación en tareas en relación de dependencia, so pena de verse privado del derecho a computar dichos servicios para cualquier reajuste o transformación.

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte del beneficiario, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos, por el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado al titular al domicilio denunciado, de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Juan Carlos CORREA por haberes percibidos indebidamente durante el período 01/06/2018 al 31/08/2018 (fecha de renuncia), la que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 16/100 (\$81.418,16), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución N° 08/12 del H.D del IPS y en los artículos 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba el deudor, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma la continuidad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 220454-12 la Resolución N° 925548 de fecha 02/10/19.

RESOLUCIÓN N° 925548

La Plata, de Octubre de 2019

VISTO, el expediente N°21557- 220454-12 correspondiente a Graciela Irma CORIO, DNI 12.271.794 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/07/2012, equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 29% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando el porcentaje del cargo simultaneo otorgado provisoriamente.

Que ello así, se dicta la Resolución n° 864612/17 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 85% de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria y al 28% de de Maestra de Grado - Enseñanza Primaria, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, motivando -dicha modificación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Graciela Irma CORIO por haberes percibidos indebidamente por el período 01/07/2012 al 31/07/2017, la que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 82/100 (\$10.244,82), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se deja constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en el artículo 2° de la Resolución n° 12/18).

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Cumplido, siga el trámite que por derecho corresponda.

Departamento Relatoria.
Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-489066-19 la Resolución N° 93 13 17, del 15 de enero de 2020

RESOLUCIÓN N° 93 13 17

VISTO el expediente N° 21557-489066-19 por el cual CELIA VERÓNICA HEINRICH, solicita el beneficio de jubilacion por invalidez, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento que la misma ha sido dictada con posterioridad al deseso de la causante, y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 918.646 de fecha 26 de junio de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Celia Verónica HEINRICH, con documento DNI N° 16.078.107, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Administrativo - Categoría 17 - 48hs. con 34 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 22 de febrero de 2018 y hasta el 8 de mayo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, girar a la Dirección de Prestaciones Originarias. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento

María Belén Volosin, Control Departamento de Resoluciones; **Pablo Javier Carrera**, Director

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-440927-18 la Resolución N° 931401 de fecha 15/01/2020.

RESOLUCIÓN N° 931401

VISTO el expediente N° 21557-440927-18 por el cual RAÚL ALBERTO BALBARANI, solicita el beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) de MARÍA DELIA DAUBIAN, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación del beneficio se produce el fallecimiento del solicitante con fecha 16 de junio de 2019, por lo que corresponde revocar la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019, toda vez que la misma fue dictada con posterioridad al fallecimiento del solicitante, y dictar un nuevo acto reconociendo el derecho que le asistía al goce del beneficio de Pensión;

Que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos establecidos por el Decreto-ley 9650/80 (T.O 1994);

Que la fecha de comienzo se determina en el día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, y la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° REVOCAR la Resolución N° 919.746, de fecha 17 de julio de 2019.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Raúl Alberto BALBARANI, con documento DNI N° 717.210, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Director de 2da EPC, con 22 años, desempeñado por el causante en Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 28 de febrero de 2018, hasta el 16 de junio de 2019, día en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono en favor de sus herederos, que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que el beneficio era percibido de manera transitoria.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de 20 días de notificado, de acuerdo al artículo 74 del Decreto Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2990-3991-14 la Resolución N° 925154, 26 de septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925154

La Plata, 26 sep 2019

VISTO, el expediente N° 2990-3991-14 correspondiente a MIRTA BEATRIZ CARDOSO, en el cual se ha practicado cargo deudor por aportes no efectuados, y,

CONSIDERANDO

Que atento la petición efectuada por la titular de las actuaciones, y en mérito de la intervención de los organismos asesores, se procedió al dictado de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, por la cual se declaró legítimo el cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuadas, por el periodo 01/02/1996 y hasta el 30/01/1997.

Que en virtud de lo actuado, se vislumbra la comisión de un yerro en cuanto a las fechas consideradas para la formulación de dichas deudas.

Que advertido el error, el área técnica toma nueva intervención a fojas 55 y considerando la documental agregada y lo posteriormente actuado, procede a la rectificación de dicho periodo, siendo correcto considerar el 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda aportes personales asciende a la suma de PESO(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. C\$138.980,33) y por contribuciones patronales por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24).

Que los servicios computados son de carácter insalubres, conforme lo normado por el Decreto N° 516/84 en su art. 1o que dispone "Declárense insalubres las tareas de enfermería (Auxiliares de Enfermería- Enfermero "A"; "B" y "C") desempeñadas en los Servicios de Neonatología y Unidad Coronaria de los Hospitales estatales".

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en e artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia corresponde revocar a contrario sensu de lo normado en el art. 114 del Decreto -Ley 7647/70, en su parte pertinente la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto el art. 1o y 2o de la Resolución N° 845027 del 28 de julio de 2016, a contrario sensu de lo normado en el artículo 114 del Decreto-Ley 7647/70, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Reconocer los servicios desempeñados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, como Becaria, los cuales revisten el carácter de insalubres, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino por el periodo 01/02/1994 hasta el 31/12/1998, conforme lo dispuesto en el art. 2 del Decreto Ley 9650/80, Decreto N° 516/84 y los argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 3°: Declarar legítimo el cargo deudor por aportes personales no efectuados por MIRTA BEATRIZ CARDOSO, y por contribuciones patronales, practicado en autos, por el periodo 01/02/1994 al 31/12/1998, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 33/100 CVOS. (\$138.980,33) y por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 24/100 (\$104.235,24) respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 4°: Intimar de pago a la titular de las actuaciones, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, la suma total detallada en el artículo precedente. Dicho importe deberá ser depositado en la cuenta fiscal de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires,-Casa Matriz- La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°: En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión - Sector Recupero de Deudas- deberá proceder a la confección del pertinente título ejecutivo por el monto de la deuda a fin de instar su recupero.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Notificar. Estese a todo lo demás establecido en el acto de marras.

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237673-12 la Resolución N° 916272 de fecha 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN N° 916272

La Plata, 5 de junio de 2019

VISTO el expediente N° 21557-237673-12 por el cual MARÍA CRISTINA LOVISOLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley 650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;
Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a María Cristina LOVISOLO, con documento DNI N° 14.600.616.

ARTÍCULO 2°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1° de mayo de 2013 en base al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 Jornada Completa EPC, con 24 años, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por el periodo comprendido desde el 01/05/2013 al 30/05/2019, que asciende a la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 81/100 (\$168.296,81). INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución 12/18 IPS, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos.- Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado, o en su defecto remitir el mismo vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Notificar al interesado. Remitir a Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Rafael Carlos Folino, Vicepresidente; **Christian Gribaudo**, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-354813/16 la Resolución N° 932671 de fecha 12 de febrero de 2020.

LA PLATA, 12 FEB 2020

RESOLUCIÓN N° 932671

VISTO el presente expediente N° 21557-354813/16 por el cual Delia Mabel SOUTRIC solicita beneficio de PENSION, en su carácter de cónyuge supérstite de Héctor Manuel FERNANDEZ, ex-jubilado y fallecido el 31 de diciembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que, durante la tramitación del beneficio pensionario se produjo su fallecimiento con fecha 18/08/2016, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía a Delia Mabel SOUTRIC al goce de dicho beneficio;
Que, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994);
Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. REVOCAR la resolución N° 916576 de fecha 13 de junio de 2019, atento los argumentos precedentes.

ARTICULO 2°. RECONOCER que a Delia Mabel SOUTRIC, con documento DNIF 3.574.855 le asistía el derecho al goce de beneficio de PENSION equivalente al 43 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Cargo 16-44 hs con 26 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de General Alvarado el que debía ser liquidado a partir del día 08/03/2015 de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, y hasta el 18/08/2016 fecha en que se produce su fallecimiento y en consecuencia

declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTICULO 3°. NOTIFICAR que contra las Resoluciones del Instituto de Previsión Social los interesados podrán interponer recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificado (artículo 74 Decreto Ley N° 9650/80 T.O. 1994).

ARTICULO 4°. REGISTRAR en Actas. Notificar a los derechohabientes.

Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2918-23666/72 a los derechohabientes de la Sra. BALBI BLANCA ELISABETH, la resolución n° 928561 de fecha 13/11/2019 que se transcribe con el presente y se lo intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social De conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires”.

RESOLUCIÓN N° 928561

VISTO N° 2918-23666/72 correspondiente a BALBI, BLANCA ELISABETH quien presenta un Recurso de Revocatoria contra la Resolución de este Organismo de fecha 16/05/17, y

CONSIDERANDO

Que corresponde receptor el libelo recursivo como extemporáneo, resultando de este modo inadmisibles por carecer de los recaudos necesarios con arreglo a las disposiciones contenidas en los arts. 89 y conchs. del Decreto-Ley 7647/70 y art.74 del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 600/94);

Que la quejosa se agravia, de la Resolución citada, atento haberse suspendido con carácter preventivo el pago de la totalidad del beneficio previsional, en base a las normas de incompatibilidad, toda vez que reingreso en tareas, sin haber efectuado la correspondiente denuncia que establece el art. 60 del Decreto Ley 9650/80 T.O. 1994;

Que se agravia argumentando que participa como Directora de la firma “Instituto de Investigaciones del Corazón S.A.” y que su aporte a la Caja de Autónomos no resulta incompatible con el beneficio jubilatorio, que ejerce su profesión sin subordinación de dependencia con dicha empresa y que nunca opto por la incorporación al SIPA, adjuntando a fs. 35/42, documental tendiente a invocar los extremos invocados;

Que de la Ley 24.241 (arts. 2 y 3), el art. 1 de la Resolución 443/92 y la circular 80/14 de la ANSES, surge que los servicios desempeñados como director, administrador o conductor de cualquier empresa, organización, establecimiento o explotación con fines de lucro, o sociedad comercial o civil, aunque por esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno se encuentran obligatoriamente comprendidas en el SIPA, conforme art. 2 inc. b de la mencionada norma;

Que así también la norma establece la incorporación voluntaria de los socios de sociedades de cualquier tipo por las asignaciones que perciban en la misma sociedad para actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia;

Que a mayor abundamiento, la circular DP n°80/14 de la ANSES, establece la decisión del director o gerente de aportar o no al régimen de relación de dependencia;

Que conforme lo expuesto, la inscripción al SIPA en el cual en el campo Modalidad de Contrato se podrá visualizar el código 099, es aquella que dispone la circular DP n°80/14 de la ANSES, para los directores de sociedad anónimas que perciban asignaciones en la misma sociedad por actividades especialmente remuneradas que configuren una relación de dependencia y opten por no incluirse voluntariamente al SIPA y hacer los aportes correspondientes;

Que en consecuencia y en virtud de las pruebas que surgen de autos, corresponde convalidar la baja preventiva dispuesta por el acto recurrido, en virtud que la titular de autos ha optado por la inclusión voluntaria al SIPA por actividad en relación de dependencia (ver modalidad de contrato registrado con el código 099);

Que a mayor abundamiento, y sin que ello implique entrar en el fondo de la cuestión, este Cuerpo considera que la Resolución atacada resulta ajustada a derecho, toda vez que se declara legítimo el cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente por el lapso 01/10/02 al 30/04/04;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la titular de autos, atento su manifiesta improcedencia formal.

ARTÍCULO 2°: Declarar legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de \$1.762.810,69, por haberes indebidamente percibidos desde el 21/07/05 al 31/05/17 (fs. 83/84).

ARTÍCULO 3°: Se deberá dar intervención al Sector Gestión y Recupero de Deudas para que tome registro de la deuda que se declara legítima en autos y su modalidad de recupero. Debiendo intimar de pago a los derechohabientes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, en virtud de la defunción de la titular de autos la Sra. Balbi, Blanca Elisabeth, con fecha 31/03/18 (fs. 89).

ARTÍCULO 4º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 5º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 6º: Registrar. Pasar las presentes actuaciones al Área Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Cumplido, dar intervención al sector Gestión y Recupero de Deudas para su intervención

Sector Gestión y Recupero de Deudas/Departamento Relatoria

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-237229/12 la Resolución N° 930772 de fecha 26/12/2019

RESOLUCIÓN N° 930772

LA PLATA, 26-12-2019

VISTO el expediente N° 21557-237229/12 por el cual Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Adriana María de los Ángeles de SOUZA CAPELO, con documento DNI N° 13.187.736, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1 ra-EPC (de 20 a 29 secciones); y al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 8 Módulos Media-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 2012 hasta el 10 de enero de 2019 fecha en que se produce su fallecimiento. Declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O.1994).

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas; Publicar Edictos.

Departamento Resoluciones

Eduardo Santin, Presidente

mar. 19 v. mar. 25

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-475080-18 la Resolución N° 930658 del 26 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 930658

VISTO el expediente N° 21557-475080-18 por el cual MARÍA BERTA ALMADA, solicita beneficio de pension, alegando su condición de conviviente en aparente matrimonio de Juan Evagenlisto LARRIAGA, fallecido el 9 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que durante la tramitación de su beneficio pensionario se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensionario;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que, contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a María Berta ALMADA, con documento DNI N° 2.334.114, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 47% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero II - Cat.8 - 30hs. con 28 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Municipalidad de Lincoln, el que debía ser liquidado a partir del 10 de noviembre de 2018 hasta el 2 de marzo de 2019, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra la presente podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo máximo de veinte (20) días de notificado, de acuerdo al art. 74 del Decreto -Ley 9650/80 (T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Control Legal.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-123203/09 la Resolución N° 925156 de fecha 26/09/2019.

RESOLUCIÓN N° 925156

La Plata, 26 de Septiembre de 2019

VISTO, el expediente N° 21557-123203/09 correspondiente a Nieto, Mairta Mabel en el cual se ha practicado deuda, toda vez que se acordó beneficio jubilatorio (JAD) y al momento de acompañar los Códigos Originales Docentes, se detecta una diferencia mensual, y;

CONSIDERANDO

Que la titular de autos acompaña los códigos originales docentes, toda vez que accedió a beneficio jubilatorio en los términos de la JAD, detectándose una diferencia mensual;

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular el cargo deudor por haberes indebidamente percibidos, el cual ha sido practicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución N°08/12 del H.D del IPS y la citada deuda asciende a la suma de \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la percepción indebida de los haberes jubilatorios por parte del titular, toda vez que percibió la prestación con un yerro en el porcentaje del cargo simultaneo, percibió con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 56% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, cuando debía percibir con el 80% del cargo de Vice director 1ra con 20 a 29 secc. EGB y al 36% del cargo de Maestro de Ciclo R1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de cultura y Educación, conforme Resolución N° 877673;

Que, se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación conforme artículos 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 de la Ley N° 8587;

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos el cual asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cuatro centésimas \$242.867,94 por el período comprendido entre el 01/05/09 al 30/04/18, por haberes percibidos indebidamente por la titular de autos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, a los lineamientos establecidos en la Resolución N°8/12 y argumentos vertidos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la Sra. Nieto, Mirta Mabel, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs. As. la suma total de lo debido. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal n° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Bs. As., Casa Matriz de la Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeuda@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectará el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se aplicará sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n° 12/18.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria /Sector Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 2350-74554-00 la Resolución N° 929812 de fecha 4 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 929812

La Plata, 4 de Diciembre de 2019

VISTO, el expediente N° 2350-74554-00 correspondiente a NILDA MIRTA STRONATI, DNI N° 6.021508, por el cual se acordó el beneficio jubilatorio y con posterioridad se formula cargo deudor por haber reingresado a la actividad en violación de lo establecido por los arts. 60 y 61 del Decreto Ley 9650/80, y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 466588 de fecha 27 de septiembre de 2001, se acuerda el beneficio de Jubilación Ordinaria al titular de autos, en base a servicios desempeñados en el Colegio Alessandro Manzoni Diegep 514.

Que del cruce informático se detectó que el titular reingresó a la actividad prestando tareas comunes, en incompatibilidad con la percepción de haberes en esta sede, conforme lo normado en el Art. 60 del Decreto-Ley N° 9650/80, habiendo omitido efectuar la respectiva denuncia, por lo que no le asiste derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, dejándose constancia que la beneficiaria ha incumplido con los recaudos establecidos por la norma.

Que en orden a lo establecido en el Art. 60 y Art.61 del Decreto-Ley 9650/80 y lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94).

En este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que, asimismo cabe señalar, que el beneficio fue percibido de manera regular, no habiéndose efectivizado la suspensión preventiva.

Que por lo expuesto y de conformidad a lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno y la vista del Sr. Fiscal de Estado.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado a NILDA MIRTA STRONATI, por haberes indebidamente percibidos durante el período 03/05/2016 al 01/06/2017, la que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE CON 94/100 (\$152.512,94), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a la titular, para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el Artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se afectara el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba la deudora, conforme la facultad otorgada a este Instituto de Previsión Social por el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés de la tasa pasiva que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que establezcan las resoluciones N° 9/16 y N° 12/18.

ARTÍCULO 4°: El Sector Gestión y Recupero de Deudas, deberá verificar el saldo amortizable y la confección del pertinente título ejecutivo sobre el saldo no amortizable, en virtud del cargo deudor consignado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: Dejar constancia que no habiendo denunciado en tiempo y forma el reingreso a la actividad en tareas comunes, no le asistirá derecho a computar los nuevos servicios desempeñados para cualquier reajuste o transformación, conforme art.60 DL9650/80.

ARTÍCULO 6°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria. Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557- 223769-12 la Resolución N° 925138, del 26 de Septiembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 925138

La Plata. 26/09/2019

VISTO, el expediente N°21557- 223769-12 correspondiente a SANDRA SILVINA MARQUEZ, DNI 14.436.474 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que se presenta la titular de autos solicitando beneficio jubilatorio bajo el sistema de "Jubilación Automática Docente", creado por resolución de este IPS 18/06, en base a servicios declarados por la interesada, el cual es dado de alta a partir del 01/09/2012, equivalente al 75% de Maestra de Sección – Preescolar, con el máximo de antigüedad docente, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

Que en virtud de haberse agregado el Código Original, las áreas técnicas vuelven a tomar intervención, rectificando los porcentajes de los cargos otorgados provisoriamente, atento los servicios certificados por la ex empleadora (no procediendo el plus 5% por no contar con 25 años al frente directo de alumnos atento el cambio de funciones informado).

Que ello así, se dicta la Resolución n°884705/18 por la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria a la titular equivalente al 70% del cargo que viene percibiendo de manera transitoria, motivando –dicha variación - la deuda liquidada.

Que en este entendimiento puede verse que se ha producido un desplazamiento patrimonial sin causa, que faculta a este IPS a repetir lo abonado, puesto que lo real y concreto es la existencia del enriquecimiento sin causa por parte de la beneficiaria, por todo lo que hubiere percibido de manera indebida, lo que conlleva la carga de restituir lo generado en dicha situación (conforme artículos 726,766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que en orden a lo establecido en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, es que tomó debida intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas, liquidando deuda por haberes indebidamente percibidos por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), y que por lo hasta aquí expuesto resulta legítima de imponer.

Que el Sr. Fiscal de Estado se ha expedido sobre la cuestión planteada.

Que se ha corrido traslado a la titular de la deuda liquidada a los fines de garantizar su derecho de defensa, proponiendo el pago de la misma mediante la afectación del 20% de sus haberes.

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor liquidado a Sandra Silvina MARQUEZ por haberes percibidos indebidamente por el período 01/09/2012 al 30/10/2018, la que asciende a la suma de PESOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 83/100 (\$70.972,83), de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 8/12 y el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Receptar favorablemente la propuesta de pago efectuada por la beneficiaria y afectar el haber previsional en el 20% (veinte por ciento) de las sumas que por todo concepto perciba. Se aplicara sobre los saldos impagos el interés moratorio y compensatorio, en los términos que establecen las Resoluciones n° 9/16 y n°12/18.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas a fin de cumplir con lo dispuesto en el art.1° de la Resolución 12/2018 del H.D del IPS. Oportunamente archivar.

Departamento Relatoria Coordinación Gestión y Recupero de Deudas

Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días en el Expediente N° 21557-154418-10 a los derechohabientes de la Sra. JUAREZ GLADYS ESTELA, la resolución n° 928675 de fecha 13/11/2019 y se los intima de pago a los derechohabientes del cargo deudor declarado legitimo por el termino improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo, bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio. Asimismo, vencido el plazo indicado sin que se verifique el pago o la celebración del convenio de pago, se los deja intimados a los derechohabientes del titular de la deuda, a que procedan a abrir la sucesión dentro del término de 30 días de notificados y denunciar su radicación dentro de los diez de decretada su apertura, bajo apercibimiento de instar el recupero judicial de las sumas adeudadas a éste Instituto de Previsión Social de conformidad con lo establecido en el art. 729 Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires".

RESOLUCIÓN N° 928675

La Plata, 13/11/2019

VISTO, el expediente N°21557-154418-10 correspondiente a Gladys Estela JUAREZ, DNI 5326645 en el cual se ha practicado deuda por haberes percibidos indebidamente y;

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 906946/18 se declara legítima la deuda liquidada en cabeza de la Sra. Juárez por haberes indebidamente percibidos.

Que por la citada, se declara legítima la deuda liquidada, se intima a la beneficiaria al pago y se dispone la afectación de sus haberes previsionales en caso de que la misma no sea cancelada, ni exista propuesta de pago.

Que posteriormente, se agrega en autos certificado de defunción de la beneficiaria, deceso que ocurriera previo a ser notificada del acto detallado ut supra, correspondiendo revocar la resolución, en su parte pertinente, en virtud de lo normado en el art. 114 de la Ley 7647/70.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Revocar en virtud de lo normado en el art. 114 del Decreto-Ley 7647/70 la Resolución n°906946/18, en su parte pertinente y correspondiendo decir:.. "ARTÍCULO 2°: El Departamento de Control Legal, deberá verificar la existencia de Sucesorio en cabeza de la causante de autos, a los efectos de intimar a los derecho habientes, para que en el plazo perentorio de 5 (cinco) días de notificados presenten forma de pago de la deuda dispuesta en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta fiscal N°50046/3 (CBU0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar. ARTÍCULO 3°: Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, aplicándose los intereses establecidos en la Resolución n°12/18... ARTÍCULO 4°: Para el supuesto de que no haya sucesorio abierto, a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitar en su caso la confección del pertinente título ejecutivo, se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos... ARTÍCULO 5°: Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Deudas Notificaciones de la Coordinación Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, dar el trámite que por derecho corresponda. Oportunamente archivar".

Coordinación Gestión y Recupero de Deudas
Departamento Relatoría
Christian Gribaudo, Presidente

mar. 19 v. mar. 27

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1.- EXPEDIENTE N° 21557-415790/17, VILLÁN SEBASTIÁN S/Suc.
- 2.- EXPEDIENTE N° 21557-351874/19 BARDON CARLOS ALBERTO/ Suc.
- 3.- EXPEDIENTE N° 21557-321125/15 PIERONI WALTER RODOLFO S/SUC.
- 4.- EXPEDIENTE N° 21557-510699/19 CAMBIER SOFIA ALEJANDRA S/Suc.
- 5.- EXPEDIENTE N° 2350-106015/01 SANCHEZ EDGARDO RUBÉN S/Suc.-

Departamento Técnico Administrativo
Celina Sandoval

mar. 19 v. mar. 27

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallos

POR 1 DÍA - MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-090.0-2017

Ejercicio: 2017 EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Fernando Andrés Merkel Riera y Facundo David Castelli y las Sras. María Laura Vicente, María Lorena Ustaroz, Nina Daniela Quiñones Cuartas, Silvina Andrea Ballesteros, Silvana Verónica Scipioni, respecto de los cargos dispuestos por los artículos quinto, sexto, séptimo y octavo (considerandos sexto apartados 5.1), 5.2), 5.3) y séptimo apartado 1), y las multas y amonestaciones aplicadas por medio del artículo cuarto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en los considerandos segundo apartados 1-1), 1-2), 1-5), 1-6), 1-7), 1-8) y 1-11), cuarto incisos 3-3), 3-4), 3-5-1), 3-5-2), 3-6), 3-8) y 3-9), quinto y sexto acápites 5.4) y 5.5), de la sentencia dictada el 11 de abril de 2019, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y la Sra. María Laura Vicente, respecto del tema a que se refiere el inciso 2.1.1) del considerando tercero de la sentencia recurrida, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedente el recurso intentado por la Sra. Pamela Vanina Calzada atento a las razones expuestas en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. María Laura Vicente y Pamela Vanina Calzada y al Sr. Fernando Andrés Merkel Riera lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la presente sentencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puán.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 780/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-049.8-2017

Ejercicio: 2017

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Pablo Sergio SZPYRNAL por las razones expuestas en el considerando único y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Pablo Sergio SZPYRNAL lo dispuesto en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN y a la Municipalidad de GENERAL PUEYRREDÓN - OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE) para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas.

Fallo: 781/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-081.0-2017

Ejercicio: 2017

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Carmen Nora GARCÍA contra la multa aplicada por el artículo cuarto, considerando décimo (considerando segundo inc. 26) y octavo inc. 2) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso presentado por la Sra. Carmen Nora GARCÍA respecto a las cuestiones tratadas en el considerando segundo, inciso 1) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedentes los recursos presentados por los Sres. Facundo Manuel LÓPEZ y Horacio Damián LEVEAU respecto de la multa aplicada a través del artículo cuarto, considerando décimo, en base a los fundamentos expuestos en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar improcedente el recurso deducido por el Sr. Facundo Manuel LÓPEZ, respecto al cargo aplicado a través del artículo quinto, considerando sexto, en base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a Carmen Nora GARCÍA, Facundo Manuel LÓPEZ y Horacio Damián LEVEAU de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

Fallo: 782/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE AZUL

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-006.0-2017

Ejercicio: 2017

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Andrea Marisol Bianco, contra la multa aplicada, a través del artículo tercero, considerando octavo, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando segundo, apartado 5) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Adriana Mariela Guedes y los Sres. Federico Hernán Bertellys y Agustín Juan Carus, contra el cargo formulado, por el artículo cuarto, en virtud de la cuestión a que se hace referencia en el considerando sexto, apartado 2) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias (considerando segundo del presente).

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal de los recursos deducidos por la Sra. Natalia Soledad Kollinger contra lo dispuesto en el artículo quinto (considerando sexto, apartado 3)) de la Sentencia recurrida, según lo consignado en el considerando tercero; dejando constancia de las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Natalia Soledad Kollinger de lo dispuesto en el artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Azul, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas, remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos primero y segundo.

Fallo: 783/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ y Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE CASTELLI

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-022.0-2017

Ejercicio: 2017

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Francisco José ECHARREN y Juliana PASCUA contra lo resuelto en los Artículos TERCERO a DUODÉCIMO de la Sentencia de fecha 11/04/2019, Municipalidad de CASTELLI, Ejercicio 2017, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias, por los motivos consignados en el Considerando Único.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de la inexistencia de las presentaciones de otros funcionarios conforme se consigna en el Considerando Único, Último Párrafo.-

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Sentencia a los Sres. Francisco José ECHARREN y Juliana PASCUA.-

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el Artículo Primero.-

Fallo: 784/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo Cesar PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN - ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN (EMDER)

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-049.4-2017

Ejercicio: 2017

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Guillermo VOLPONI, en lo que refiere a la multa aplicada por el artículo tercero (considerando octavo - considerandos segundo, incisos 6) y 7) y séptimo, inciso 1) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por el Sr. Guillermo VOLPONI, en lo que atañe a las cuestiones abordadas en el considerando segundo, incisos 3) y 5), por las razones expuestas en los considerandos segundo, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero en cuanto a los fundamentos

esgrimidos por el alcanzado sobre la procedencia de la sanción impuesta.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Guillermo VOLPONI el contenido de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón- Ente Municipal de Deportes y Recreación, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 785/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-066.0-2017

Ejercicio: 2017

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Juan José FIORAMONTI, Martín Andrés SAN ANTÓN y Fermín EDER y la Sra. María Magdalena DE NOIA, en lo que refiere a las multas aplicadas por el artículo quinto (considerando séptimo - considerando segundo, incisos 2), 3), 7), 13) y 15) y los cargos formulados mediante los artículos sexto (considerando quinto, inciso 3.1)), séptimo (considerando quinto, inciso 5)), octavo (considerando quinto, inciso 8)) y noveno (considerando sexto, inciso 3)) del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abstractos por falta de interés agravado, los escritos presentados por las Sras. María Belén ZAFFARANO y María Soledad MARCOS y por el Sr. Pablo Javier BARRENA, por las razones expuestas en los considerandos segundo y tercero, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sras. María Belén ZAFFARANO y María Soledad MARCOS y al Sr. Pablo Javier BARRENA lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial; publicarlo en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 786/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDÓN

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-049.0-2017

Ejercicio: 2017

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos deducidos por: A) Carlos Fernando ARROYO contra la multa que se le aplicara por el artículo quinto, considerando noveno (considerandos segundo incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8), quinto, sexto, y séptimo incisos 4.1), 4.2) y 5)) y contra los cargos que se le impusieran por los artículos sexto (considerando séptimo inc. 3)), séptimo (considerando séptimo inc. 6)) y décimo (considerando séptimo inciso 8)); B) Gustavo Félix SCHROEDER contra la multa que se le aplicara por el artículo quinto, considerando noveno (considerandos segundo inciso 2) y sexto contra los cargos que se le impusieran por los artículos sexto (considerando séptimo inc. 3)), séptimo (considerando séptimo inc. 6)) y décimo (considerando séptimo inc. 8)); C) Gustavo Arnaldo PULTI contra la multa que se le aplicara por el artículo quinto, considerando noveno (considerando octavo inciso 19)) y contra los cargos que se le impusieran por los artículos octavo (considerando séptimo inc. 7.a)), noveno (considerando séptimo inc. 7.b)), undécimo (considerando octavo inc. 5)), duodécimo (considerando octavo inc. 6)), decimotercero (considerando octavo inc. 15)), decimocuarto (considerando octavo inc. 21)) y decimoquinto (considerando octavo inc. 22)); D) Daniel Hugo PEREZ contra la multa que se le aplicara por el artículo quinto, considerando noveno (considerando octavo inciso 19)) y contra los cargos que se le impusieran por los artículos octavo (considerando séptimo inc. 7.a)), noveno (considerando séptimo inc. 7.b)), undécimo (considerando octavo inc. 5)), duodécimo (considerando octavo inc. 6)), decimotercero (considerando octavo inc. 15)) y decimocuarto (considerando octavo inc. 21)); E) Santiago José BONIFATTI contra los cargos que se le impusieran por los artículos undécimo (considerando octavo inc. 5)) y duodécimo (considerando octavo inc. 6)); F) Santiago Jorge FERNÁNDEZ contra los cargos que se le impusieran por los artículos undécimo (considerando octavo inc. 5)), duodécimo (considerando octavo inc. 6)) y decimocuarto (considerando octavo inciso 21)) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por extemporáneo el recurso interpuesto por Verónica Inés TOMATIS, en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar improcedentes los recursos presentados por Gustavo Arnaldo PULTI, Gustavo Félix SCHROEDER y Daniel Hugo PEREZ respecto a los temas mantenidos en suspenso a través del artículo décimo sexto del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando tercero del presente.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar improcedente el recurso deducido por Hernán José MOURELLE en base a los fundamentos expuestos en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Daniel Hugo PEREZ, Gustavo Arnaldo PULTI, Gustavo Félix SCHROEDER, Hernán José MOURELLE y Verónica Inés TOMATIS de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Pueyrredón.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

Fallo: 787/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-008.0-2017

Ejercicio: 2017

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Mario Esteban DI CICCIO, Esteban Andrés REINO, Gustavo Antonio BIANCHINI, Rubén Gabriel LUNA, Hugo Javier CAREGALL, Nicolás Hernán ÁLVAREZ, Carlos Alberto KATZ, Mario Manuel LUNA, Ricardo Heberto STOPPANI, César Gustavo DE GERÓNIMO, Francisco Martín RIDAO y Jorge Damián MIGLIAVACCA, y la Sra. Marta Virginia SPINELLI, contra las amonestaciones y las multas aplicadas por el artículo sexto (considerando séptimo - considerandos segundo, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7.1), 7.2) y 8) y tercero, inciso 3)) del fallo recurrido, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso presentado por el Sr. César Andrés ROMERA y la Sra. Isabel Noemí MAZZUCA respecto de las cuestiones tratadas en los considerandos quinto, inciso 1) y sexto del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero, en cuanto a las cuestiones planteadas por los Sres. Esteban Andrés REINO, Francisco Martín RIDAO, Gustavo Antonio BIANCHINI, Rubén Gabriel LUNA, Hugo Javier CAREGALL, Nicolás Hernán ÁLVAREZ, Carlos Alberto KATZ, Mario Manuel LUNA, Ricardo Heberto STOPPANI, César Gustavo DE GERÓNIMO y Jorge Damián MIGLIAVACCA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Señor César Andrés ROMERA y a la Sra. Isabel Noemí MAZZUCA lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Balcarce, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero. Cumplido, archívese.

Fallo: 788/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-125.0-2017

Ejercicio: 2017

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO contra la multa aplicada por el artículo tercero -considerando octavo en virtud de las cuestiones a que se hace referencia en los considerandos segundo apartados a), d) [parte pertinente] y f.2), quinto apartado a) y séptimo apartados 2), 4), 6) y 7) y al cargo formulado por el artículo cuarto, considerando séptimo apartado 10) de la sentencia sujeta a revisión y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias [considerando primero del presente].

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del escrito presentado por el Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO, respecto de los temas abordados en los considerandos segundo apartado h), quinto apartado b) y séptimo apartado 9) de la sentencia sujeta a revisión [considerando segundo del presente].

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por la Sra. Rosalía ZARATE contra el cargo

formulado por el artículo cuarto, considerando séptimo apartado 10) de la sentencia sujeta a revisión y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del escrito presentado por la Sra. Maricel MELO, respecto del tema tratado en el considerando segundo apartado e) de la sentencia recurrida [considerando cuarto del presente].

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO y a la Sra. Maricel MELO lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de la presente Resolución, según particularmente corresponda a cada uno de ellos.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de ZÁRATE, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; remitiendo las presentes actuaciones a la División Relatora, conforme lo dispuesto en los artículos primero y tercero.

Fallo: 789/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-012.0-2017

Ejercicio: 2017

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Jorge Gabriel Nedela, Héctor Fabián Dialina, Mariano Biagiola, Manuel Humberto Simonetti y la Sra. Dora Ana Camposeo respecto de los cargos dispuestos por los artículos quinto, séptimo y décimo (considerandos tercero apartado a.1) y octavo acápites i.1) y o) y de la amonestación aplicada por medio del artículo cuarto (considerando segundo acápite e) del fallo de fecha 25 de abril de 2019 y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar improcedente el recurso intentado por los Sres. Jorge Gabriel Nedela, Héctor Fabián Dialina, Daniel Oscar Foppiani y Damián Manuel Spinosa y las Sras. Dora Ana Camposeo y Marta Susana Pankin contra las sanciones aplicadas por medio de los artículos sexto, octavo, noveno, duodécimo y décimo tercero (considerandos octavo apartados c), m) y n) y noveno acápites 3) y 8) del fallo de fecha 25 de abril de 2019, atento a las razones expuestas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstractos por falta de interés agraviado, los recursos intentados por los Sres. Rubén Edgardo Fernández, Jonatan Federico Schenone Otto y Martín Alejandro Saenz respecto de los temas incluidos en los considerandos segundo apartado h) y noveno apartados 1), 6) y 7), por las razones expuestas en el considerando tercero, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar improcedente el recurso intentado por el Sr. Rubén Edgardo Fernández contra la sanción impuesta por medio del artículo duodécimo del fallo de fecha 25 de abril de 2019, en consideración a las razones manifestadas en el considerando cuarto del presente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Jorge Gabriel Nedela, Héctor Fabián Dialina, Daniel Oscar Foppiani, Mariano Biagiola, Manuel Humberto Simonetti, Damián Manuel Spinosa, Rubén Edgardo Fernández, Jonatan Federico Schenone Otto y Martín Alejandro Saenz y a las Sras. Dora Ana Camposeo, Nora Isabel Dvorsky y Marta Susana Pankin, lo dispuesto en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 790/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-056.0-2017

Ejercicio: 2017

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos incoados por los Sres. Néstor Fabián Álvarez, Juan Cruz Piroso y Diego Hernán Lizzano, y por las Sras. Sandra Mónica María Leiva y Sandra Carina Morel respecto de los cargos formulados en los artículos quinto, séptimo y octavo (considerando sexto apartado 7.1) y 7.3) y séptimo acápite 8.1)) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del planteo formulado por los Sres. Néstor Fabián Álvarez, Juan

Cruz Pirosanto, Diego Hernán Lizzano y Rogelio Eulalio Morel y la Sra. Sandra Mónica María Leiva, respecto de las multas aplicadas por medio del artículo cuarto de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019 por los argumentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Néstor Fabián Álvarez, Juan Cruz Pirosanto, Diego Hernán Lizzano y Rogelio Eulalio Morel y la Sra. Sandra Mónica María Leiva lo dispuesto en el artículo segundo de la presente sentencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Guaminí.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo primero.

Fallo: 791/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Tipo: Improcedencia

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

Nº de Expediente: 4-043.0-2017Ejercicio: 2017

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por el Sr. Martín Randazzo y la Sra. María Patricia Luí respecto de las multas aplicadas por medio del artículo quinto, en lo que respecta a las cuestiones abordadas en el considerando cuarto acápites 3.3.2), 3.4), 3.5) y 3.8) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019 y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia del recurso intentado por los Sres. Martín Randazzo y Juan Carlos Pellitta y por la Sra. María Patricia Luí respecto de las sanciones aplicadas en relación a los temas desarrollados en los considerandos quinto acápites 4.1) y 4.2) y sexto apartados 5.1) y 5.2) de la sentencia dictada el 4 de abril de 2019, atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstractas por falta de interés agravado, las presentaciones realizada por los Sres. Martín Randazzo, Pablo Esteban Actis, Carlos Alfredo Valicenti y Santiago Fernández y la Sra. María Patricia Luí, respecto de los temas incluidos en los considerandos tercero apartado 2.1.2), quinto acápites 4.1) y 4.2) y sexto apartado 5.1), por las razones que se especifican en el considerando tercero, y la improcedencia formal a su respecto.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. María Patricia Luí y a los Sres. Martín Randazzo, Pablo Esteban Actis, Carlos Alfredo Valicenti, Santiago Fernández y Juan Carlos Pellitta lo dispuesto por los artículos segundo y tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 792/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL)

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

Nº de Expediente: 4-081.1-2016

Ejercicio: 2016

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ \$ 36.968,14 por el que debían responder solidariamente los Sres. Eduardo Germán OTERO y Juan Pablo TELLECHEA, conforme el artículo sexto (considerando quinto, inciso 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo, con relación a los depósitos de multas efectuados por los Sres. Juan Pablo Tellechea, Vicente Alberto Condenanza, Eduardo Germán Otero y Santiago Eduardo Luengas y las Sras. Andrea Luciana Pereyra y Maricel Fuentes García.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Eduardo Germán OTERO y Juan Pablo TELLECHEA, lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea y a la Municipalidad de Necochea-Ente Necochea de Turismo (ENTUR) para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. Cumplido, archívese.

Fallo: 773/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-016.0-2014

Ejercicio: 2014

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, mantener firmes la amonestación que fuera aplicada al Sr. Juan José Ghione y el llamado de atención con que se sancionara a la Sra. Cristina Gloria Del Mármol, por medio de los artículos cuarto y quinto respectivamente, de la sentencia dictada el 10 de marzo de 2016 (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Juan José Ghione y a la Sra. Cristina Gloria Del Mármol de las sanciones que se les mantienen firmes por medio del artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Campana y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 774/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-009.0-2015

Ejercicio: 2015

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el llamado de atención que fuera aplicado a la Contadora Municipal, Carla Lorena VERGARA, mediante el artículo cuarto - considerando octavo [considerando segundo, apartados 1) y 3)] del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación que fuera aplicada a la Contadora Municipal, Elba Silvia PREIS, mediante el artículo quinto - considerando octavo [considerandos segundo apartados 1) y 3) y cuarto] del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 14.000,00 que fuera aplicada al Intendente Municipal, Aldo Mario CAROSSO, mediante el artículo sexto - considerando octavo [considerandos primero apartados 1), 5), 7), 10.1), 11.1), 11.2), 11.4), 15), 16) y 17), cuarto y sexto apartado 2)] del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuartomantener el cargo formulado de \$ 127.792,04 por el que debía responder el Intendente Municipal, Aldo Mario CAROSSO en solidaridad con el Director de Asesoría Letrada, Osvaldo Enrique NAN, la Secretaria de Hacienda, Leda Lilian LÓPEZ, el Secretario de Servicios Públicos, Héctor Luis SCOPPA y el Responsable de Unidad Ejecutora, Secretario de Obras Públicas y Privadas, Ezequiel Hernán LAPADULA, conforme el artículo séptimo [considerando sexto, inciso 3)] del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto mantener el cargo formulado de \$ 368.134,10 por el que debía responder el Intendente Municipal, Aldo Mario CAROSSO, en solidaridad con el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Director de Personal, Pablo Francisco NAVAZ y con el Director General Médico del Hospital Municipal, Daniel Oscar MOREAL, conforme el artículo octavo, considerando sexto, apartado 4) del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto dejar sin efecto el cargo formulado de \$ 914.757,14 por el que debía responder el Intendente Municipal, Aldo Mario CAROSSO, en solidaridad con la Contadora Municipal, Elba Silvia PREIS, la Tesorera Municipal, Hilda Lilian ERMILIO y la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria de Hacienda, Leda Lilian LÓPEZ hasta la suma de \$ 794.636,94, el Intendente Municipal, Aldo Mario CAROSSO, en solidaridad con la Contadora Municipal, Carla Lorena VERGARA, la Tesorera Municipal, Hilda Lilian ERMILIO y la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria de Hacienda, Leda Lilian LÓPEZ hasta la suma de \$ 107.753,65 y la Tesorera Municipal Hilda Lilian ERMILIO hasta la suma de \$ 12.366,80, conforme el artículo noveno, considerando séptimo del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Aldo Mario CAROSSO y Osvaldo Enrique NAN y a las Sras. Carla Lorena VERGARA, Elba Silvia PREIS, Hilda Lilian ERMILIO y Leda Lilian LÓPEZ, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 014099980120000010893 -

Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Baradero y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 775/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-018.0-2015

Ejercicio: 2015

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el llamado de atención que fuera aplicado al Director de Asesoría Jurídica Sr. Fernando Javier LIMA conforme el artículo quinto (considerando undécimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 35.000,00 que fuera aplicada al Intendente Municipal Sr. Oscar Darío OSTOICH, conforme el artículo séptimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, reducir las multas de: \$ 35.000,00 que fuera aplicada al Contador Municipal Sr. Vicente GROSSO conforme el artículo séptimo (considerando undécimo) del fallo recurrido, manteniendo la misma en la suma de \$ 34.200,00 y de \$ 8.000,00 que fuera aplicada a la Tesorera Municipal Sra. Adriana Elda FROMENT conforme el artículo séptimo (considerando undécimo) del fallo recurrido, manteniendo la misma en la suma de \$ 7.200,00 (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. Adriana Elda FROMENT de la multa que se le mantiene a través del artículo tercero (importa la suma de \$ 7.200,00) y atento a las constancias obrantes a fs. 2405, no corresponde disponer el depósito de la misma, poniendo a disposición de la recurrente la suma de \$ 800,00.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Fernando Javier LIMA, Oscar Darío OSTOICH y Vicente GROSSO lo resuelto en los artículos primero, segundo y tercero, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Capitán Sarmiento y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 776/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA - ENTE NECOCHEA DE TURISMO (ENTUR)

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-081.1-2015

Ejercicio: 2015

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa de \$ 8.000,00 aplicada al Sr. Santiago Eduardo LUENGAS, conforme el artículo quinto (considerando sexto - considerandos segundo, incisos 2) y 3); tercero, inciso 4) y cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015, confirmándola en la suma de \$

4.800,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 4.509,92 por el que debían responder solidariamente los Sres. Vicente Alberto CONDENANZA y Santiago Eduardo LUENGAS, conforme el artículo sexto (considerando quinto, inciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2015 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero, con relación a los depósitos en conceptos de multa y cargo efectuados por el Sr. Santiago Eduardo LUENGAS, debiendo disponer el pase al sector pertinente en razón de lo resuelto en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al Sr. Santiago Eduardo LUENGAS, lo resuelto en el artículo primero, debiendo considerarse lo manifestado en el artículo tercero. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159° de la Constitución Provincial y artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Vicente Alberto CONDENANZA lo resuelto en el artículo segundo del presente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea, Municipalidad de Necochea - Ente Necochea de Turismo (ENTUR) para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 777/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-010.0-2016

Ejercicio: 2016

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único mantener el cargo formulado de \$ 2.589.983,96 por el que deberá responder el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y el Empleado Municipal Carlos Francisco FUENTES hasta la suma de \$ 16.712,88; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y el Empleado Municipal Carlos Francisco FUENTES por la suma de \$ 16.595,89; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y el Empleado Municipal Carlos Francisco FUENTES por la suma de \$ 219.603,56; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y la Empleada Municipal Natalia Estela DE CLAUDIO por la suma de \$109.289,71; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y el Empleado Municipal Jorge Luis ABACA por la suma de \$ 19.415,94; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y el Empleado Municipal Jorge Luis ABACA por la suma de \$ 19.280,03; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y el Empleado Municipal Jorge Luis ABACA por la suma de \$ 264.886,99; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y el Empleado Municipal Félix Alberto CHAZARRETA por la suma de \$ 17.310,89; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y el Empleado Municipal Félix Alberto CHAZARRETA por la suma de \$ 17.189,72; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y el Empleado Municipal Félix Alberto CHAZARRETA por la suma de \$ 231.527,41; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y el Empleado Municipal Juan José MAURY por la suma de \$ 22.927,79; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y el Empleado Municipal Juan José MAURY por la suma de \$ 22.767,30; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y el Empleado Municipal Juan José MAURY por la suma de \$ 336.454,53; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y la Empleada Municipal Nieves Susana CARIZ por la suma de \$ 30.392,78; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la

Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y la Empleada Municipal Nieves Susana CARIZ por la suma de \$ 30.180,04; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y la Empleada Municipal Nieves Susana CARIZ por la suma de \$ 434.802,94; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y la Empleada Municipal Ariana Fabiana LA PAZ por la suma de \$ 25.987,81; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y la Empleada Municipal Ariana Fabiana LA PAZ por la suma de \$ 25.805,90; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y la Empleada Municipal Ariana Fabiana LA PAZ por la suma de \$ 344.644,33; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y la Empleada Municipal María Estela TORRES por la suma de \$ 20.860,83; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y la Empleada Municipal María Estela TORRES por la suma de \$ 282.963,73; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, el Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefe de Personal Luis Isidro BETHULAR y la Empleada Municipal Vanesa Natalia STAMPONI por la suma de \$ 15.958,67; el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Jefa de Personal Mónica Beatriz SAYAL y la Empleada Municipal Vanesa Natalia STAMPONI por la suma de \$ 15.846,96 y el Intendente Municipal Javier Ignacio OLAETA en solidaridad con el Secretario de Gobierno Sergio Hugo ALDAZABAL, la Responsable del Sistema de Administración de Personal, Directora de Recursos Humanos Miriam Karina BASÍLICO y la Empleada Municipal Vanesa Natalia STAMPONI por la suma de \$ 27.716,50, conforme el artículo noveno [considerando séptimo, apartado 1)] del fallo de la cuenta del ejercicio recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Javier Ignacio OLAETA, Sergio Hugo ALDAZABAL y Luis Isidro BETHULAR y a las Sras. Miriam Karina BASÍLICO y Mónica Beatriz SAYAL el cargo que se les mantiene por el artículo primero y fijarles el plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893) a la orden del Sr. Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Arrecifes y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo segundo. Cumplido, archívese.

Fallo: 778/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE RAUCH

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 10/10/2019

N° de Expediente: 4-097.0-2016

Ejercicio: 2016

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 6.500,00 aplicada a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Interina María Silvia Alzeta, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 9.500,00 aplicada a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Delfina Lasala, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 10.500,00 aplicada al Secretario de Hacienda, Coordinador del Macrosistema R.A.F.A.M. y responsable del Sistema de Presupuesto Victoriano Cano Kelly, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto mantener la multa de \$ 18.500,00

aplicada al Intendente Municipal Roberto Maximiliano Suescun, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2016 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 66.053,72 que fuera dispuesto a través del artículo sexto, considerando noveno, apartado 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2016, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Roberto Maximiliano Suescun en solidaridad con la Subdirectora de Liquidaciones y responsable del Sistema de Administración de Personal Sandra Beatriz Siple y con la Directora de Cultura Rosana Julia D'Cristóforo (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las Sras. María Silvia Alzueta, María Delfina Lasala, Sandra Beatriz Siple y Rosana Julia D'Cristóforo y a los Sres. Victoriano Cano Kelly y Roberto Maximiliano Suescun, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el considerando quinto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rauch, para su conocimiento.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de quince fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 779

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-003.0-2013

Ejercicio: 2013

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$ 567.901,72 por el que debían responder por \$ 438.197,09 el Intendente Sr. Rubén Darío GIUSTOZZI en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Wilfredo MARI y con la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther TELECHEA y por \$ 129.704,23 el Intendente Sr. Mariano Sabino SAN PEDRO en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Daniel Wilfredo MARI y con la Contadora Municipal Sra. Nelly Esther TELECHEA, conforme el artículo sexto (considerando quinto, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2013 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando segundo, con relación a los depósitos efectuados por los funcionarios, correspondientes a las multas aplicadas por el artículo quinto (considerando séptimo) y el cargo formulado por el artículo séptimo (considerando sexto, inciso 4).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Daniel Wilfredo MARI, Rubén Darío GIUSTOZZI y Mariano Sabino SAN PEDRO y a la Sra. Nelly Esther TELECHEA lo resuelto en el presente pronunciamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Almirante Brown para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 793/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-037.0-2010

Ejercicio: 2013

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas conforme el artículo tercero, considerando octavo, de \$ 4.600,00 al Intendente Sr. Julio César PEREYRA (considerandos segundo, apartados a) al e); sexto, apartados a) y d) y séptimo, apartado c)); de \$ 3.600,00 a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fernanda SANTUCHO (considerandos segundo, apartado e); tercero, apartados a), b-1) y b-2) y quinto); de \$ 3.600,00 al Secretario de Economía, Tesorero Municipal y Director de Presupuesto Sr. Matías Ariel CIOCCO (considerandos segundo,

apartado a); tercero, apartados a), b-1) y b-2) y séptimo, apartado c)); de \$ 2.600,00 al Intendente y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI (considerandos sexto, apartados a) y d) y séptimo, apartado c)); de \$ 2.100,00 al Secretario de Salud y Desarrollo Social Sr. Alejandro Mario BAGATO (considerandos segundo, apartado a) y séptimo, apartado c)) y de \$ 2.100,00 al Secretario de Economía y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ (considerandos sexto, apartados a) y d) y séptimo, apartado c)) y las amonestaciones al Responsable del Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Marcelo Fabián DEGANO (considerando segundo, apartado b)); al Secretario de Gobierno Sr. Andrés Guillermo WATSON (considerando séptimo, apartado c)) y a la Directora General de Personal Sra. Beatriz Alicia TOBIO (considerando séptimo, apartado c)), del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 324.600,99 por el que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Sra. Karina Fernanda SANTUCHO, conforme el artículo quinto (considerando tercero, apartados a) y b-1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 144.301,97 por el que se responsabilizara por \$ 11.534,99, en forma solidaria el Intendente Interino Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO; por \$ 76.423,92, en forma solidaria, el Intendente Sr. Julio César PEREYRA, el Secretario de Economía Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO y por \$ 56.343,07 en forma solidaria, el Intendente Sr. Julio César PEREYRA, el Secretario de Economía Sr. Matías Ariel CIOCCO y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO, conforme el artículo sexto (considerando sexto, apartado b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 140.466,01 por el que deberá responder por \$ 116.826,37, en forma solidaria el Intendente Sr. Julio César PEREYRA y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO y por \$ 23.639,64, en forma solidaria el Intendente Sr. Julio César PEREYRA, el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO, conforme el artículo séptimo (considerando sexto, apartado c)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.311.377,03 por el que se responsabilizara solidariamente al Intendente Sr. Julio César PEREYRA con los Jefes de Compras Sr. Héctor Gustavo TESTA y Sra. Marta Susana ALDAO y con el Intendente Interino Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, conforme el artículo noveno (considerando sexto, apartado f)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.336.202,29 por el que se responsabilizara solidariamente al Intendente Sr. Julio César PEREYRA con los Jefes de Compras Sr. Héctor Gustavo TESTA y Sra. Marta Susana ALDAO y con el Intendente Interino Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, conforme el artículo décimo (considerando sexto, apartado g)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 77.189,91 por el que se responsabilizara solidariamente al Intendente Sr. Julio César PEREYRA con los Jefes de Compras Sr. Héctor Gustavo TESTA y Sra. Marta Susana ALDAO, con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y con el Intendente Interino Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, conforme el artículo undécimo (considerando sexto, apartado h)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 59.146,22 por el que deberá responder por \$ 56.213,30 el Intendente Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, la Tesorera Municipal Sra. Karina Fernanda SANTUCHO y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI y por \$ 2.932,92 el Intendente Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, la Tesorera Municipal Sra. Karina Fernanda SANTUCHO y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO, conforme el artículo duodécimo (considerando sexto, apartado i)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, mantener el cargo de \$ 5.218,79 por el que deberá responder el Intendente Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con el Secretario de Economía Sr. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO, conforme el artículo décimo tercero (considerando sexto, apartado j)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$ 1.635,06 por el que deberá responder el Intendente Sr. Julio César PEREYRA en solidaridad con los Secretarios de Economía Sres. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y Matías Ariel CIOCCO y con la Contadora Municipal Sra. Silvia Mabel ROSA, conforme el artículo décimo quinto (considerando séptimo, apartado b)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, mantener el cargo de \$ 44.800,35 por el que deberá responder el Intendente Sr. Julio César PEREYRA, conforme el artículo décimo sexto (considerando séptimo, apartado d)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando duodécimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 245.225,00 por el que se responsabilizara solidariamente a los Intendentes Sres. Julio César PEREYRA y Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI con los Secretarios de Economía Sres. Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y Matías Ariel CIOCCO, con la Contadora Municipal Sra. Silvia Mabel ROSA y con el Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alejandro Mario BAGATO, conforme el artículo décimo séptimo (considerando séptimo, apartado e)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2010 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en los considerandos primero, décimo y undécimo, con relación a los depósitos efectuados por los funcionarios, correspondientes a las multas aplicadas por el artículo tercero

(considerando octavo) y los cargos formulados por los artículos décimo quinto (considerando séptimo, apartado b)) y décimo sexto (considerando séptimo, apartado d)).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar a los Sres. Julio César PEREYRA, Alejandro Mario BAGATO, Osvaldo Daniel GONZÁLEZ y Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI y a la Sra. Karina Fernanda SANTUCHO, los cargos que se les mantienen por los artículos cuarto, octavo y noveno y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 0140999801200000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acredite. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Notificar a los Sres. Tomás Eugenio VANRELL CERRUTI, Osvaldo Daniel GONZÁLEZ, Alejandro Mario BAGATO, Julio César PEREYRA, Matías Ariel CIOCCO, Héctor Gustavo TESTA y a las Sras. Karina Fernanda SANTUCHO, Marta Susana ALDAO y Silvia Mabel ROSA lo resuelto en los artículos segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y duodécimo del presente pronunciamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Florencio Varela para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas, reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo décimo cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 794/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE PUÁN

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-090.0-2008

Ejercicio: 2008

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firmes las amonestaciones que se aplicaran a los Sres. Omar Luis GARCÍA y Cristian Saúl DESCH y a la Sra. Pamela Vanina CALZADA por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2010 (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener las multas de \$ 14.000,00 al Intendente Municipal Sr. Horacio Luis LÓPEZ, de \$ 6.000,00 al Secretario de Hacienda Sr. Facundo David CASTELLI, de \$ 9.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Silvina Andrea BALLESTEROS y de \$ 9.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Eleana Mariel SAINZ, a través del artículo sexto de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2010 (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo por la suma de \$ 27.119,18 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto) de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2010, por el que debe responder el Intendente Municipal Sr. Horacio Luis LÓPEZ en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Facundo David CASTELLI y la Contadora Municipal Sra. Silvina Andrea BALLESTEROS (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Horacio Luis LÓPEZ, Facundo David CASTELLI, Cristián Saúl DESCH y Omar Luis GARCÍA y las Sras. Eleana Mariel SAINZ, Silvina Andrea BALLESTEROS y Pamela Vanina CALZADA lo dispuesto por los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 y N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto, respecto de las multas aplicadas al Sr. Facundo David CASTELLI y a las Sras. Silvina Andrea BALLESTEROS y Eleana Mariel SAINZ.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Puán y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 795/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.
Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-036.0-2011

Ejercicio: 2011

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero modificar el cargo formulado a través del artículo sexto, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 32.810,14, y manteniéndolo por la suma de \$ 6.541,73, por el que deberán responder solidariamente el Intendente Sr. Horacio Alberto ERRAZU, el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y el Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Coordinación General Sr. Enrique Antonio ALLEGRI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 43.199,42, que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto, apartado 3) de la sentencia dictada el 18 de abril de 2013, por el que debían responder hasta la suma de \$ 13.525,81 el Intendente Sr. Horacio Alberto ERRAZU en solidaridad con el Secretario de Coordinación General Sr. Enrique Antonio ALLEGRI, con el Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Gobierno Sr. Luis Mariano MARTÍN y con el Tesorero Sr. Juan Cruz LLAMOSAS; hasta la suma de \$ 5.517,33 el Intendente Sr. Horacio Alberto ERRAZU en solidaridad con el Secretario de Coordinación General Sr. Enrique Antonio ALLEGRI, con el Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Gobierno Sr. Luis Mariano MARTÍN, con el Tesorero Sr. Juan Cruz LLAMOSAS y con el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS, y hasta la suma de \$ 24.156,28 el Secretario de Coordinación General Sr. Enrique Antonio ALLEGRI en solidaridad con el Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Gobierno Sr. Luis Mariano MARTÍN, con el Tesorero Sr. Juan Cruz LLAMOSAS y con el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener firme el cargo de \$ 1.654,85 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando quinto, apartado 4) de la sentencia dictada el 18 de abril de 2013, por el que deben responder por la suma de \$ 552,00 el Intendente Sr. Horacio Alberto ERRAZU en solidaridad con el Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Gobierno Sr. Luis Mariano MARTÍN y por la suma de \$ 1.093,85 el Intendente Sr. Horacio Alberto ERRAZU en solidaridad con el Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Gobierno Sr. Luis Mariano MARTÍN y con el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 37.195,97 que fuera dispuesto por el artículo noveno (considerando quinto, apartado 7) de la sentencia dictada el 18 de abril de 2013, por el que debía responder el Intendente Municipal Sr. Horacio Alberto ERRAZU, en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y al Responsable de la Unidad Ejecutora y Secretario de Gobierno Sr. Luis Mariano MARTÍN (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 46.571,23 que fuera dispuesto por el artículo décimo (considerando sexto) de la sentencia dictada el 18 de abril de 2013, por el que resultaban responsables el Intendente Municipal Sr. Horacio Alberto ERRAZU, en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Miguel DÍAS y la Asesora Letrada Sra. Marcela Valeria NORIEGA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto modificar las multas de \$ 10.000,00, \$ 12.000,00, \$ 8.000,00 y \$ 5.000,00 que fueran aplicadas por el artículo quinto manteniéndolas en las sumas de \$ 7.000,00 al Intendente Municipal, Sr. Horacio Alberto ERRAZU, \$ 9.000,00 al Intendente Municipal Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, de \$ 6.000,00 al Contador Municipal, Sr. Juan Miguel DÍAS y \$ 3.000,00 al Tesorero Sr. Juan Cruz LLAMOSAS (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Horacio Alberto ERRAZU, Adrián Daniel SÁNCHEZ, Juan Miguel DÍAS, Enrique Antonio ALLEGRI, Juan Cruz LLAMOSAS y Luis Mariano MARTÍN y a la Sra. Marcela Valeria NORIEGA, lo dispuesto por los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes correspondientes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsable opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Exaltación de la Cruz.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de doce fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 796/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL)

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-081.2-2014 Ejercicio: 2014

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 5.000,00, que fuera aplicada al Sr. Marcelo Saúl MARCOS conforme el artículo quinto (considerando octavo - considerandos segundo, incisos 2) y 3) y quinto)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 4.200,00, que fuera aplicada a la Sra. Agustina LARRABURU conforme el artículo quinto (considerando octavo - considerandos segundo, inciso 2) y quinto)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$ 119.099,44 por el que se responsabilizara por \$ 10.272,66 a la Presidente del Ente Sra. Graciela Adriana MAMELUCCO en solidaridad con la Contadora Sra. Agustina LARRABURU; por \$ 98.751,37 al Presidente del Ente Sr. Marcelo Saúl MARCOS en solidaridad con la Contadora Sra. Agustina LARRABURU y por \$ 10.075,41 al Presidente del Ente Sr. Marcelo Saúl MARCOS en solidaridad con el Contador Sr. Lucas Walter Manuel SABINO, conforme el artículo sexto (considerando sexto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Marcelo Saúl MARCOS y Lucas Walter Manuel SABINO y a las Sras. Graciela Adriana MAMELUCCO y Agustina LARRABURU lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159° de la Constitución Provincial y artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea y a la Municipalidad de Necochea - ENTE DESCENTRALIZADO VIAL RURAL (ENVIAL) para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento. Cumplido, archívese.

Fallo: 797/2019

Firmado: Cr. Daniel Carlos CHILLO; Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE; Cr. Gustavo Eduardo DIEZ, y Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG.-

Rubricado: Ricardo Cesar PATAT.-

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-021.0-2006

Ejercicio: 2006

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$ 4.400,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.900,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener la multa de \$ 1.100,00 aplicada al Secretario de Gobierno Daniel Osvaldo VERDINI, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero reducir la multa de \$ 3.300,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara a la Contadora Municipal Delia Laura BASSO, manteniéndose la misma en la suma de \$ 2.000,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto reducir la multa de \$ 2.500,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por la que se responsabilizara a la Tesorera Municipal Lidya Rosa MEDINA, manteniéndose la misma en la suma de \$ 1.100,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 100.256,60 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando tercero, apartado 2), inciso c), sub inciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal Delia Laura BASSO en solidaridad con la Tesorera Municipal Lidya Rosa MEDINA (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 3.876,52 que

fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 30.101,15 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando quinto, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto Pronesti en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel Ríos (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, mantener el cargo de \$ 49,21 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando sexto, apartado 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que responderá el Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura BASSO (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$ 13.975,53 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado b), inciso 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 26.876,03 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, apartado b), inciso 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a los Sres. Luis Alberto PRONESTI, Julio Ángel RÍOS y Daniel Osvaldo VERDINI y a las Sras. Delia Laura BASSO y Lidya Rosa MEDINA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 014099980120000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de catorce fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

Fallo: 798/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

Nº de Expediente: 4-021.0-2005

Ejercicio: 2005

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$ 4.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por la que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI, manteniéndose la misma en la suma de \$ 3.600,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo reducir la multa de \$ 2.000,00 que fuera dispuesta por el artículo quinto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por la que se responsabilizara al Secretario de Gobierno y Hacienda Alberto Fabián CASTRO, manteniéndose la misma en la suma de \$ 1.600,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero mantener la multa de \$ 800,00 aplicada al Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando décimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2005 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener el cargo de \$ 191,70 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 1), inciso a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que responderá el Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura BASSO (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 14.507,81 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartado 1), inciso b) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura BASSO (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, dejar sin efecto el cargo de \$ 20.396,20 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando octavo, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura BASSO (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, dejar sin efecto el cargo de \$ 20.866,95 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando octavo, apartado 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con la Contadora Municipal Delia Laura BASSO (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, dejar sin efecto el cargo de \$ 26.281,85 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando noveno, apartado b), inciso 3) del fallo de las cuentas del ejercicio 2005, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Luis Alberto PRONESTI, Julio Ángel RÍOS y Alberto Fabián CASTRO y a la Sra. Delia Laura BASSO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

Fallo: 799/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-125.0-2015

Ejercicio: 2015

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la sanción que fuera dispuesta a la Contadora Municipal, Sra. Marisa Elisabet SORIA LÓPEZ -amonestación-, conforme el artículo sexto (considerando octavo) del fallo recurrido, procediendo a la aplicación de un llamado de atención (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$ 115.301,55 que fuera formulado a la Tesorera Municipal, Sra. Elsa Alicia GARCÍA COSENTINO, conforme el artículo noveno, considerando sexto, apartado 5) del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sras. Marisa Elisabet SORIA LÓPEZ y Elsa Alicia GARCÍA COSENTINO lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada una de ellas. Asimismo y para el caso en que opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Hacer constar el depósito concretado por la funcionaria, la suma y concepto referido en el considerando tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Zárate y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en un ejemplar, publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 800/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-043.0-2009

Ejercicio: 2009

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 12.000,00 que fuera determinada por el artículo primero de la sentencia del 14 de octubre de 2013, por la que debe responder el Sr. Juan

Carlos PELLITTA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 8.000,00 que fuera determinada por el artículo segundo de la sentencia del 14 de octubre de 2013 por la que debe responder la Sra. María Patricia LUI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 4.000,00, que fuera determinada por el artículo tercero del fallo de fecha 14 de octubre de 2013 por el que debe responder la Sra. María Elsa LECOINTRE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 15.189,47 que fuera dispuesto por el artículo sexto de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2011 y mantenido firme a través del artículo quinto del fallo del 14 de octubre de 2013, por el que resultaban responsables la Contadora Municipal María Patricia LUI, en solidaridad con la Tesorera Municipal María Elsa LECOINTRE (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al Sr. Juan Carlos PELLITTA y a las Sras. María Patricia LUI y María Elsa LECOINTRE, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite, dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo y para el caso en que los responsable opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Cumplido, archívese.

Fallo: 801/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (COPRONE)

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-265.0-2007

Ejercicio: 2007

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener los llamados de atención aplicados por el artículo quinto del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2007, aplicados a la Presidente del Consorcio Sra. Stella Maris GIROLDI, al Ex-Presidente del Consorcio Sr. Adalberto Jorge TONANI y a la Tesorera del Consorcio, Sra. Liliانا María VOTA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 882,90 que fuera dispuesto por el artículo séptimo (considerando quinto - inciso 1)) de la sentencia dictada el 23 de marzo de 2009, por el que deberá responder el Presidente del Consorcio, Sr. Adalberto Jorge TONANI en solidaridad con el Contador del Consorcio, Sr. José Manuel MUNTANÉ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por las razones mencionadas en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 263.116,56 que fuera dispuesto por el artículo octavo (considerando sexto) de la sentencia dictada el 23 de marzo de 2009, por el que debe responder el Presidente del Consorcio, Sr. Adalberto Jorge TONANI, en solidaridad con los Intendentes de los Municipios miembros del Consorcio, Sres. Elio Omar BERNUÉS; Aldo Mario CAROSI; Mario Leandro BARBIERI; Walter Ariel SANTALLA; Marcelo Alberto CARIGNANI; Horacio Alberto ERRAZU; Eduardo JORDÁN; Francisco José ALVAREZ; Héctor María GUTIÉRREZ; Edgardo Raúl BURGOS; Norberto ALOE; Ricardo Miguel CASI; Carlos Francisco ANGELINI y Luis Alberto PRONESTI (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a las Sras. Stella Maris GIROLDI, Liliانا María VOTA y al Sr. Adalberto Jorge TONANI lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Adalberto Jorge TONANI, Elio Omar BERNUÉS; Walter Ariel SANTALLA; Marcelo Alberto CARIGNANI; Ricardo Miguel CASI y Luis Alberto PRONESTI de los cargos que se les mantienen por los artículos segundo y tercero, y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de 10 días. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al

Consorcio Corredor Productivo del Noreste

.ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 802/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

Nº de Expediente: 4-081.0-2014

Ejercicio: 2014

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 4.200,00 que fuera aplicada a la Sra. Graciela Adriana MAMELUCCO, conforme el artículo quinto (considerando décimo - considerando segundo, incisos 2), 4) y 5) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$ 4.500,00 que fuera aplicada al Sr. Pablo Pedro AUED, conforme el artículo quinto (considerando décimo - considerandos segundo, inciso 3) y quinto)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 4.000,00 que fuera aplicada al Sr. Juan Francisco BIDEGAIN, conforme el artículo quinto (considerando décimo - considerando segundo, incisos 2) y 7)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Pablo Pedro AUED y Juan Francisco BIFEGAIN y a la Sra. Graciela Adriana MAMELUCCO lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1.865/4 (multas-Pesos) - (CBU 0140999801200000186543), a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires (CUIT 30-66570882-5), debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159º de la Constitución Provincial y artículo 33º de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Necochea para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cinco fojas; firmarlo en un ejemplar, publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 803/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

Nº de Expediente: 4-021.0-2007

Ejercicio: 2007

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 2.000,00 aplicada al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI, conforme se dispusiera en el artículo quinto, considerando octavo del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 7.844,39 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando quinto, inciso a), subinciso 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá por la suma de \$ 7.084,07 el Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI y por la suma de \$ 760,32 el Intendente Municipal Marcelo Alejandro SKANSI (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener el cargo de \$ 5.250,42 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando quinto, inciso a), subinciso 4), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá por la suma de \$ 4.725,25 el Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI y por la suma de \$ 525,17 el Intendente Municipal Marcelo Alejandro SKANSI (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 2.634,10 que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando quinto, inciso b), subinciso 1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias)

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$ 31.577,55 que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando quinto, inciso b), subinciso 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI en solidaridad con el Director de Obras y Servicios Sanitarios Julio Ángel RÍOS (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener el cargo de \$ 11.502,34 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, inciso 2), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener el cargo de \$ 6.591,90 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, inciso 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2007, por el que responderá el Intendente Municipal Luis Alberto PRONESTI (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Luis Alberto PRONESTI y Julio Ángel RÍOS, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Carmen de Areco, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 804/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRRREDON - ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS (ENOSUR)

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-049.9-2014

Ejercicio: 2014

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$ 4.000,00 que fuera aplicada a la Sra. María Laura MARASCHINI, conforme el artículo quinto (considerando séptimo - considerandos segundo, inciso 7) y tercero, inciso 2)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar la multa de \$ 6.000,00 que fuera aplicada al Sr. Facundo Martín Buenventura, conforme el artículo quinto (considerando séptimo - considerandos segundo, incisos 1), 3), 4), 6), 7) y 8) y tercero, inciso 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014, confirmándola en la suma de \$ 5.500,00 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la multa de \$ 10.000,00 que fuera aplicada al Sr. Marcelo Jorge ARTIME, conforme el artículo quinto (considerando séptimo - considerandos segundo, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 10), 11) y 12); tercero, inciso 2) y sexto, inciso 1)) del fallo de las cuentas del ejercicio 2014 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la Sra. María Laura MARASCHINI y a los Sres. Facundo Martín BUENVENTURA y Marcelo Jorge ARTIME de las multas que se les mantienen por los artículos primero, segundo y tercero y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (multas-Pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que las responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de General Pueyrredón y a la Municipalidad de General Pueyrredón - Ente de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de siete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos indicados en el artículo cuarto. Cumplido, archívese.

Fallo: 805/2019

Firmado: Cr. Daniel Carlos CHILLO; Cr. Ariel Héctor PIETRONAVE; Cr. Gustavo Eduardo DIEZ, y Dr. Eduardo Benjamín GRINBERG.-

Rubricado: Ricardo Cesar PATAT.-

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-009.0-2008

Ejercicio: 2008

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único modificar las multas de \$ 14.000,00 y \$ 3.000,00 que fueran aplicadas al Intendente Municipal, Sr. Aldo Mario CAROSI y a la Contadora, Sra. Marcela Inés COLMAN por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 27 de mayo de 2010, manteniéndolas en las sumas de \$ 10.000,00 y \$ 2.000,00 respectivamente (artículo 39º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Aldo Mario CAROSI y a la Sra. Marcela Inés COLMAN lo dispuesto por el artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Baradero y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de nueve fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 806/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-043.0-2008

Ejercicio: 2008

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la amonestación que fuera aplicada por medio del artículo quinto a la Contadora Municipal, Sra. Emilce Esther Tirao y a las Tesoreras Municipales, Sras. María Elsa LECOINTRE y María Viviana PERAFÁN, en lo concerniente a la cuestión tratada en el considerando tercero, inciso 1.h.4), dejándola sin efecto en lo atinente al apartado 1.h.3) (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo modificar las multas de \$ 7.500,00 que fueran aplicadas por el artículo sexto de la sentencia manteniéndola en la suma de \$ 7.000,00, al Intendente Municipal Dr. Juan Carlos PELLITTA y \$ 6.500,00 a la Contadora Municipal Sra. María Patricia LUI (artículo 39º de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto el cargo de \$ 464,24 que se formulara por medio del artículo séptimo (considerando Tercero - Inciso 1.e) de la sentencia dictada el 11 de mayo de 2010, por el que debían responder hasta la suma de \$ 356,95 la Contadora Municipal Sra. María Patricia LUI en solidaridad con la Tesorera Municipal Sra. María Viviana PERAFÁN y hasta la suma de \$ 107,29 la Contadora Municipal Sra. María Patricia LUI en solidaridad con la Tesorera Municipal Sra. María Elsa LECOINTRE.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$ 1.667,36 que se formulara por medio del artículo octavo (considerando Tercero - Inciso 1.g.1)) de la sentencia en recurso, por el que resultaba responsable hasta la suma de \$ 1.557,72 la Contadora Municipal Sra. María Patricia LUI en solidaridad con la Tesorera Municipal Sra. María Elsa Lecoindre y hasta la suma de \$ 109,64 la Contadora Municipal Sra. Emilce Esther TIRAO en solidaridad con la Tesorera Municipal Sra. María Elsa LECOINTRE.

ARTICULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto dejar sin efecto el cargo de \$ 436,90 que se formulara por medio del artículo noveno (considerando Quinto - Inciso 1.f)) de la sentencia recurrida, por el que debía responder el Intendente Municipal, Dr. Juan Carlos PELLITTA en solidaridad con la Contadora Municipal, Sra. María Patricia LUI.

ARTICULO SEXTO: Notificar al Sr. Juan Carlos PELLITTA y a las Sras. María Patricia LUI, Emilce Esther TIRAO, María Viviana PERAFÁN y María Elsa LECOINTRE lo dispuesto por los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General La Madrid.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de once fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 807 /2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE BARADERO

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-009.0-2009

Ejercicio: 2009

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar las multas de \$ 16.000,00 que fueran aplicadas al Intendente Municipal Sr. Aldo Mario CAROSSI y a la Contadora Municipal Sra. Marcela Inés COLMAN conforme el artículo cuarto (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009, manteniendo las mismas en la suma de \$ 12.000,00 para cada uno de ellos (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la amonestación que fuera aplicada al Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Asesor Letrado Sr. Heber Rubén LISCHETTI por el artículo tercero (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener la amonestación que fuera aplicada a la Secretaria de Hacienda Sra. Karen Lilián COPELLO por medio del artículo tercero (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la amonestación que fuera aplicada a la Directora de Compras Sra. Andrea Paula PULIDO por medio del artículo tercero (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la amonestación que fuera aplicada a la Tesorera Sra. Hilda Lilián ERMILIO por medio del artículo tercero (considerando noveno) del fallo de las cuentas del ejercicio 2009 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, mantener firme el cargo de \$ 21.213,26 que fuera dispuesto por el artículo quinto (considerando séptimo, inciso 1)) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que deberá responder por la suma de \$ 7.810,62 el Intendente Sr. Aldo Mario CAROSSI en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Sra. Karen Lilián COPELLO, la Contadora Municipal Sra. Noelia María DE CESARE y el Director de Personal Sr. Pablo Francisco NAVAZ y por el importe de \$ 13.402,64 el Intendente Sr. Aldo Mario CAROSSI en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Sra. Karen Lilián COPELLO, la Contadora Municipal Sra. Elba Silvia PREIS y el Director de Personal Sr. Pablo Francisco NAVAZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener firme el cargo de \$ 24.837,34 que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando séptimo, inciso 2)) del fallo de la cuenta del ejercicio 2009, por el que deberá responder por el importe de \$ 10.379,93 el Intendente Sr. Aldo Mario CAROSSI en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Sra. Karen Lilián COPELLO, la Contadora Municipal Sra. Noelia María DE CESARE y el Director de Personal Sr. Pablo Francisco NAVAZ y por la suma de \$ 14.457,41 el Intendente Sr. Aldo Mario CAROSSI en solidaridad con la Secretaria de Hacienda Sra. Karen Lilián COPELLO, la Contadora Municipal Sra. Elba Silvia PREIS y el Director de Personal Sr. Pablo Francisco NAVAZ (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los Sres. Aldo Mario CAROSSI, Pablo Francisco NAVAZ, Heber Rubén Lischetti y a las Sras. Marcela Inés COLMAN, Karen Lilián COPELLO, Noelia María DE CESARE, Elba Silvia PREIS, Andrea Paula PULIDO e Hilda Lilián ERMILIO lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y N° 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Baradero y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 de este Honorable Tribunal de Cuentas) el presente fallo que consta de veintitres fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el plazo fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 808/2019

Firmado: Daniel Carlos CHILLO; Ariel Héctor PIETRONAVE; Gustavo Eduardo DIEZ; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE

Tipo: Recurso de Revisión

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 4-125.0-2007Ejercicio: 2007

EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuesto en el considerando primero dejar sin efecto las multas de \$ 1.400,00 aplicadas al Intendente Municipal, Sr. Osvaldo Raúl CAFFARO y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Manuel Ángel GARCÍA BLANCO, modificar la multa aplicada al Intendente Municipal, Sr. Elio Omar BERNUÉS fijándola en la suma de \$ 6.000,00 y mantener firme en la suma de \$ 1.400,00 la aplicada al Contador Municipal, Sr. Oscar Horacio IBAR, dejando constancia de lo que al respecto se manifiesta en el considerando tercero (artículo 39 Ley Orgánica del H. Tribunal de Cuentas).

ARTICULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el cargo de \$ 27.061,30 que fuera dispuesto por el artículo sexto (Considerando quinto) de la sentencia dictada el 21 de mayo de 2009, por el que debe responder el Sr. Intendente Municipal BERNUÉS Elio Omar (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Notificar a los Sres. Oscar Horacio IBAR, Osvaldo Raúl CAFFARO, Elio Omar BERNUÉS y Manuel Ángel GARCÍA BLANCO lo dispuesto por los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 y N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Zárate.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución 018/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diez fojas; firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 809/2019.

Firmado: Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Gustavo Eduardo DIEZ, Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

SUMARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 21100-783097-2013-0-1

Ejercicio: 2013

Por lo tanto, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, en uso de las facultades acordadas por los artículos 159 de la Constitución Provincial y 44 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.092,50 referido al mes de abril de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Nicolás BENÍTEZ D.N.I. N° 5.711.590, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil ochocientos cuarenta y uno (\$ 10.841,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor Nicolás BENÍTEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese

Fallo: 812/2019.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

SUMARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MINISTERIO DE SEGURIDAD

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 21100-911691-2010-0-1

Ejercicio: 2010

Por lo tanto, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, en uso de las facultades acordadas por los artículos 159 de la Constitución Provincial y 44 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.629,00 referido al mes de abril de 2010, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Jonatan Oscar HENRIQUEZ, D.N.I. N° 31.611.591, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos veintitrés mil seiscientos treinta (\$ 23.630,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Jonatan Oscar HENRIQUEZ el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese

Fallo: 813/2019.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

SUMARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 21100-39572-2014-0-1

Ejercicio: 2014

Por lo tanto, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, en uso de las facultades acordadas por los artículos 159 de la Constitución Provincial y 44 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.381,60; referido al mes de febrero de 2014, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Saúl ROA, D.N.I. N° 32.133.925, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Orlando Saúl ROA el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 814/2019.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

SUMARIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

Tipo: Sumario

Fecha de Acuerdo: 17/10/2019

N° de Expediente: 21100-772638-2013-0-1Ejercicio: 2013

Por lo tanto, el HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, en uso de las facultades acordadas por los artículos 159 de la Constitución Provincial y 44 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias,
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.381,60; referido al mes de mayo de 2013, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Juan Eduardo LEONHARDT, D.N.I. N° 32.826.441, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos diez mil doscientos ochenta y siete (\$ 10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Juan Eduardo LEONHARDT el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 014099980120000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al señor Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubricar por el señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) esta resolución que consta de tres (3) fojas, firmarla en un ejemplar, reservar el expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Fallo: 815/2019.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Ariel Héctor PIETRONAVE; Daniel Carlos CHILLO; Eduardo Benjamín GRINBERG.

Rubricado: Ricardo César PATAT.

FISCALÍA DE ESTADO

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de la Emergencia Sanitaria decretada a causa del COVID-19, se suspende la subasta a realizarse el día 27 de marzo de 2020, hasta nuevo aviso, conforme la resolución dictada a tal efecto, la misma se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5to. piso Dirección General. Fiscalía de Estado. La Plata, 16 marzo de 2020.

Guillermo C. Spacapan, Fiscal.**MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Mar Chiquita cita y emplaza por el termino de treinta (30) días de **BERESIARTE JOSÉ MANUEL** y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Vivoratá, designado con la nomenclatura catastral: Circ. IV - Parcela 55E- Vivoratá. Expediente Municipal N° 4072-495/2020 por el que tramita la Prescripción Adquisitiva (Ley N° 24.320/94).

Jorge Alberto Paredí, Intendente.

mar. 19 v. mar. 25

RECUPERARSE EN FAMILIA S.R.L.

POR 5 DÍAS - Marina Soledad Cabrerros, DNI 26.346.249, en mi carácter de Gerente de Recuperarse En Familia S.R.L., CUIT 30- 70976866-9, cita y emplaza por el plazo de cinco (5) días para que Emiliano Manuel Sanz (DNI 29.849.031) y Luciana Sanz (DNI 31.253.522), quienes integraron dicha sociedad hasta el día 30/04/2008, se presenten en el domicilio social de la empresa, calle Jujuy N° 2119, P. Baja A, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hs., con el objeto de suscribir toda la documentación que resulte menester para regularizar registralmente su retiro de la sociedad en esa fecha, conforme a los extremos contractuales, como así también percibir los importes que en concepto de capital y saldos proporcionales a la fecha del retiro pudieren corresponderles. Se cita y emplaza por este medio ante la falta de respuesta a las citaciones remitidas al último domicilio de cada uno registrado en la empresa. Marina Soledad Cabrerros, Gerente.

mar. 19 v. mar. 27

Transferencias

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, "La Razón Social EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA S.R.L., CUIT 30-62557427-3. anuncia transferencia de fondo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial del rubro Receptoría, pedidos de control de plagas con depósito, maquinarias, desinfectación, raticidas y encinas diluyentes de efluentes cloacales, sito en la calle Bartolome Mitre Nro. 2367, localidad de Manuel Alberti, a favor de la Razón Social Grupo Efia S.R.L., CUIL 30-62557427-3, bajo expediente de habilitación N° 2994/92-2338/96. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social SANTECCHIA DANIEL ALBERTO, CUIT 20-24427664-5, anuncia transferencia de fondeo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Ferretería, sito en la calle Av. Pueyrredón 5303, localidad de Villa Rosa, Ciudad Del Pilar, a favor de razón social, Garcia Ruben Horacio CUIT 20-33555375-7, expediente de habilitación 9422/2016 CTA. CTE 22775. Reclamo de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido en el art. 2 de la ley 11.867, la razón social MARTINEZ ERICA NOEMI, CUIT 27-31800033-1, anuncia transferencia de fondeo de comercio y/o titularidad de habilitación comercial, del rubro Pañalera y Perfumería, sito en la calle Av. C. Franco entre Los Pensamientos y Las Magnolias, localidad de Del Viso, Ciudad del Pilar, a favor de razón social, Martinez Ramono Marcelo, CUIT 20-18050471-1, expediente de habilitación 10745/2012 CTA. CTE 20239. Reclamo de ley en el mismo establecimiento dentro del término legal.

POR 5 DÍAS - Ciudadela. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: que GUSTAVO DANIEL CIAN titular DNI N° 17.799.768, vende a Dos Polos S.R.L., el fondo de comercio de venta de Materiales Eléctricos, sito en Av. Rivadavia 12502, Ciudadela, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Gustavo Daniel Cian - Titular

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se comunica que ROBERTO FREIRE transfiere el fondo de comercio Repuesto Eléctricos del Automotor. RF. sito en la calle De La Peña 283 de Avellaneda, libre de todo gravamen a Esteban Javier Freire. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - Laferrere. Se avisa que BETBEZE GIMENEZ FEDERICO, con DNI 31824631, transfiere fondo de comercio de Gimnasio, sito en Av. Luro 6089, Laferrere a Multideportes Laferrere S.R.L. CUIT 30-71641493-7. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Villa Billinghurst. GOMEZ DANIEL ANIBAL y GOMEZ JUAN, transfiere a Gomez Mario Ruben, el fondo de comercio del "Despacho de Pan Anexo Kiosco", sito en 139-25 de Mayo N° 4801 de Villa Billinghurst, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Mar del Plata. MARIA DEL ROSARIO ORTIZ casada con Jorge Luis Ramajo, Pacheco 2552, anuncia transferencia de comercio Agencia de Viaje que gira bajo el nombre de Littravel Evyt, San Martín 3049 2º Piso. Of. 204 Mar del Plata, a favor de Juan Ignacio Solari, Río Parana 18 7 Gualeguaychu. Reclamos de Ley Estudio Dr. Roberto Romanin, Rivadavia 3026 5º "A" Mar del Plata.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - B. de Escobar. ROMINA SOLEDAD IÑIGUEZ, CUIT 27407424609, Transfiere a Rosa Violeta Delgado, CUIT 27930778449 el fondo de comercio de Pañalera, sito en Dr. Travi 939, B. de Escobar, reclamo de ley en el mismo domicilio.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Junín. Transferencia de Fondo de Comercio: LAS HIEDRAS S.A.S. CUIT 30-71616587-2, transfiere a Juan Alberto Patat y Juan Ignacio Patat el Fondo de Comercio y Habilitación Municipal del local comercial que funciona en calle Primera Junta esquina España, de la Ciudad y Partido de Junín, del Rubro Carnicería y Almacén que gira bajo el nombre de "Pezuñas Feria de Carnes", libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley 11.867 en el mismo domicilio.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. MARCELO PUCCIO transfiere fondo de comercio de una Agencia de Autos a María Di Paulo en Pte. Illia 1312 partido de Gral. Belgrano. San Martín reclamo de ley en el mismo.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - Garín. Se avisa que KLIN S.A. transfiere la Habilitación Municipal de la Planta Industrial e Integral de Conversión de Papel Tissue, ubicada en General Savio 6073 Garín a Caresoft SA. Reclamos de Ley en la misma Planta. Alejandro Isidoro Maschio, Contador Público CPCECABA Tomo 175 Folio 186.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - San Vicente. Se hace saber que el Sr. FRANCISCO RAMOS VARELA, DNI N° 93.578.204 con domicilio en Serrano 1302, de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Minimercado y Afines, Despensa, que gira bajo el nombre "Minimercado", sito en Serrano 1302, San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal de San Vicente, . N°15726 Letra H año 1998, Resolución 526/98 al Sr. Lin Lixin, DNI N° 94.252.554, domiciliado en la calle Serrano 1302, de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Fernández, Silvia Nelly, con domicilio en Sarmiento 89 Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Escribana Silvia N. Fernandez.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El señor ROBERTO OSORIO URIBE, DNI. 16.968.487 con domicilio en calle Rondeau 1380 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N°228 a favor del señor Sergio Manuel Soria DNI. 22.197.661 con domicilio en calle Rondeau 1380, de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a nueve días del mes de marzo de 2020.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. ANA LAMBERTUCCI, CUIT 27-20018493-4 transfiere a Liliana Alonso CUIT 27-11336646-5 del fondo de comercio de Indumentaria y Accesorios, sito en Cesar Díaz 575 local 5 en Belén de Escobar, Buenos Aires. Reclamo de ley mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Plata. Se hace saber que por boleto de compraventa de fecha 7 de abril de 2017, el Sr. TROTTA BRUNO DAMIÁN, D.N.I. N° 35.962.000, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad, rubro almacén, bajo su nombre de fantasía "Chupete´s", sito en calle Diagonal 74 N° 1155 local 2 entre plaza Italia y 43, reclamos de ley en la misma, con habilitación municipal número 13740, al Sr. Cortes Aldo Emilio, D.N.I. N° 16.827.309. Luisina Castellani, Abogada.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. NUEVA VILLA FOX S.C.S. transfiere a Farmacia VFX SCS fondo de comercio de farmacia Villa Fox con domicilio en Justa Lima 1565 Zárate. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Balcarce. ARAVENA JOSE GONZALO, CUIT 20-30014933-3, transfiere a Catalan Dario CUIT 20-30533147-4, el fondo de comercio actividad y rubro servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, ubicado en calle 13 N° 667 de la ciudad do Balcarce, bajo la denominación Simon Dice... con Habilitación Municipal N°5238, con fecha 21 de octubre de 2019, reclamos de ley, calle 19 N° 773, de la localidad de Balcarce, C.P.N. Leiva Elsa Gabriela.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. MAURO BRUNO LAVEZZARI, D.N.I. 92.460.144, transfiere fondo de comercio Pinturería, sito en calle Brown 723 de la ciudad de Zárate a A.B.U. Primi S.A., CUIT 30-71173011-3. Reclamos de Ley en el mismo domicilio.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Plata. El Sr. COSENZA ROBERTO DANIEL, DNI 30.306.477, con domicilio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, transfiere fondo de comercio, sitio calle 20 N° 38 de Tolosa La Plata, bajo rubro Venta de Art. de limpieza, nombre de fantasía "Pura Química" a Pura química S.R.L., con domicilio calle 20 N° 38 Tolosa. La Plata. Oposiciones: Calle 9 N° 290, La Plata de lun. a vier. de 14 a 17 hr. Cr. Horacio Amado.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Rafael Castillo. MEIQIN CHEN transfiere a Jinfang Yan su comercio de Autoservicio Minorista sito en Voronoff N° 2610-Rafael Castillo. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - Quilmes. SANDRA ALICIA DELFINO, DNI 20.481.776, C.U.I.T. 27-20481776-1, con domicilio en calle Méndez 173 de Wilde, Partido de Avellaneda, anuncia la transferencia del fondo de comercio ubicado en Avenida La Plata 1702 formando esquina con Calle 1° de Mayo, de Quilmes, Rubro Farmacia, a Omran Net Sociedad en Comandita Simple, con domicilio en Calle Videla 140, 2° Piso, Departamento 11, de Quilmes, Resolución DPPJ 6323 de fecha 22/07/2019. Reclamos de Ley 11.867 en Calle Chiclana 839 (ex423) de Bernal, Pcia. de Buenos Aires, Dra. Marisa Elisabet Piro. Abogada.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - San Martín. NESTOR RAUL TABOADA transfiere a Jorge Alberto Garayo el fondo de comercio de Ferretería, materiales para instalaciones sanitarias y/o gas, artículos sanitarios sito en 75 N° 7650 José León Suárez.

Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PINZOLAS EDUARDO RUBEN, DNI 5.603.577 transfiere a Pinzolas Paula DNI 24.782.895 la habilitación de tratamiento y revestimiento de metales sito en Rosales N° 4072, Villa Lynch, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **San Martín**. GABRIEL EUGENIO LIOTTA transfiere por cesión gratuita habilitación municipal de Zapatería, Indumentaria, Marroquinería sita en Alvear N° 2601 Villa Ballester, a Natalia Bauducco. Reclamos de ley en el mismo.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Gregorio de Laferrere**. JIAFA CHEN transfiere a Yingmin Wang su Autoservicio sito en Av. Luro N° 4724- Gregorio de Laferrere. Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

mar. 19 v. mar. 27

POR 5 DÍAS - **Zárate**. INDUMENTARIA Y ACCESORIOS SADEL S.R.L., CUIT 30-71043540-1, comunica el cambio de titularidad del fondo de comercio de su propiedad, correspondiente a Venta de Ropa Informal y Calzado excepto el Ortopédico y Deportivo, que gira bajo el nombre de fantasía "Tequila", sito en Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate, a Daniela Laura Asuncion Borrelli, DNI N° 30.350.022, CUIT N° 27-30350022-2, domiciliada en calle Manuel de la Torre N° 763 de la Ciudad de Zárate. Reclamos de ley en calle Independencia N° 722 de la ciudad de Zárate.

mar. 19 v. mar. 27

Convocatorias

CIRIGLIANO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas de Cirigliano S.A. a Asamblea General Ordinaria en la calle Borges 1051 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para el día 31 de marzo de 2020 a las 19:00 hs., en primera convocatoria, y a las 19:30 hs. del mismo día y lugar en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para actuar de escrutadores, redactar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance referida en el Art 234 Inciso 1º de la Ley 19550 y sus mod, correspondientes al Ejercicio N°28 cerrado el 30 de noviembre de 2019.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino: constitución de reservas facultativas y propuesta del Directorio relativa al pago de dividendos.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio.
- 5) Determinación de la remuneración del Directorio en exceso en virtud del desempeño de funciones técnicas administrativas y comisiones especiales.
- 6) Determinación del número de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio y su elección.
- 7) Autorización al Directorio para percibir anticipos a cuenta de los honorarios correspondientes al ejercicio 2019/2020.
- 8) Consideración de las cuestiones impugnadas en la Asamblea anterior.

Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Lic.Sergio Cirigliano. C.P.N.

mar. 13 v. mar. 19

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo décimo sexto del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 14 de Abril de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2- Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3- Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod.

Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; en el domicilio fiscal de la empresa sito en Av. Fco. Lacroze 2352, piso 3, CABA; debiendo en el día de la

Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro.

Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por el Art. 67 de la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el día 30 de marzo de 2020 inclusive, en el horario de 9 a 11 hs., en sede social. Ricardo A. Ledo - Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

TERMINAL QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2020 a las 16:00 horas, en la sede social sita en Av. Juan de Garay s/n, Puerto Quequén, Quequén, Partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de los documentos enumerados por el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 4- Remuneración del Directorio (art. 261 in fine, ley 19.550) y de la Sindicatura.
- 5- Destino de las utilidades.
- 6- Elección de tres Directores titulares y fijación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos, todos los cuales durarán un ejercicio en sus funciones.
- 7- Elección de tres Síndicos Titulares y tres Suplentes. Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar a la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la celebración del acto, la comunicación prevista en el 2º párrafo del Art. 238 de la Ley 19.550, para que se los inscriba en el libro de Asistencia. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.G.S.19.550.

mar. 16 v. mar. 20

CONYGAS Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cónvocase a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas Conygas Sociedad Anónima, para el día 6 de abril de 2020, a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Aguiar 75 1º piso de la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Tratamiento de la propuesta de venta de 2.472 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso de valor nominar cada una y con derecho a un voto por acción de titularidad del accionista Miguel Ángel Fernandez, DNI N° 6.068.124.
- 2) Ejercicio del derecho de preferencia por parte de los socios.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio. Raúl José Malin, Presidente. DNI N° 12.028.452.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Club Alameda, sito en Av. La Alameda S/N, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 21 cerrado el 31/12/2019.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de marzo en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL LAS CALETAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en el Club Las Caletas, Complejo Residencial Las Caletas, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2020, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2019.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Director titular y suplente Clase "A" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Designación de Director titular y suplente Clase "C" por vencimiento de los actuales mandatos
- 8- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 9- Ratificación de la modificación del apartado 4.2 del Reglamento de Urbanización aprobada por el Directorio. El texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción pecuniaria será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo equivalente a 20 litros de nafta súper y un máximo equivalente a 500 litros de nafta súper por infracción, según valor vigente en estaciones de servicio de la Localidad de Nordelta." El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2019 podrá ser retirada en la Administración a partir del 20 de marzo en el horario de 9 a 13 y de 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 LS. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 1 de abril de 2020, a las 8:30 horas en primera convocatoria y a las 09:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2 - Consideración de la adquisición de un lote lindero al Complejo Residencial como parte del Masterplan para ampliación de instalaciones sociales aprobado en la Asamblea de Accionistas de fecha 14 de mayo de 2019. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Av. De los Fundadores 265, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 16 v. mar. 20

S.A. MIGUEL CAMPODONICO LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril del año 2020, en primera convocatoria a las dieciocho horas y a las diecinueve horas en segunda convocatoria en la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Documentación del art. 234 inc. 1° de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2019, Memoria, Balance, Patrimonio Neto, Notas y Anexos;
- 3) Aprobación de la Gestión del Directorio y Sindicatura;
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de mandatos;
- 5) Elección de Directores titulares y en su caso suplentes por tres ejercicios por finalización de mandatos;
- 6) Elección de Síndico Titular y Suplente por tres ejercicios en razón de la finalización de sus mandatos;

7) Tratamiento y en su caso, aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19550 para ser inscriptos en el Libro de Asistencia, los Señores Accionistas tenedores de acciones escriturales deberán cursar su comunicación a la calle 58 N° 331 de la ciudad de La Plata hasta el día 1° de abril de 2020 inclusive (Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). Ricardo Campodónico. Abogado.

mar. 16 v. mar. 20

-MC- MEDIA CAÑA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 3/03/2020 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General - Ordinaria y Extraordinaria- de Accionistas a celebrarse el día 13 de Abril de 2020 a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16:15 horas para la segunda convocatoria, en la sede social de la sociedad emplazada en Avenida Horacio Cestino N 1035 de Ensenada, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para suscribir el acta;
- b) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo tercero del estatuto social. Mocionando la ampliación del objeto social.
- c) Tratamiento de la propuesta de modificación del artículo noveno del estatuto social.
- d) Renovación del directorio.
- e) Informe del directorio respecto a las gestiones desplegadas en el marco del proceso concursal. Propuesta de acuerdo preventivo. Conformidades. Proceso art. 48 LCQ. Moratorias.
- f) Explicación de los motivos que fundan a la fecha el atraso en la aprobación de los estados contables cerrados con fecha 31 de octubre de 2019.

Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Socios a la Reunión de Socios de la Sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 15 de abril de 2020 a las 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mas del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Intención de Villalba Juan Carlos de ceder sus Cuotas Parte. María Rosana Elguero, Gerente

mar. 17 v. mar. 25

PEQUEÑA MARINA S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a socios a la Reunión de Socios de la sociedad Pequeña Marina S.R.L. de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 17 de abril de 2020 a las 19:30 hs. en el domicilio de la sede social de Figueroa Alcorta 455, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación del balance general, estado de rdos, estado de ev. del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias por el ej. finalizado el 31/08/2019
- 2.- Distrib. de rdos por el balance finalizado el 31/08/2019.
- 3.- Aprobación de la gestión de la Gerencia por el ejercicio 2019.
- 4- Aprobación de llamado a Asamblea ex temporáneo.

María Rosana Elguero, Gerente.

mar. 17 v. mar. 25

LAYPA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 17 de abril de 2020 en su sede social de Chacabuco 5176 Mar del Plata (7600), Pdo. Gral. Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires, a las 10 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea se celebra fuera de los plazos establecidos por art. 234 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.
- 2) Consideración de la documentación contable establecida por el art. 234 inc.1) de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de abril de 2018.
- 3) Distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión realizada por el Directorio hasta el día de la fecha.

5) Elección de los miembros del Directorio

6) Revisión del estado actual de la deuda de AFIP. Informe del cumplimiento de los planes suscriptos. Informe sobre el pasivoconcursal pendiente a la fecha.

7) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: se recuerda la obligatoriedad de cursar la comunicación de asistencia, de conformidad al Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nro. 19550. Rolando Adrián Pascucci, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2020, a las 18:00 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2.265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2°) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2019;

3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios;

5°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.

6°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art.261, último párrafo de la Ley General de Sociedades)

El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

mar 17 v. mar. 25

SICILERMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6/04/2020 a las 11 horas, en Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en primera convocatoria, y en la misma fecha a las 12 horas en segunda convocatoria a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de Asamblea;

2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inc. 1° de la ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019. Motivo de la convocatoria fuera de término;

3) Consideración del resultado de los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018, y el 30 de junio de 2019;

4) Consideración del balance especial cerrado al 29 de febrero de 2020;

5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2018 y el 30 de junio de 2019 y hasta la fecha de la celebración de la asamblea;

6) Consideración del número de Directores y su elección; y

7) Autorizaciones.

Nota: Los accionistas deberán remitir sus correspondientes comunicaciones de asistencia a la asamblea convocada Av. Ruperto Mazza 175, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires en cualquier día hábil de 9:00 a 17:00 horas hasta el día 30 de marzo de 2020, inclusive. Miguel Jorge Haslop, Abogado.

mar. 17 v. mar. 25

ADMINISTRADORA DEL PARQUE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17/04/2020 en Club House sito en calle Av. Hipolito Irigoyen 1335 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 19:00 hs. la primera convocatoria y para las 20:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta,

2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1, ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 8 cerrado el 31-12-2019.

3- Consideración de la gestión del Directorio.

4- Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.

5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes por dos ejercicios.

6- Fijación del número y elección de miembros del Tribunal de Disciplina por dos años.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P. Mariano S. Rissone.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL EUROAMERICANA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual Euroamericana Matrícula BA 2792 INAES convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2020 a las 08:30 hs. en la calle Nación 340 Planta Alta de la Ciudad de San Nicolás Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Memoria del Consejo Directivo, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe Estadístico correspondientes al ejercicio social cerrado al 31/12/2019.
- 3- Tratamiento de Convenios firmados ad referendum de la asamblea y de lo actuado por la Comisión Directiva durante el ejercicio cerrado el 31/12/2019.
- 4- Consideración de las cuotas sociales.
- 5- Tratamiento de procedimientos y normativa UIF sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- 6- Consideración de las cuotas sociales de servicios especiales de adhesión voluntaria. Desarrollo de nuevos planes para los asociados.
- 7- Tratamiento Informes trimestrales de Ayuda Económica, servicio de Gestión de Prestamos e informes Mensuales Res. 1418 T.O. INAES.
- 8- Informe marcha de Plan de Regularización y Saneamiento.
- 9- Tratamiento retribución de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización.

mar. 18 v. mar. 26

EMPRESA NUEVE DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 9425. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede social de calle 31 N° 1889 de la localidad de Hernández, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 17 de abril del año 2020, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° y art. 283 de la Ley 19550 del ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio, por el periodo 01-01-2019 al 31-12-2019.
 - 4) Remuneración del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
 - 5) Ejercicio de Comisiones especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 L.G.S. último párrafo. Asignación de honorarios.
 - 6) Destino de los resultados del Ejercicio N° 56 cerrado el 31-12-2019.
 - 7) Determinación del número y elección de directores, según estatuto vigente.
 - 8) Determinación del número y elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 9) Consideración y autorización de tenencia de acciones en cartera por parte de la sociedad por el término de todo el ejercicio económico.
 - 10) Autorización para inscripción registral.
- Dr. Andrés Cantelmi. Abogado.

mar. 18 v. mar. 26

G. CIANCAGLINI Y CIA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de Abril de 2020 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede del domicilio social de Ruta Provincial N° 75 Km. 86,60 de la ciudad de Adolfo Gonzales Chaves, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2) Razones por las que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables en moneda homogénea, e información complementaria del ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 4) Destino del resultado del Ejercicio 2019 y acumulados al cierre -Honorarios a los miembros del Directorio por el Ejercicio finalizado el 31 de octubre del año 2019 -Remuneración a los miembros del Directorio por funciones técnico administrativas realizadas en el ejercicio, que exceden los límites fijados por el Art. 261 párrafo 4to. de la Ley N° 19.550 y Mod.- Autorización para realizar retiros a cuenta del próximo ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2019.
- 6) Determinación del número de Directores y su designación por (3) tres ejercicios por finalización de mandato de los actuales en funciones. Juan Manuel Ramos - Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS JUNÍN

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de Obras Sanitarias Junín (Matr. N° BA 2954), en cumplimiento del Art. 34 del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2020, en la sede de la Mutual, 25 de Mayo N° 343 de la ciudad de Junín (B), a las 18:30 hs., a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) asociados para firmar el acta.
- 3) Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico financiero N° 8 finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- 4) Temas varios.

Víctor Portero, Secretario. Héctor Fabián Agosti, Presidente

ASOCIACIÓN MUTUAL OBRAS SANITARIAS DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de AMOSBA, convoca a Asamblea Anual Ordinaria, a realizarse el día 30 de Abril de 2020, en Calle 3 N° 562/64 P.A. e/ 43 y 44 de la ciudad de La Plata, a las 9,30hs., con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Punto 1: Lectura y consideración del acta anterior.
Punto 2: Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al período 01/01/2019 al 31/12/2019.
Punto 3: Consideración y aprobación del destino de las utilidades.
Punto 4: Informe del presidente.
Punto 5: Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta.

Sociedades

2019 R.G.G. S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de S.A. Diego Martin Garrido, arg., comerciante, casado, nac. 28/02/1975, DNI 24.766.367, CUIT: 20-24766367-4, domic. calle 19 N° 2221, Miramar; Juan Marcelo Garrido, arg., comerciante, soltero, nac. 27/07/1973, DNI 23.224.441, CUIT: 20-23224441-1, domic. calle 455 N° 869, MdP; Ruben Justino Rodriguez, arg., comerciante, soltero, nac. 20/02/1955, DNI 11.347.681, CUIT: 20-11347681-9, domic. Pasaje 3479, Sarandi, Avellaneda. Esc. Pública 19/03/2019. 2019 R.G.G. S.A. Domic. Córdoba 3598, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: A) Servicios Profesionales: Los servicios de asesoramiento, dirección, gerenciamiento, gestión, proyecto, construcción y ejecución integral de obras civiles e industriales, públicas y privadas. B) Reparaciones y Construcciones Navales: El desarrollo y la explotación de todas las actividades que son propias de la industria naval, metalmecánica pesada de la logística y ferroviaria en general. C) Constructora: Construcción de todo tipo de obras para si o para terceros ya sea de carácter público o privado, sea o no bajo Propiedad Horizontal. D) Operaciones Inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades, inclusive las comprendidas bajo Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones Inmobiliarias. E) Mantenimiento: El desarrollo, gestión, implantación, comercialización y producción de todo tipo de servicios y/o productos relacionados directa e Indirectamente con, la limpieza, mantenimiento y construcción de establecimientos hoteleros, edificios en general, vías públicas. F) Transporte: Transporte por cuenta propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima. G) Mandataria: podrá ejercer representaciones, agencias, mandatos, comisiones, gestiones y administraciones de negocios. podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Art. 5° de la ley 12962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en Ahorro Público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Diego Martin Garrido, Directores Suplentes: Juan Marcelo Garrido y Ruben Justino Rodriguez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 28 de febrero de cada año. Ignacio Pereda, Cdor. Pub.

AGROPECUARIA MARTUECO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto ampliatorio. Por instrumento complementario del 27/02/2020. Socios: Veronica Silvia Raggi y Cristian Luis Cisilino, ambos de estado civil casado, cónyuges entre si en primeras nupcias y Adrian Pablo Cisilino, estado civil soltero. Adriana Daniela Casado. CPN.

LAZARD ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria del 19/12/2019 se resolvió aceptar las renunciaciones presentadas por los Sres. Alex F. Stern y Armand Sadoughi a sus cargos de Directores Titulares. Tomas Lorenzo Abogado Autorizado.

TECHNICI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escritura Nro. 167 del 26/06/19 y complementaria Nro. 244 del 13/09/19 Beatriz Ostruszka DNI Nro. 3.334.938, Roberto José Serra DNI Nro.17.592.616, y Pablo Eduardo Ucella Roberto Víctor Pérez ceden la totalidad de las cuotas partes que detentaban, a favor de Natalia Bartolomé y de Leticia Mariana Silvestrín. Roberto José Serra renuncia al cargo de gerente y designación como nueva gerente de Leticia Mariana Silvestrín, arg. Nac 5/08/71 DNI 22182464, docente, divorciada en sus primeras nupcias de Javier Orlando Castaño, domicilio Pascual Breglia Nro. 117 Campana, Prov. De Bs AS . Por Acta de Asamblea Nro.4 del 11/11/19: Reforma del artículo 5°: Cap Social \$12000 dividido en 12 cuotas de \$1.000, integran cada una un total de 6 cuotas sociales, \$ 6000 cada socia. María Paula Cinalli - Abogada.

MARMOTEC S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 27/05/2019. Nuevo Directorio por tres ejercicio: Presidente: Miguel Fernando Kaminski, DNI 20.317.863, CUIT 20-20317863-2; Director Suplente: Claudia A. Romano, DNI 22.956.101, CUIT 23-22956101-4, quienes constituyen domicilio especial en la sede social, calle Uruguay 3462, ciudad de Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. Dra. María Elin Giordano, Contadora Pública.

LE MARCHE S.A.

POR 1 DÍA - 1) Olga Edith Cagnones 19/7/46, comerciante, Congreso 945 Haedo Pcia Bs As DNI 5179282 Jorge David Rodríguez, 19/12/59, abogado, Almaguer 1402 UF 78 Francisco Álvarez Pcia Bs As DNI 13095635 y Abel Francisco Ayala, 1/3/63, comerciante, Gabriel Miró 760 Bella Vista Pcia Bs As DNI 16754314. Todos argentinos y casados 2) 11/03/2020 3) Le Marche S.A. 4) Congreso N° 945 Haedo Pdo de Morón Pcia Bs As 5) Compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive Ley Prop. Horiz., consultoría y asesoramiento técnico. Construcción, demolición y refacción de edificios de cualquier naturaleza, proyecto y/o realización obras y trabajos arquitectura e ingeniería todo tipo púb. ó priv, obras civiles viales redes eléctricas, gas natural, agua potable cloacas pavimento actuando propietaria proyectista, empresaria contratista o subcontratista obras en gral, gerenciam. obras, dcion ejecutiva obras. Realizar actividades financieras y/o contratos financieros prestar o recibir dinero, c/s garantías instituciones bancarias, financieras, emp. públ. o priv. o part, asimismo cptra, vta y negociación títulos, acciones debentures y toda clase valores mobiliarios y papeles crédito, con exclusión ley 21526, celebrar contratos fideicomiso Ley 24.441, el CCyCN (Ley 26.994) y n. c. y/o en aquellas que modifiquen, complementen o sustituyan, exceptuando sin excepción fideicomisos financieros, revistiendo la calidad fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 6) 99 años.7) \$ 7.000.000. 8) Administ: Directorio 1/5 Tit . p/3 ejerc. Presidente Olga Edith Cagnones, Vicepresidente: Matías Ezequiel Piancatelli y Dir. Supl. Roxana Mariel Paz. Todos c/ dom. esp. En sede social 9) Repres. Legal: Presidente. Fisc.: Art. 55 LGS 10) 31-03. Dr. Víctor J. Maida, Abogado.

ULTRA DIAGNOS MÉDICA S.A.

POR 1 DÍA - Complementario: 1) Pablo Joaquín Carrero: médico. Raúl Alejandro Carrero: maestro mayor de obras. Federico Alconada. Abogado.

ARECO CAMBIOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/02/2020 se ratificó en forma unánime todo lo resuelto por los señores accionistas en la Asamblea General Extraordinaria del 25/02/2019 en cuanto a la reforma del artículo tercero del objeto social oportunamente publicado en el Boletín Oficial. Escribano Martín R. Totaro autorizado en Acta de Asamblea de fecha 25/02/2019. Martín R. Totaro, Escribano.

LOG CABIN S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 26/11/19 se designaron las siguientes autoridades: Pte y Dir. Titular: Laura Irene Medo (CUIT 27-12945837-8); Dir. Suplente: Fermín Gutierrez Conte (CUIT 20-32737387-1) .- Todos los Directores constituyeron domicilio especial en calle Honduras 5831 de la C.A.B.A. Juan Campodónico, Abogado.

ANGEL MOTHER S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria del 18/04/2018, la sociedad ha resuelto: (i) Cambiar la Jurisdicción de la Sociedad a C.A.B.A. y Reforma del Artículo 2 del Estatuto Social. (ii) Fijación de Sede Social. La sociedad fija su nueva sede social a la calle Florida 256, Piso 1° "B", CABA. Francisco Chevallier Boutell, Abogado.

Sociedades Por Acciones Simplificadas

GRINGO CIOFFI AUTOMOTORES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/03/2020. 1.- Hernan Ariel Cioffi, 22/05/1974, Soltero/a, Argentina, Venta de Vehículos Automotores Usados N.C.P., 22 - 8 y 9 N° 753, piso Veinticinco de Mayo, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.859.277, CUIL/CUIT/CDI N° 20238592772, Natalio Mario Cioffi, 03/11/1944, Viudo/a, Argentina, Venta al por Menor de Frutas, Legumbres y Hortalizas Frescas, 1 N° 1476, piso Veinticinco de Mayo, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, Argentina, LE N° 5.254.779, CUIL/CUIT/CDI N° 20052547793. 2.- "Gringo Cioffi Automotores S.A.S.". 3.- 13 e/ 25 y 26 N° 682, 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Hernan Ariel Cioffi con domicilio especial en 13 e/ 25 y 26 N° 682, CPA 6660, 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Natalio Mario Cioffi, con domicilio especial en 13 e/ 25 y 26 N° 682, CPA 6660, 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CIAS CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN EN SALUD S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/02/2020. 1.- Luciana Andrea Nuñez, 25/09/1987, Soltero/a, Argentina, Servicios Combinados de Gestión Administrativa de Oficinas, 201 - 35 y 36 MZ. 3 N° 0, piso 1 107 Fonavi Veinticinco de Mayo, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.174.973, CUIL/CUIT/CDI N° 27331749732, Giselle Gasparetto, 15/07/1976, Casado/a, Argentina, Servicios Relacionados con la Salud Humana N.C.P., 10 N° 3277, piso Veinticinco de Mayo, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.031.928, CUIL/CUIT/CDI N° 27250319288, Lucila Larrañaga, 25/03/1988, Casado/a, Argentina, Servicios de Alquiler de Consultorios Médicos, 8 N° 641, piso Veinticinco de Mayo, Veinticinco de Mayo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.742.601, CUIL/CUIT/CDI N° 27337426013. 2.- "Cias Centro interdisciplinario de Atención en Salud S.A.S.". 3.- 28 N° 922, 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Luciana Andrea Nuñez con domicilio especial en 28 N° 922, CPA 6660, 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Giselle Gasparetto, con domicilio especial en 28 N° 922, CPA 6660, 25 de Mayo, partido de 25 de Mayo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FLOUIT ARGENTINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 06/03/2020. 1.- Gonzalo Damian Ares, 30/11/1986, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas, Strobel N° 6082, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.668.874, CUIL/CUIT/CDI N° 20326688747, Carlos Alberto Bulant, 18/10/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P., Canadá N° 875, piso 5 Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.798.679, CUIL/CUIT/CDI N° 20317986794. 2.- "Flouit Argentina S.A.S.". 3.- Strobel N° 6082, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gonzalo Damian Ares con domicilio especial en Strobel N° 6082, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Carlos Alberto Bulant, con domicilio especial en Strobel N° 6082, CPA 7600, Mar Del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

FENCOB S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/01/2020. 1.- Barbara Florencia Barela, 21/11/1994, Soltero/a, Argentina, Servicios de Productores y Asesores de Seguros, Bruselas N° 1110, piso La Matanza, San Justo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.621.272, CUIL/CUIT/CDI N° 23386212724, Elias Ezequiel Barela, 31/07/1998, Soltero/a, Argentina, Empleado, Bruselas N° 1110, Piso La Matanza, San Justo, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.332.159, CUIL/CUIT/CDI N° 20413321590. 2.- "Fencob SAS". 3.- Alsina N° 64, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Barbara Florencia Barela con domicilio especial en Alsina N° 64, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Oscar Javier Barela, con domicilio especial en Alsina N° 64, CPA 1704, Ramos Mejía, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SANTIAGO TOMAS KENNY S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 13/02/2020. 1.- Santiago Tomas Maria Kenny, 07/11/1967, Casado/a, Argentina, Venta al por Mayor de Máquinas, Equipos e Implementos de Uso Especial N.C.P., Cerrito N° 133, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 18.587.632, CUIL/CUIT/CDI N° 20185876323. 2.- "Santiago Tomas Kenny S.A.S.". 3.- San Lorenzo N° 21, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables

de \$ 1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Santiago Tomas Maria Kenny con domicilio especial en San Lorenzo N° 21, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ismael Francisco Kenny, con domicilio especial en San Lorenzo N° 21, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

AGROPECUARIA DON TITO DE CASBAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 28/02/2020. 1.- Juan Martin Pagella, 09/04/1975, Divorciado/a, Argentina, Servicios Agropecuarios, San Martín N° 1002, piso Casbas, Guaminí, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.311.486, CUIL/CUIT/CDI N° 20243114862. 2.- "Agropecuaria Don Tito de Casbas SAS". 3.- San Martín N° 1002, Casbas, partido de Guaminí, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Martin Pagella con domicilio especial en San Martín N° 1002, CPA 6417, Casbas, partido de Guaminí, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: diamela estefania martinez, con domicilio especial en San Martín N° 1002, CPA 6417, Casbas, partido de Guaminí, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DATO CERO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/02/2020. 1.- Tomas Pertino, 05/03/1980, Casado/a, Argentina, Venta al por Menor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos, Hipólito Yrigoyen N° 2045, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.855.518 , CUIL/CUIT/CDI N° 20278555187, Hector Dario Spavento, 12/01/1975, Soltero/a, Argentina, Servicios de Contabilidad, Auditoría y Asesoría Fiscal, Rivadavia N° 3694, piso Saladillo, Saladillo Cabecera, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.991.398, CUIL/CUIT/CDI N° 23239913989. 2.- "Dato Cero SAS". 3.- Rivadavia N° 2805, Saladillo, partido de Saladillo, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 500000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Tomas Pertino con domicilio especial en Rivadavia N° 2805, CPA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hector Dario Spavento, con domicilio especial en Rivadavia N° 2805, PA 7260, Saladillo, partido de Saladillo, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación y Registro, Ministerio de Justicia

THEMPLE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 05/03/2020. 1.- Gerardo Alfredo Saldain, 30/01/1982, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas, Martin Güemes N° 1255, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.144.928, CUIL/CUIT/CDI N° 20291449280, Diego Maria Darrigrand, 06/10/1990, Soltero/a, Argentina, Fabricación de Productos Elaborados de Metal N.C.P., Carlos Pellegrini N° 1872, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 35.415.501, CUIL/CUIT/CDI N° 20354155010, Marcos Maria Darrigrand, 09/06/1982, Soltero/a, Argentina, Instalaciones de Carpintería, Herrería de Obra y Artística, Mariano J. Pereyra N° 1764, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.144.990, CUIL/CUIT/CDI N° 20291449906. 2.- "Themple S.A.S.". 3.- Carlos Pellegrini N° 1853, Laprida, partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gerardo Alfredo Saldain con domicilio especial en Carlos Pellegrini N° 1853, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcos Maria Darrigrand, con domicilio especial en Carlos Pellegrini N° 1853, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

ITEAM AR S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 11/02/2020. 1.- Alejandro Giorgio, 05/10/1995, Soltero/a, Argentina, Servicios de Diseño Especializado, Bolivar N° 4597, piso La Matanza, Lomas Del Mirador, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 38.863.688, CUIL/CUIT/CDI N° 20388636883, Jonathan Ariel Agüero, 08/07/1991, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Alvarellos N° 4783, piso I. Casanova La Matanza, Isidro Casanova, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.083.756, CUIL/CUIT/CDI N° 20360837565, Ernesto Maximiliano Mugnolo, 19/11/1985, Soltero/a, Argentina, Servicios de Consultores en Tecnología de la Información, 9 De Julio N° 1643, piso Tres De Febrero, Ciudadela, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.978.764, CUIL/CUIT/CDI N° 20319787640. 2.- "ITeam Ar SAS". 3.- Bolivar N° 4597, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Alejandro Giorgio con domicilio especial en Bolivar N° 4597, CPA 1752, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Ernesto Maximiliano Mugnolo con domicilio especial en Bolivar N° 4597, CPA 1752, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Jonathan Ariel Agüero, con domicilio especial en Bolivar N° 4597, CPA 1752, Lomas Del Mirador, partido de La Matanza, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

TRANSPORTE TAYANG DE GARCÍA S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 04/03/2020. 1.- Juan Ignacio Garcia, 18/11/1983, Soltero/a, Argentina, servicio de transporte automotor de cargas N.C.P., Córdoba N° 145, piso General Madariaga, General Madariaga, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.390.553, CUIL/CUIT/CDI N° 20303905538. 2.- "Transporte Tayang De Garcia SAS". 3.- Martinez Guerrero N° 2086, General Madariaga, partido de General Juan Madariaga, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$ 500000 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Ignacio Garcia con domicilio especial en Martinez Guerrero N° 2086, CPA 7163, General Madariaga, partido de General Juan Madariaga, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Alejandro Roman Nicolini, con domicilio especial en Martinez Guerrero N° 2086, CPA 7163, General Madariaga, partido de General Juan Madariaga, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos